Sección D

Auditoría Financiera

Tomo 4
Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

INFORME ANUAL
DE RESULTADOS 2019

Índice

Descripción de Contenidos..... 4
Resultados Generales de las Auditorías Practicadas..... 6
Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. 18
Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V. 27
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila 39
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila..... 48
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila 60
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila..... 69
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila 82
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila 95
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila..... 109
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila 122
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila 132
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila..... 143
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila..... 154
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila..... 168
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila 180
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila 191
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila..... 203
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila 215
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila..... 227
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila 229
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila 241
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila..... 251
Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón..... 260
Dirección de Pensiones de Monclova 268
Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte..... 278
Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila..... 287
Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo..... 298
Hospital Municipal de Torreón..... 311
Instituto Municipal de Cultura de Saltillo..... 324
Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón 334
Instituto Municipal de la Mujer de Torreón..... 344
Instituto Municipal de Planeación de Piedras Negras 353
Instituto Municipal de Planeación de Saltillo..... 363
Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón 373
Instituto Municipal del Deporte de Torreón..... 385
Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila..... 396
Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón..... 404
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero..... 413
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila..... 424

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila.... 437
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila 447

Descripción de Contenidos

En el presente tomo se plasman los resultados generales de las auditorías practicadas de Disciplina Financiera y de Depuración de Saldos, así mismo, se incluye un informe detallado por cada entidad auditada.

Disciplina Financiera

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecieron lineamientos en materia de presupuesto, endeudamiento, transparencia y rendición de cuentas para la presupuestación y ejercicio de los ingresos y gastos, así como para la contratación de deuda del Estado, los municipios y sus entes públicos.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Sistema de Alertas.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Registro Público Único.

Tomando en cuenta lo anterior, esta Auditoría Superior aplicó revisiones mediante las cuales se verificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM, con la finalidad de constatar el sano desarrollo de las finanzas públicas estatales y municipales.

Depuración de Saldos

El día 30 de diciembre de 2015 se publicó una reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se incluyó el artículo 10 Bis, en el que se contempla la constitución o establecimiento de los consejos de armonización contable en las entidades federativas para que auxilien las labores del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Posteriormente, el 29 de febrero de 2016, el CONAC emitió las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, mediante las cuales se establece la integración, atribuciones y mecanismos de trabajo de los consejos estatales.

En el Acuerdo que modifica el Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 14 de octubre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, se establece que el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC) se encuentra integrado por:

I. La persona titular de la Secretaría de Finanzas, quien funge como Presidente del CACOC;
II. La persona titular de la Subsecretaría de Egresos y Administración de la Secretaría de Finanzas;
III. La persona titular de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, quien fungirá como Secretario Técnico del CACOC;
IV. La persona titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
V. La persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza;

VI. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
VII. La persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado;
VIII. La persona titular de la Presidencia del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en representación de los organismos autónomos; y
IX. Un representante por cada uno de los cinco grupos de municipios que integran la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que serán electos por el pleno del CACOC.

En la segunda sesión del CACOC del ejercicio 2019 llevada a cabo el 16 de diciembre, se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos, formalidades y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

i. Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
ii. Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
iii. Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
iv. Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

De acuerdo con el documento antes mencionado, algunos de los rubros sujetos a depuración son los siguientes:

- Saldos Bancarios y Partidas en Conciliación.
- Derechos a Recibir.
- Obras en Proceso.
- Inventarios, Almacenes, Bienes Muebles e Inmuebles.
- Activos Intangibles.
- Cuentas y Documentos por Pagar.
- Cuentas de Hacienda Pública/Patrimonio.

Con el fin de comprobar el debido cumplimiento de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y abonar a que los estados financieros de las entidades muestren información razonablemente correcta, la Auditoría Superior realizó revisiones mediante las cuales verificó la aplicación de los procedimientos, formalidades y registros para la depuración de saldos llevada a cabo en la Cuenta Pública 2019.

Es preciso señalar que únicamente se practicaron revisiones a las entidades que registraron operaciones relacionadas con los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" emitidos por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el periodo establecido para tal efecto, es decir, a la fecha de presentación de la Cuenta Pública 2019.

Cabe mencionar que el 15 de julio de 2020 se llevó a cabo la Primera Sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza del año 2020, en la cual se aprobó la ampliación del plazo para la aplicación de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", estableciendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, las depuraciones realizadas con base en la mencionada ampliación serán fiscalizadas posterior a la fecha de presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020.

Resultados Generales de las Auditorías Practicadas

Auditorías de Disciplina Financiera

A continuación, se presenta un resumen ejecutivo en el cual se describen de forma breve los resultados generales de las auditorías de disciplina financiera:

a) Contenido de la Cuenta Pública

Se verificó que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se haya incluido la totalidad de la información financiera que establece la LDFEFM.

De la totalidad de los Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales auditados, 18 entidades no integraron la totalidad de la información financiera a la que hace referencia la mencionada Ley.

Información Financiera - LDFEFM

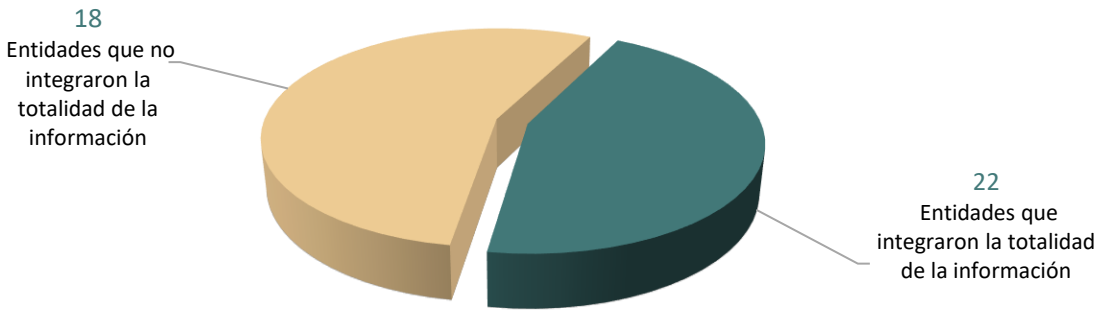

Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales que no Integraron la Totalidad de la Información Financiera de la LDFEFM	
1	Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón
2	Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo
3	Instituto Municipal de Cultura de Saltillo
4	Instituto Municipal del Deporte de Torreón
5	Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila
6	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila
7	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila
8	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila
9	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila
10	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila
11	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila
12	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila
13	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila
14	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila
15	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila

16	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila
17	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio Francisco I. Madero
18	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila

b) Congruencia de la Información

Se revisó que la información financiera y los formatos a que hace referencia la LDFEFM fueran congruentes entre sí y con el resto de los estados financieros integrados en la Cuenta Pública 2019.

De la totalidad de los Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales auditados, en 34 entidades se detectaron incongruencias en la información financiera y los formatos a que hace referencia la LDFEFM, mientras que únicamente 6 no reflejaron inconsistencias.

Congruencia de la Información

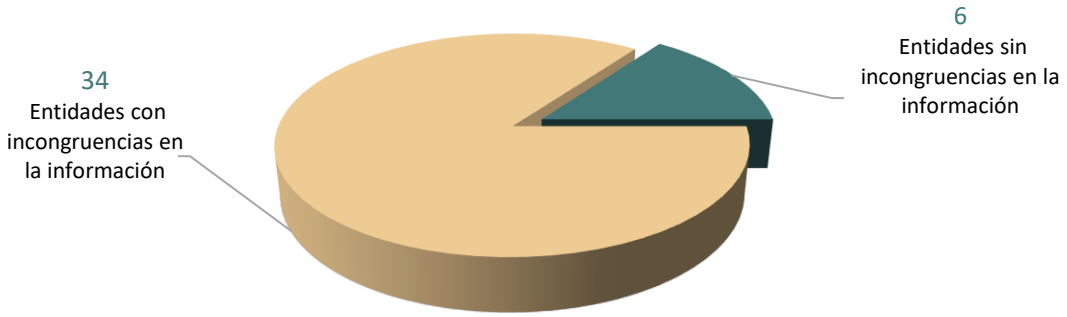

N°	Entidad	Número de Incongruencias Detectadas
1	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila	62
2	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila	60
3	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila	60
4	Hospital Municipal de Torreón	57
5	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila	37
6	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero	36
7	Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón	31
8	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila	30
9	Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo	28
10	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila	28
11	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila	27
12	Instituto Municipal del Deporte de Torreón	26
13	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila	26
14	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila	25
15	Dirección de Pensiones de Monclova	23

16	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila	19
17	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila	18
18	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila	17
19	Instituto Municipal de la Mujer de Torreón	14
20	Instituto Municipal de Planeación de Piedras Negras	14
21	Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte	12
22	Instituto Municipal de Planeación de Saltillo	12
23	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila	11
24	Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón	10
25	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila	10
26	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila	9
27	Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	8
28	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila	7
29	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila	6
30	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila	5
31	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila	5
32	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila	4
33	Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila	2
34	Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón	2

c) Balance Presupuestario

El balance presupuestario es la diferencia entre los ingresos totales y los gastos totales, con excepción de la amortización de la deuda. De conformidad con el artículo 19 de la LDFEFM, los entes públicos se encuentran obligados a generar balances presupuestarios sostenibles, es decir, que el balance sea mayor o igual a cero.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior revisó que los entes públicos hayan revelado un balance presupuestario sostenible.

De la totalidad de los Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales auditados, 29 entidades revelaron un balance presupuestario sostenible, mientras que 11 reflejaron un balance presupuestario negativo.

Balance Presupuestario

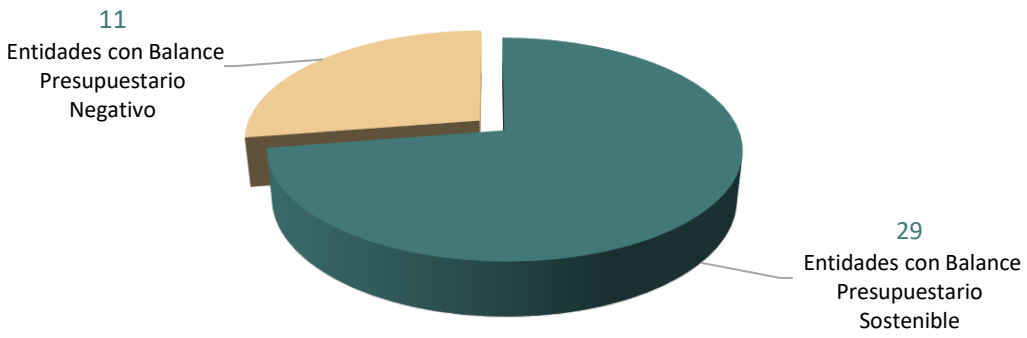

Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales que Revelaron un Balance Presupuestario Negativo	
1	Instituto Municipal del Deporte de Torreón
2	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila
3	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila
4	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila
5	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila
6	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila
7	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila
8	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila
9	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila
10	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila
11	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila

d) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles

El balance presupuestario de recursos disponibles es la diferencia entre los ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados, con excepción de la amortización de la deuda. De conformidad con el artículo 19 de la LDFEFM, los entes públicos están obligados a generar balances presupuestarios de recursos disponibles sostenibles, es decir, que el balance sea mayor o igual a cero. Dicha obligación no será aplicable únicamente en lo casos previstos en el artículo 7 de la mencionada Ley.

Por consiguiente, esta Auditoría Superior revisó que los entes públicos hayan revelado un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

De la totalidad de los Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales auditados, 29 entidades revelaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (BPRDS), mientras que 11 reflejaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (BPRDN).

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles

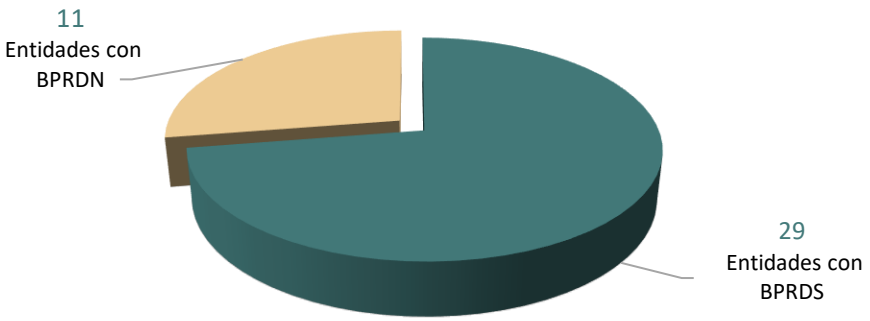

Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales que Revelaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo	
1	Instituto Municipal del Deporte de Torreón
2	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila
3	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila
4	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila
5	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila
6	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila
7	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila
8	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila
9	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila
10	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila
11	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila

e) Incremento de la Asignación Global de Recursos para Servicios Personales en Relación con el Ejercicio Anterior

De conformidad con los artículos 10 y 21 de la LDFEFM la asignación global de servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- El 3 por ciento de crecimiento real, y
- El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Así mismo, dicho ordenamiento jurídico establece que se exceptúa del cumplimiento de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, así mismo, señala que los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse

al límite establecido, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

De igual forma, el artículo sexto transitorio de la LDFEFM define que los servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afín, estarán exentos del límite de crecimiento hasta el año 2020 y que en ningún caso, la excepción transitoria deberá considerar personal administrativo.

Esta Auditoría Superior revisó que el incremento de la asignación global de recursos para servicios personales en relación con el ejercicio anterior no haya superado el límite de crecimiento establecido.

De la totalidad de los Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales auditados, 15 entidades reflejaron un incremento de la asignación global de recursos para servicios personales en relación con el ejercicio anterior, superior al límite establecido, 12 tuvieron un incremento inferior al límite y 13 no tuvieron incremento.

Asignación Global de Servicios Personales 2018 - 2019

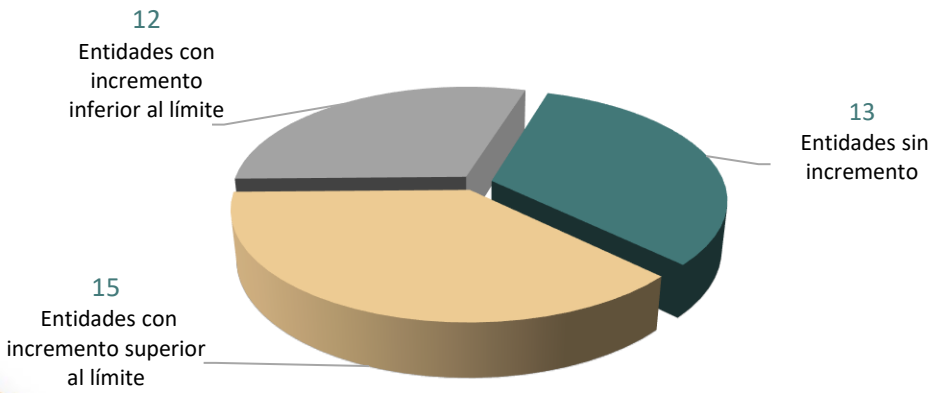

	Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales con Incremento Superior al Límite
1	Dirección de Pensiones de Monclova
2	Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte
3	Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila
4	Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón
5	Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón
6	Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.
7	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila
8	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila
9	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila
10	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila
11	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila
12	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila
13	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila

14	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila
15	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila

f) Incremento de la Asignación Global de Servicios Personales Aprobada en el Presupuesto

De conformidad con los artículos 13 y 21 de la LDFEFM, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

De la totalidad de los Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales auditados, 14 entidades reflejaron un incremento de la asignación global de servicios personales aprobada originalmente, mientras que 26 no tuvieron incremento.

Asignación Global de Servicios Personales (Aprobado - Devengado)

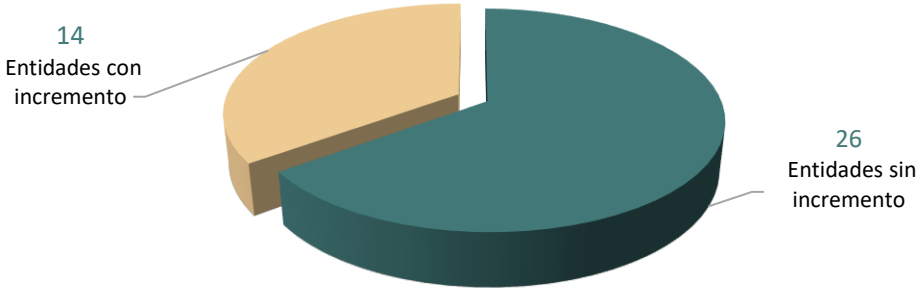

Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales con Incremento en Servicios Personales	
1	Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón
2	Instituto Municipal del Deporte de Torreón
3	Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón
4	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila
5	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila
6	Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.
7	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila
8	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila
9	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila
10	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila
11	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila
12	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila
13	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila
14	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila

g) Recursos para Cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior

De conformidad con el artículo 20 de la LDFEFM, los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

Así mismo, de acuerdo con el artículo décimo primero transitorio de la mencionada Ley, el porcentaje a que hace referencia el artículo 20, será del 4.5 por ciento para el año 2019.

De la totalidad de los Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales auditados, 5 entidades rebasaron el límite de los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior.

Sistemas de Agua y Organismos Descentralizados Municipales que Rebasaron el Límite de Recursos para Cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior	
1	Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.
2	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila
3	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila
4	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila
5	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila

h) Destino de los Ingresos Excedentes de Libre Disposición

De conformidad con los artículos 14 y 21 de la LDFEFM, los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la Cuenta Pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.

   a. Cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
   b. Cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

   a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
   b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones descritas anteriormente.

De la totalidad de los Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales auditados, 20 entidades generaron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, de las cuales, únicamente 3 presentaron la información que acredite que fueron destinados a los fines permitidos.

Entidades con Ingresos Excedentes de Libre Disposición que no Presentaron Evidencia de que el Destino de los Mismos fue el Previsto en la LDFEFM	
1	Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte
2	Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila
3	Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo
4	Instituto Municipal de Cultura de Saltillo
5	Instituto Municipal de la Mujer de Torreón
6	Instituto Municipal de Planeación de Piedras Negras
7	Instituto Municipal de Planeación de Saltillo
8	Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila
9	Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón
10	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero
11	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila
12	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila
13	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila
14	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila
15	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila
16	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila
17	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila

i) Ajustes al Gasto Derivados de Disminuciones de Ingresos

De conformidad con los artículos 15 y 21 de la LDFEFM, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros del gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;
II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

De la totalidad de los Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales auditados, 7 entidades no realizaron los ajustes suficientes al Presupuesto de Egresos, necesarios para cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, mientras que 1 a pesar de que reveló un balance presupuestario sostenible, sufrió disminuciones de ingresos y no realizó los ajustes en el orden y rubros del gasto previstos en la LDFEFM.

Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales que no Realizaron los Ajustes Suficientes al Presupuesto de Egresos para Cumplir con el Principio de Sostenibilidad del Balance Presupuestario	
1	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila
2	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila
3	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila
4	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila
5	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila
6	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila
7	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila

Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado con Disminuciones de Ingresos que no Aplicaron los Ajustes en el Orden y Rubros del Gasto Previstos en la LDFEFM	
1	Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.

Auditorías de Depuración de Saldos Contables

De los 22 Sistemas de Aguas y 19 Organismos Descentralizados Municipales, al cierre de la Cuenta Pública 2019, únicamente 14 entidades registraron operaciones relacionadas con los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables” emitidos por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sistemas de Agua y Organismos Descentralizados Municipales que Realizaron Depuraciones	
1	Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo
2	Instituto Municipal de Cultura de Saltillo
3	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila
4	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila
5	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila
6	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila
7	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila
8	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila
9	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila
10	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila

11	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila
12	Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.
13	Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón
14	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila

A continuación, se muestran los importes depurados por los Sistemas de Agua y Organismos Descentralizados Municipales, en cada uno de los rubros sujetos a cancelaciones o reclasificaciones de saldos, de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Depuraciones Realizadas Durante el Ejercicio 2019	
Rubro	**Monto Neto Depurado**
Efectivo y Saldos Bancarios	-$1,689,741.07
Derechos a Recibir y Activo Diferido	$12,593,821.59
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-$7,765,000.00
Obras en Proceso	-$1,583,067.72
Inventarios, Almacenes, Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Intangibles	-$46,767,074.77
Cuentas y Documentos por Pagar	-$50,335,284.25
Aportaciones (Hacienda Pública/Patrimonio)	$3,506,962.39
Total:	**-$92,039,383.83**

Enseguida se describen los principales hallazgos:

Incumplimiento de las Formalidades de la Cancelación o Reclasificación de Saldos

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables, la totalidad de las cancelaciones deben formalizarse a través del “Acta de Depuración y Cancelación de Saldos”, la cual debe ser levantada por la o las unidad(es) administrativa(s) correspondiente(s) y responsable(s), además de ser aprobada por el Titular de la Entidad o en su caso, por la instancia competente. Dicha acta debe incluir dentro del cuerpo de la misma el detalle de las pólizas contables llevadas a cabo, una explicación detallada de los motivos por los cuales se está llevando a cabo la cancelación o depuración de cada cuenta en particular, así como las relaciones pormenorizadas de las cuentas o partidas depuradas.

Falta de Procedimientos Legales o Administrativos Iniciados Derivados de la Depuración de Saldos Contables

Derivado de la depuración de saldos contables, en caso de ser aplicable, se deberán iniciar los procedimientos administrativos o legales correspondientes, tal como se precisa en el en el artículo 16, último párrafo, de los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables.

Registros de Depuración que no se Apegaron a los Lineamientos Emitidos por el CACOC

El artículo 15 de los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables establece que la corrección de errores deberá ser aplicada contra la cuenta 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables, la cual representa el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien, por los registros contables extemporáneos, por correcciones, por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

De igual forma, en las secciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII de los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables, se definen cada uno de los modelos de asientos para la cancelación o depuración de los siguientes rubros contables:

- Saldos Bancarios y Partidas en Conciliación.
- Derechos a Recibir.
- Obras en Proceso.
- Inventarios, Almacenes y Bienes Muebles e Inmuebles.
- Activos Intangibles.
- Cuentas y Documentos por Pagar.
- Hacienda Pública/Patrimonio.

Falta de Revelación de las Depuraciones Realizadas, en la Información Financiera Integrada en la Cuenta Pública 2019

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los tres tipos de notas que los entes públicos deben presentar en la Cuenta Pública, son las siguientes:

a) Notas de Desglose;
b) Notas de Memoria (Cuentas de Orden), y
c) Notas de Gestión Administrativa.

En ese sentido, en relación con las depuraciones o cancelaciones llevadas a cabo, las entidades debieron informar a través de la nota de gestión administrativa número 6, la siguiente información:

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.
j) Depuración y cancelación de saldos.

Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.

Denominación de la Entidad

Aguas de Saltillo, S.A. de C.V., es una entidad paramunicipal que tiene por objeto captación, transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable; recolección y disposición final de aguas servidas; recolección, transporte, reciclaje y disposición final de aguas residuales, tales como las empleadas para riego agrícola y el uso recreativo; facturación, recaudación y cobranza del costo de la prestación de los servicios y en general de todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, de conformidad con su Acta Constitutiva de fecha 15 de agosto de 2001, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 de Aguas de Saltillo, S.A. de C.V., correspondiente a la auditoría número ASE-05293-2020 no se desprendieron observaciones que contengan hechos en los que se adviertan irregularidades.

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad cumplió con la obligación de incluir en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios son congruentes entre sí y guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$698,646,807.83
B. Egresos Presupuestarios	$509,246,923.85
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$189,399,883.98**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$698,646,807.83
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$509,246,923.85
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$189,399,883.98**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $121,898,499.60, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $129,949,690.59, incrementándose $8,051,190.99 equivalente al 6.60%, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Incremento 2018 - 2019	Porcentaje de Incremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe por Debajo del Límite Establecido
$121,898,499.60	$129,949,690.59	$8,051,190.99	6.60%	6.90%	$359,805.48

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $129,949,690.59 a un devengado de $125,186,893.21, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" integrado en la Cuenta Pública 2019, la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $656,545,844.73, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $695,349,957.45, por lo que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $38,804,112.72, no obstante, de acuerdo con la información financiera 2019, dichos excedentes no fueron ejercidos durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

La entidad presentó la información y documentación que comprueba que realizó los procesos de contratación de deuda pública a largo plazo por un monto menor a diez millones de Unidades de Inversión, conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

- Presentó la evidencia de la autorización de los montos máximos para la contratación del financiamiento, por parte de la Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.
- Implementó un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y mostró evidencia de obtener al menos una oferta irrevocable, a fin de acreditar la contratación bajo las mejores condiciones del mercado.
- Elaboró el comparativo de las propuestas, en el que incluyó la tasa de interés y todos los costos relacionados al financiamiento conforme a la fracción IV del artículo 26 de la LDFEFM.
- Publicó en su página oficial de Internet, el documento en el que incluyó el análisis comparativo de las propuestas.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad celebró la contratación de un financiamiento durante el ejercicio 2019, sin embargo, no realizó el registro contable de la deuda pública, en virtud de que en dicho ejercicio no se efectuó la disposición del crédito, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

Se constató que la entidad presentó la información y documentación que acredita que la totalidad de los financiamientos y obligaciones vigentes al 31 de diciembre de 2019, fueron inscritos en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 de Aguas de Saltillo, S.A. de C.V., correspondiente a la auditoría número ASE-05394-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables” y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.

Denominación de la Entidad

El 15 de noviembre de 2012 fue constituida la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C. V. por el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila. El 1 de enero de 2013 comenzó operaciones como organismo operador del sistema que abastece a la ciudad, bajo la forma de "Sociedad Anónima de Capital Variable", cuya denominación sería Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V. Este Organismo tendrá por objeto: la captación, transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas servidas, recolección, transporte y disposición final de aguas residuales; Tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., correspondiente a la auditoría número ASE-05407-2020 se desprendieron 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

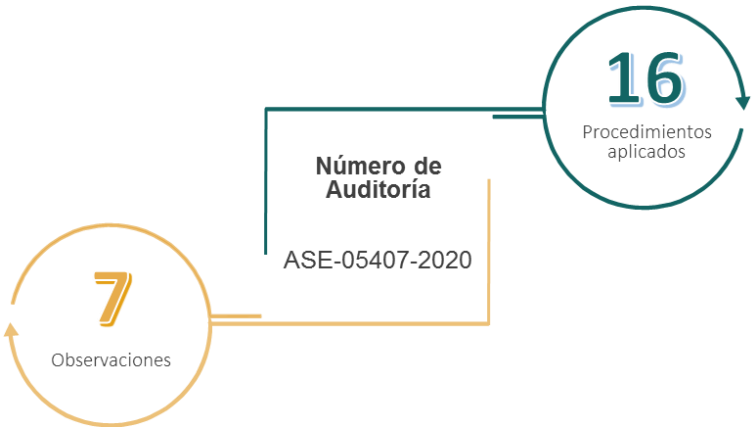

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración del formato que se enlista a continuación:

1. Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
ESFD	**Descripción del Resultado**
1	El activo a nivel género de cuentas reportado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, reflejado en la columna del ejercicio anterior, no es congruente con el activo a nivel género de cuentas reportado en el Estado de Situación Financiera, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
2	El pasivo a nivel género de cuentas reportado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, reflejado en la columna del ejercicio anterior, no es congruente con el pasivo a nivel género de cuentas reportado en el Estado de Situación Financiera, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
3	El activo circulante reportado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, reflejado en la columna del ejercicio anterior, no es congruente con el reportado en el Estado de Situación Financiera, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
IADPOP	**Descripción del Resultado**
4	El total de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no es congruente con el presentado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.

5	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo inicial presentado en la Balanza de Comprobación.
6	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación.
7	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo inicial presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
8	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$76,202,262.75
B. Egresos Presupuestarios	$67,355,678.09
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$8,846,584.66**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$74,352,922.75
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$67,194,859.99
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$7,158,062.76**

Fuente: Elaboración propia, con base en la información revelada en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" y en el formato 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - Clasificación por Objeto del Gasto", integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $6,377,568.06, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $9,726,525.17, por lo que se advierte un incremento de $3,348,957.11 equivalente al 52.51%, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM, la cual establece que la asignación global que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento de crecimiento real, y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Incremento 2018 - 2019	Porcentaje de Incremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe Excedido
$6,377,568.06	$9,726,525.17	$3,348,957.11	52.51%	6.90%	$2,908,904.91

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

La entidad no presentó la información y documentación que justifique haber rebasado el límite del incremento de servicios personales en relación con el ejercicio inmediato anterior.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $9,726,525.17 a un devengado de $12,723,729.59, incrementándose en $2,997,204.42, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, que establece que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

A pesar de lo anterior, la entidad no presentó la información y documentación que justifique el incremento de servicios personales.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no mostró evidencia de contar con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 8

Durante el ejercicio 2019, la entidad realizó pagos de adeudos generados en ejercicios anteriores por $4,874,407.19, de los cuales no contó con recursos remanentes de otros ejercicios para cubrirlos en su totalidad, debido a que al cierre del ejercicio 2018 el saldo de la cuenta 1.1.1.2 Bancos/Tesorería era de $1,851,039.44 y además en dicho ejercicio generó un déficit financiero, ocasionado porque los ingresos recaudados fueron inferiores a los egresos devengados.

Por lo anterior, se advierte que los pagos de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) cubiertos con presupuesto del ejercicio 2019 pudieron ser hasta por $4,874,407.19, representando el 5.98% de los ingresos estimados para el ejercicio 2019, incumpliendo con el límite del 4.5% señalado en la LDFEFM, tal como se muestra a continuación:

Cálculo de Límite de ADEFAS				Límite de Recursos para Cubrir ADEFAS (Por Ciento de Ingresos Totales)	Importe Superior al Límite Establecido en la LDFEFM
Asignación Destinada a ADEFAS para el 2019 (COG 9900)	ADEFAS Pagadas del Ejercicio Anterior (a)	Total de Ingresos Estimados para el 2019 (b)	Porcentaje de ADEFAS con Respecto a los Ingresos Estimados (c= a/b)		
$0.00	$4,874,407.19	$81,557,515.42	5.98%	4.5%	$1,204,319.00

Pese a dicha situación, la entidad no asignó recursos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 para cubrir dichos ADEFAS, por lo que se advierte que además de que rebasó el límite de los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, al que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; omitió el reconocimiento y revelación de los mismos en el nivel concepto del clasificador por objeto del gasto 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), revelado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resultado del procedimiento 9

La entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $81,557,515.42, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $74,352,922.75, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

El importe de los ingresos estimados previstos para el ejercicio 2019 fue de $81,557,515.42, mientras que los efectivamente devengados fueron $76,202,262.75, lo que representa una disminución de ingresos de $5,355,252.67, sin embargo, la entidad no realizó los ajustes correspondientes a los rubros del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LDFEFM, toda vez que el gasto por remuneraciones adicionales y especiales, así como, el gasto corriente no sufrieron disminuciones en relación al importe aprobado originalmente, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Importe Aprobado	Importe Devengado	Incremento
Gasto Corriente sin considerar los gastos por subsidios, subvenciones, ayudas sociales y las remuneraciones adicionales y especiales erogadas en el rubro de servicios personales	$45,020,629.80	$59,286,333.38	$14,265,703.58
Remuneraciones Adicionales y Especiales	$1,381,219.17	$2,088,230.88	$707,011.71
Totales	**$46,401,848.97**	**$61,374,564.26**	**$14,972,715.29**

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no mostró evidencia de contar con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no mostró evidencia de contar con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Adicional a los resultados de los procedimientos anteriores, se detectó que la entidad incumplió en la presentación de información y/o documentación requerida, integrado en una observación.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

El objetivo de la Auditoría de Depuración de Saldos es el de evaluar el cumplimiento de los procedimientos, formalidades y registros aplicados en los procesos de depuración de saldos contables, realizados por las entidades públicas del Estado de Coahuila a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y revelados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", por cada uno de los rubros depurados:

Registros Contables

1.- Verificar que los registros contables de depuraciones se hayan realizado de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

Acta de Depuración

2.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se encuentre plasmado el detalle de las pólizas contables a nivel subcuenta de registro, correspondientes a las depuraciones realizadas.

3.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se detallen los motivos por los que se llevó a cabo la depuración de cada cuenta en particular, así mismo, revisar que dichos motivos hayan sido válidos de acuerdo con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

4.- Verificar que el acta de depuración haya sido aprobada por el Titular de la Entidad o en su caso por la instancia competente.

5.- Verificar que se hayan incluido los anexos correspondientes a las relaciones pormenorizadas de las partidas o subcuentas depuradas.

Notas a los Estados Financieros

6.- Verificar que la entidad haya revelado en las notas de gestión administrativa las modificaciones o depuraciones realizadas a la información contable.

Procedimientos Legales o Administrativos

7.- Verificar que, en caso de ser aplicable, se hayan iniciado los procedimientos legales o administrativos derivados de la depuración de saldos contables.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 de la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., correspondiente a la auditoría número ASE-05443-2020 se desprendieron 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $61,019,760.97, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Resumen de depuraciones realizadas

Enseguida se muestran los importes depurados en cada uno de los rubros sujetos a cancelaciones o reclasificaciones de saldos, de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Depuraciones realizadas durante el ejercicio 2019

Rubro	Saldo antes de depuraciones (a)	Monto neto depurado (b)	Porcentaje del saldo depurado (c = b / a)	Saldo en Cuenta Pública del ejercicio 2019
Saldos Bancarios y Partidas en Conciliación	$4,690,250.97	-$2,124,525.57	-45.30%	$2,565,725.40
Derechos a Recibir y Activo Diferido	$29,802,488.26	$29,074,023.64	97.56%	$58,876,511.90
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	$7,765,000.00	-$7,765,000.00	-100.00%	$0.00
Inventarios, Almacenes, Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Intangibles	$22,670,267.40	-$20,003,026.19	-88.23%	$2,667,241.21
Cuentas y Documentos por Pagar	$69,697,800.77	-$46,131,036.49	-66.19%	$23,566,764.28
Totales:	**$134,625,807.40**	**-$46,949,564.61**		**$87,676,242.79**

Nota: El importe reflejado en la columna (b) corresponde a la diferencia entre los cargos y los abonos depurados, considerando la naturaleza contable de la cuenta.

A continuación, se detallan los hallazgos que derivaron de la aplicación de los procedimientos de auditoría:

Formalidades de la cancelación o reclasificación de saldos

Incumplimiento en las formalidades de la cancelación o reclasificación de saldos, integrado en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Saldos Bancarios y Partidas en Conciliación

Falta de procedimientos legales o administrativos iniciados derivados de la depuración de saldos contables, integrada en 1 observación. Por un valor de $5,687,066.48.

Derechos a Recibir y Activo Diferido

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $48,056,559.75.

Inventarios, Almacenes, Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Intangibles

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $1,818,315.82.

Falta de procedimientos legales o administrativos iniciados derivados de la depuración de saldos contables, integrada en 1 observación. Por un valor de $1,514,354.46.

Cuentas y Documentos por Pagar

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $3,943,464.46.

Notas a los Estados Financieros

Falta de revelación de las depuraciones realizadas en la información financiera reflejada en la Cuenta Pública 2019, integrada en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se

les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, es un organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05374-2020 se desprendieron 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

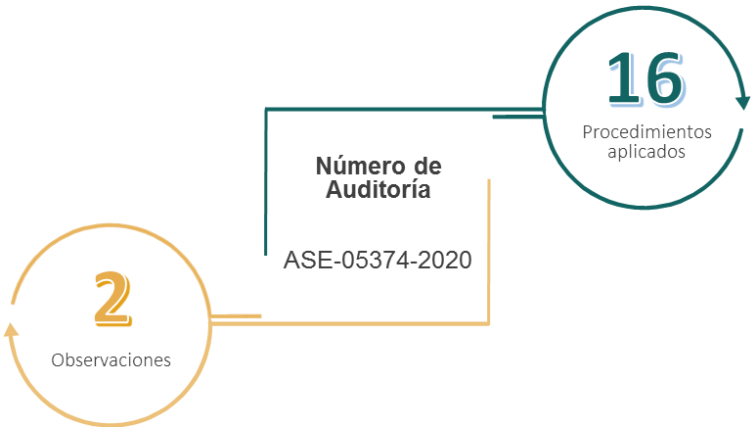

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad cumplió con la obligación de incluir en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
BP	**Descripción del Resultado**
1	El monto total de los ingresos totales estimados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Rubro de Ingresos.
2	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Rubro de Ingresos.
3	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Rubro de Ingresos.
4	El monto total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

5	El monto total de los ingresos por financiamientos estimados (CRI 0), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos derivados de financiamientos estimados (CRI 0), reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Rubro de Ingresos.
6	El monto total de los ingresos por financiamientos devengados (CRI 0), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos derivados de financiamientos devengados (CRI 0), reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Rubro de Ingresos.
7	El monto total de los ingresos por financiamientos recaudados (CRI 0), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos derivados de financiamientos recaudados (CRI 0), reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Rubro de Ingresos.
8	El monto total de los ingresos presupuestarios estimados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
9	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
10	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
11	El monto total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$316,886,199.00
B. Egresos Presupuestarios	$261,353,660.00
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$55,532,539.00**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$316,886,199.00
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$261,353,660.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$55,532,539.00**

Fuente: Elaboración propia, con base en la información revelada en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" y en el formato 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - Clasificación por Objeto del Gasto", integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $130,000,000.00, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $133,751,536.00, incrementándose $3,751,536.00 equivalente al 2.89%, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	**Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019**	**Incremento 2018 - 2019**	**Porcentaje de Incremento 2018 - 2019**	**Límite de Crecimiento**	**Importe por Debajo del Límite Establecido**
$130,000,000.00	$133,751,536.00	$3,751,536.00	2.89%	6.90%	$5,218,464.00

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $133,751,536.00 a un devengado de $139,655,535.00, incrementándose en $5,903,999.00, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, que establece que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

A pesar de lo anterior, la entidad no presentó la información y documentación que justifique el incremento de servicios personales.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, de igual manera, de acuerdo con las cifras reveladas en la Cuenta Pública del ejercicio anterior, se constató que no generó adeudos fiscales en dicho ejercicio, por lo que no se detectaron incumplimientos a las disposiciones jurídicas y normativas.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" integrado en la Cuenta Pública 2019, la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $315,726,000.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $316,886,199.00, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $1,160,199.00, no obstante, la entidad presentó la información y documentación que acredita que dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no mostró evidencia de contar con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no mostró evidencia de contar con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05308-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las

recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila, es un organismo público descentralizado intermunicipal para los Municipios de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio, propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05296-2020 se desprendieron 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

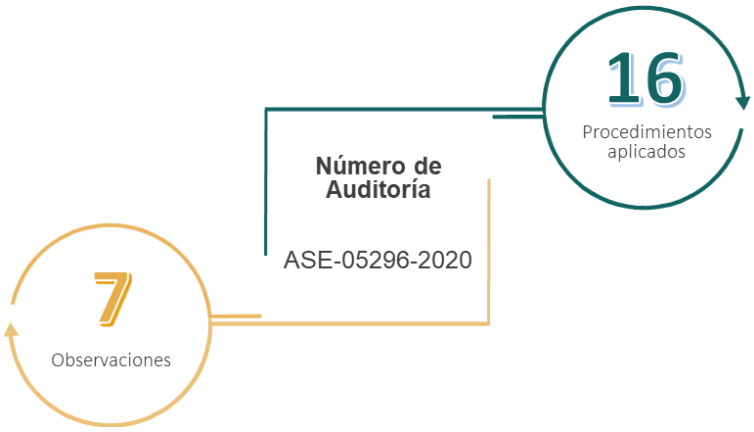

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración del formato que se enlista a continuación:

1 Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
BP	**Descripción del Resultado**
1	El monto total de los ingresos presupuestarios estimados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos - Clasificación por Rubros de Ingresos.
2	El monto total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - Clasificación por Objeto del Gasto.
3	El total del balance presupuestario sin financiamiento neto y sin remanente del ejercicio anterior de la columna estimado/aprobado más los intereses, comisiones y gastos de la deuda, no es congruente a lo presentado en el balance primario de la columna de estimado/aprobado.
4	El total del balance presupuestario sin financiamiento neto y sin remanente del ejercicio anterior de la columna devengado más los intereses, comisiones y gastos de la deuda, no es congruente a lo presentado en el balance primario de la columna de devengado.

5	El total del balance presupuestario sin financiamiento neto y sin remanente del ejercicio anterior de la columna recaudado/pagado más los intereses, comisiones y gastos de la deuda, no es congruente a lo presentado en el balance primario de la columna de recaudado/pagado.
6	El monto total de los ingresos presupuestarios estimados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
7	El monto total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario "negativo" por $10,093,504.83, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de la entidad fue inferior a cero, incumpliendo con el principio de sostenibilidad establecido en el artículo 19 de la LDFEFM, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$49,477,693.91
B. Egresos Presupuestarios	$59,571,198.74
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Negativo (I = A – B + C)	**-$10,093,504.83**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo" por $10,093,504.83, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue inferior a cero, no obstante, la entidad no presentó información o documentación que justifique el incurrir en un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo", incumpliendo con lo establecido en los artículos 7 y 19 de la LDFEFM.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$49,477,693.91
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$59,571,198.74
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**-$10,093,504.83**

Fuente: Elaboración propia, con base en la información revelada en el formato 4 "Balance Presupuestario", el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" y en el formato 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - Clasificación por Objeto del Gasto", integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $19,663,784.53, de igual manera, no existieron incrementos en dicho rubro para el ejercicio 2019, toda vez que el importe aprobado fue por $19,663,784.53, por lo que la entidad cumplió con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Incremento 2018 - 2019	Porcentaje de Incremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe por Debajo del Límite Establecido
$19,663,784.53	$19,663,784.53	$0.00	0.00%	6.90%	$1,356,801.13

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $19,663,784.53 a un devengado de $25,083,292.66, incrementándose en $5,419,508.13, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, que establece que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

A pesar de lo anterior, la entidad no presentó la información y documentación que justifique el incremento de servicios personales.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

Los recursos aprobados para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), revelados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto fueron de $5,099,982.98, los cuales representan el 9.25% respecto a sus ingresos totales, excediendo el límite del 4.50% señalado en la LDFEFM, tal como se muestra a continuación:

Cálculo de Límite de ADEFAS			Límite de Recursos para Cubrir ADEFAS (Por Ciento de Ingresos Totales)	Importe Superior al Límite Establecido en la LDFEFM
Asignación Destinada a ADEFAS para el 2019 (COG 9900) (a)	Total de Ingresos Estimados para el 2019 (b)	Porcentaje de ADEFAS con Respecto a los Ingresos Estimados (c= a/b)		
$5,099,982.98	$55,144,091.09	9.25%	4.50%	$2,618,498.88

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" integrado en la Cuenta Pública 2019, la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $55,144,091.09, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $49,477,693.91, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

La estimación de ingresos para el ejercicio 2019 ascendió a $55,144,091.09, mientras que los ingresos efectivamente devengados fueron $49,477,693.91, lo que representa una disminución de ingresos por un total de $5,666,397.18, pese a dicha situación, la entidad no realizó los ajustes necesarios en los rubros del gasto siguientes:

I. Gastos de comunicación social;
II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias, y
IV. Otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales; esto en los casos en que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos.

Lo anterior, en virtud de que los ajustes realizados al presupuesto de egresos no fueron suficientes para cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública de largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

El objetivo de la Auditoría de Depuración de Saldos es el de evaluar el cumplimiento de los procedimientos, formalidades y registros aplicados en los procesos de depuración de saldos contables, realizados por las entidades públicas del Estado de Coahuila a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y revelados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", por cada uno de los rubros depurados:

Registros Contables

1.- Verificar que los registros contables de depuraciones se hayan realizado de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

Acta de Depuración

2.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se encuentre plasmado el detalle de las pólizas contables a nivel subcuenta de registro, correspondientes a las depuraciones realizadas.

3.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se detallen los motivos por los que se llevó a cabo la depuración de cada cuenta en particular, así mismo, revisar que dichos motivos hayan sido válidos de acuerdo con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

4.- Verificar que el acta de depuración haya sido aprobada por el Titular de la Entidad o en su caso por la instancia competente.

5.- Verificar que se hayan incluido los anexos correspondientes a las relaciones pormenorizadas de las partidas o subcuentas depuradas.

Notas a los Estados Financieros

6.- Verificar que la entidad haya revelado en las notas de gestión administrativa las modificaciones o depuraciones realizadas a la información contable.

Procedimientos Legales o Administrativos

7.- Verificar que, en caso de ser aplicable, se hayan iniciado los procedimientos legales o administrativos derivados de la depuración de saldos contables.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05395-2020 se desprendieron 2 observaciones que contienen hechos en los que se

advierten irregularidades por un valor de $17,978.17, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Resumen de depuraciones realizadas

Enseguida se muestran los importes depurados en cada uno de los rubros sujetos a cancelaciones o reclasificaciones de saldos, de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Depuraciones realizadas durante el ejercicio 2019				
Rubro	**Saldo antes de depuraciones (a)**	**Monto neto depurado (b)**	**Porcentaje del saldo depurado (c = b / a)**	**Saldo en Cuenta Pública del ejercicio 2019**
Saldos Bancarios y Partidas en Conciliación	$2,785,725.94	$23,732.84	0.85%	$2,809,458.78
Derechos a Recibir	$13,860,483.63	-$229,541.74	-1.66%	$13,630,941.89
Cuentas y Documentos por Pagar	$26,688,195.73	-$2,651.31	-0.01%	$26,685,544.42
Totales:	**$43,334,405.30**	**-$208,460.21**		**$43,125,945.09**

A continuación, se detallan los hallazgos que derivaron de la aplicación de los procedimientos de auditoría:

Derechos a Recibir

Falta de procedimientos legales o administrativos iniciados derivados de la depuración de saldos contables, integrada en 1 observación. Por un valor de $17,978.17.

Notas a los Estados Financieros

Falta de revelación de las depuraciones realizadas en la información financiera reflejada en la Cuenta Pública 2019, integrada en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila, es un organismo público descentralizado intermunicipal para los municipios de Torreón y Matamoros, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05375-2020 se desprendieron 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente

con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
2. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

No fue posible aplicar 11 pruebas de congruencia, toda vez que la entidad no integró en la Cuenta Pública 2019 la información necesaria para su determinación.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario “negativo” por $25,478,831.46, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de la entidad fue inferior a cero, incumpliendo con el principio de sostenibilidad establecido en el artículo 19 de la LDFEFM, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$80,555,438.39
B. Egresos Presupuestarios	$106,034,269.85
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Negativo (I = A – B + C)	**-$25,478,831.46**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo" por $25,478,831.46, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue inferior a cero, no obstante, la entidad no presentó información o documentación que justifique el incurrir en un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo", incumpliendo con lo establecido en los artículos 7 y 19 de la LDFEFM.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$80,555,438.39
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$106,034,269.85
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**-$25,478,831.46**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $23,339,111.40, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $25,052,588.00, por lo que se advierte un incremento de $1,713,476.60 equivalente al 7.34%, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM, la cual establece que la asignación global que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento de crecimiento real, y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	**Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019**	**Incremento 2018 - 2019**	**Porcentaje de Incremento 2018 - 2019**	**Límite de Crecimiento**	**Importe Excedido**
$23,339,111.40	$25,052,588.00	$1,713,476.60	7.34%	6.90%	$103,077.91

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

La entidad no presentó la información y documentación que justifique haber rebasado el límite del incremento de servicios personales en relación con el ejercicio inmediato anterior.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $25,052,588.00 a un devengado de $24,171,960.92, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” integrado en la Cuenta Pública 2019, la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $163,214,400.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $80,555,438.39, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

La estimación de ingresos para el ejercicio 2019 ascendió a $163,214,400.00, mientras que los ingresos efectivamente devengados fueron $80,555,438.39, lo que representa una disminución de ingresos por un total de $82,658,961.61, pese a dicha situación, la entidad no realizó los ajustes necesarios en los rubros del gasto siguientes:

I. Gastos de comunicación social;
II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias, y
IV. Otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales; esto en los casos en que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos.

Lo anterior, en virtud de que los ajustes realizados al presupuesto de egresos no fueron suficientes para cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no mostró evidencia de contar con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no mostró evidencia de contar con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Adicional a los resultados de los procedimientos anteriores, se detectó que la entidad incumplió en la presentación de información y/o documentación requerida, integrado en tres observaciones.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05328-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Acuña, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05496-2020 se desprendieron 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

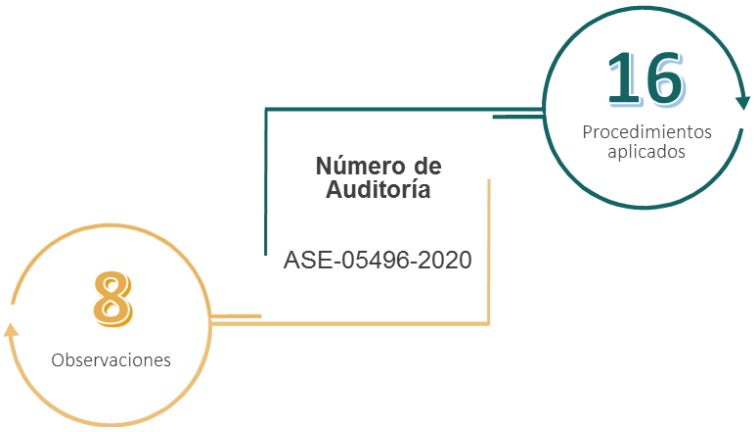

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración del formato que se enlista a continuación:

1. Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
IADOP	**Descripción del Resultado**
1	El total de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no es congruente con el presentado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.
2	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo inicial presentado en la Balanza de Comprobación.
3	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación.
4	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo inicial presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
5	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

6	El saldo final de la deuda pública a largo plazo reflejado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no es congruente con el saldo final de la deuda pública a largo plazo reflejado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
7	El saldo inicial de la deuda pública a largo plazo reflejado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no es congruente con el saldo inicial de la deuda pública a largo plazo reflejado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
BP	**Descripción del Resultado**
8	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación Rubro de Ingresos.
9	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación Rubro de Ingresos.
10	El monto total de los ingresos presupuestarios estimados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
11	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios de la columna del devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
12	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios de la columna del recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
EAID	**Descripción del Resultado**
13	El total del ingreso presupuestario estimado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.1 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con el total de los ingresos de la columna del estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
14	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.4 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
15	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.5 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde a lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
16	El total de los ingresos presupuestarios de la columna del estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios de la columna del estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación Económica.
17	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación Económica.
18	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación Económica.
19	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación Económica.
20	El total de los ingresos presupuestarios de la columna del estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios de la columna del estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Fuentes de Financiamiento.

21	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
22	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
23	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
24	El total de los ingresos presupuestarios de la columna del estim ado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios de la columna del estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación Rubro de Ingresos.
25	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación Rubro de Ingresos.
26	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación Rubro de Ingresos.
27	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación Rubro de Ingresos.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario "negativo" por $7,460,433.77, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de la entidad fue inferior a cero, incumpliendo con el principio de sostenibilidad establecido en el artículo 19 de la LDFEFM, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$131,734,204.44
B. Egresos Presupuestarios	$139,194,638.21
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Negativo (I = A – B + C)	**-$7,460,433.77**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo" por $8,885,277.99, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue inferior a cero, no obstante, la entidad no presentó información o documentación que justifique el incurrir en un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo", incumpliendo con lo establecido en los artículos 7 y 19 de la LDFEFM.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$127,644,150.46
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-$2,483,280.81
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$134,046,147.64
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**-$8,885,277.99**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $55,822,552.00, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $65,834,139.00, por lo que se advierte un incremento de $10,011,587.00 equivalente al 17.93%, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM, la cual establece que la asignación global que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento de crecimiento real, y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	**Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019**	**Incremento 2018 - 2019**	**Porcentaje de Incremento 2018 - 2019**	**Límite de Crecimiento**	**Importe Excedido**
$55,822,552.00	$65,834,139.00	$10,011,587.00	17.93%	6.90%	$6,159,830.91

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

La entidad no presentó la información y documentación que justifique haber rebasado el límite del incremento de servicios personales en relación con el ejercicio inmediato anterior.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $65,834,139.00 a un devengado de $62,415,364.67, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

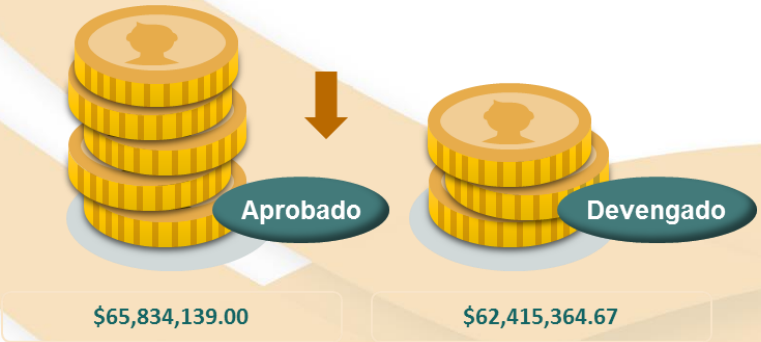

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" integrado en la Cuenta Pública 2019, la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $120,522,921.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $48,929,547.01, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

La estimación de ingresos para el ejercicio 2019 ascendió a $145,995,673.00, mientras que los ingresos efectivamente devengados fueron $135,082,894.25, lo que representa una disminución de ingresos por un total de $10,912,778.75, pese a dicha situación, la entidad no realizó los ajustes necesarios en los rubros del gasto siguientes:

I. Gastos de comunicación social;
II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias, y
IV. Otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales; esto en los casos en que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos.

Lo anterior, en virtud de que los ajustes realizados al presupuesto de egresos no fueron suficientes para cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

Derivado del análisis a los registros contables en el rubro 2.2.3 Deuda Pública a Largo Plazo con un saldo al 31 de diciembre de 2019 por un total de $28,650,853.87, se advierte una diferencia por $21,144,465.97 con respecto a los $7,506,387.90 establecidos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente al 31 de diciembre de 2019.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

Se constató que en lo correspondiente al ejercicio 2018, la entidad remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación e información necesaria para llevar a cabo la evaluación del nivel de endeudamiento del Sistema de Alertas, en el tiempo establecido para tal efecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

Se constató que la entidad presentó la información y documentación que acredita que la totalidad de los financiamientos y obligaciones vigentes al 31 de diciembre de 2019, fueron inscritos en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

El objetivo de la Auditoría de Depuración de Saldos es el de evaluar el cumplimiento de los procedimientos, formalidades y registros aplicados en los procesos de depuración de saldos contables, realizados por las entidades públicas del Estado de Coahuila a partir de la entrada en vigor de los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables” y revelados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", por cada uno de los rubros depurados:

Registros Contables

1.- Verificar que los registros contables de depuraciones se hayan realizado de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

Acta de Depuración

2.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se encuentre plasmado el detalle de las pólizas contables a nivel subcuenta de registro, correspondientes a las depuraciones realizadas.

3.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se detallen los motivos por los que se llevó a cabo la depuración de cada cuenta en particular, así mismo, revisar que dichos motivos hayan sido válidos de acuerdo con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

4.- Verificar que el acta de depuración haya sido aprobada por el Titular de la Entidad o en su caso por la instancia competente.

5.- Verificar que se hayan incluido los anexos correspondientes a las relaciones pormenorizadas de las partidas o subcuentas depuradas.

Notas a los Estados Financieros

6.- Verificar que la entidad haya revelado en las notas de gestión administrativa las modificaciones o depuraciones realizadas a la información contable.

Procedimientos Legales o Administrativos

7.- Verificar que, en caso de ser aplicable, se hayan iniciado los procedimientos legales o administrativos derivados de la depuración de saldos contables.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos de

Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05471-2020 se desprendieron 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $356,271.66, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Resumen de depuraciones realizadas

Enseguida se muestran los importes depurados en cada uno de los rubros sujetos a cancelaciones o reclasificaciones de saldos, de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Depuraciones realizadas durante el ejercicio 2019				
Rubro	**Saldo antes de depuraciones (a)**	**Monto neto depurado (b)**	**Porcentaje del saldo depurado (c = b / a)**	**Saldo en Cuenta Pública del ejercicio 2019**
Inventarios, Almacenes, Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Intangibles	$391,958,627.96	-$356,271.66	-0.09%	$391,602,356.30
Totales:	**$391,958,627.96**	**-$356,271.66**		**$391,602,356.30**

A continuación, se detallan los hallazgos que derivaron de la aplicación de los procedimientos de auditoría:

Formalidades de la cancelación o reclasificación de saldos

Incumplimiento en las formalidades de la cancelación o reclasificación de saldos, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00

Inventarios, Almacenes, Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Intangibles

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 2 observaciones. Por un valor de $356,271.66.

Notas a los Estados Financieros

Falta de revelación de las depuraciones realizadas en la información financiera reflejada en la Cuenta Pública 2019, integrada en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Allende, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05300-2020 se desprendieron 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

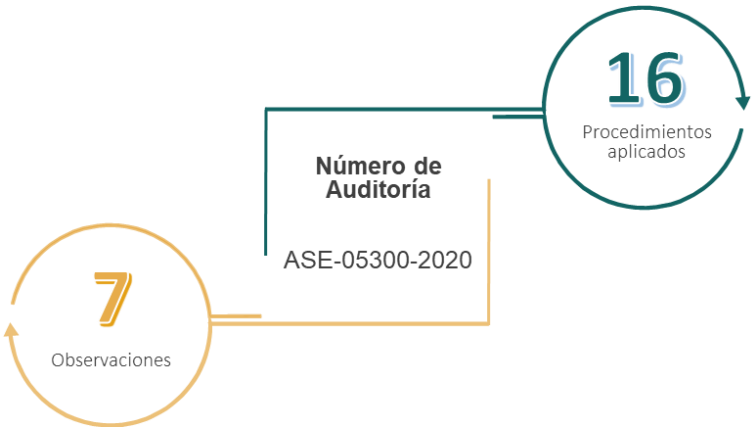

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
2. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
IADPOP	**Descripción del Resultado**
1	El total de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no es congruente con el presentado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.
2	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en la Balanza de Comprobación.
3	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no corresponde con el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación.
4	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

5	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

BP	Descripción del Resultado
6	El monto total de los ingresos presupuestarios estimados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
7	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
8	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.

EAID	Descripción del Resultado
9	La suma de los ingresos presupuestarios estimados, reportada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
10	La suma de las modificaciones (ampliaciones y reducciones) de los ingresos presupuestarios estimados, reportada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de las modificaciones de los ingresos presupuestarios estimados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
11	La suma de los ingresos presupuestarios modificados, reportada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios modificados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
12	La suma de los ingresos presupuestarios devengados, reportada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
13	La suma de los ingresos presupuestarios recaudados, reportada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
14	El total del ingreso presupuestario estimado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.1 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con el total de los ingresos estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
15	Las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportadas en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.3 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no son congruentes con las modificaciones reportadas en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
16	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.4 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
17	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.5 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde a lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
18	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación Económica.

19	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de las modificaciones, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación Económica.
20	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación Económica.
21	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación Económica.
22	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación Económica.
23	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
24	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
25	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
26	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
27	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
28	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Rubros de Ingresos.
29	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Rubros de Ingresos.
30	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Rubros de Ingresos.
31	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Rubros de Ingresos.
32	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Rubros de Ingresos.
EAEPED CSPC	**Descripción del Resultado**
33	El total de servicios personales de la columna del aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF, bajo el momento contable del aprobado.

34	Las modificaciones a los servicios personales, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto, no son congruentes con el total de las modificaciones, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF.
35	El total de servicios personales de la columna del modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF, bajo el momento contable del modificado.
36	El total de servicios personales de la columna del devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF, bajo el momento contable del devengado.
37	El total de servicios personales de la columna del pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF, bajo el momento contable del pagado.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario "negativo" por $540,496.47, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de la entidad fue inferior a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$10,240,343.68
B. Egresos Presupuestarios	$10,780,840.15
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Negativo (I = A – B + C)	**-$540,496.47**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo" por $540,496.47, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue inferior a cero.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$10,240,343.68
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$10,780,840.15
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**-$540,496.47**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $3,386,000.00, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $4,274,245.00, por lo que se advierte un incremento de $888,245.00 equivalente al 26.23%, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM, la cual establece que la asignación global que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento de crecimiento real, y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Incremento 2018 - 2019	Porcentaje de Incremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe Excedido
$3,386,000.00	$4,274,245.00	$888,245.00	26.23%	6.90%	$654,611.00

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

La entidad no presentó la información y documentación que justifique haber rebasado el límite del incremento de servicios personales en relación con el ejercicio inmediato anterior.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $4,274,245.00 a un devengado de $3,840,666.01, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

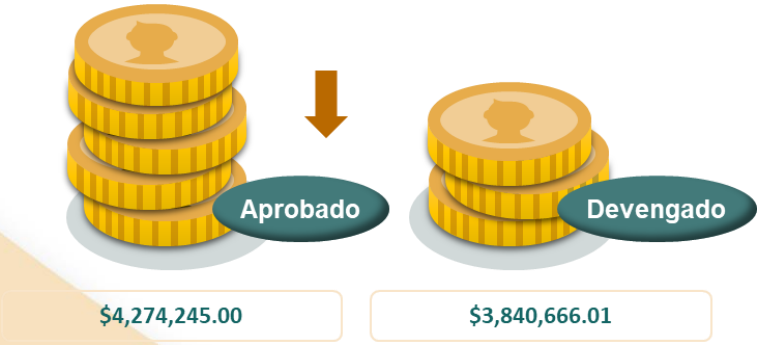

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 4 “Balance Presupuestario” integrado en la Cuenta Pública 2019, la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $9,888,546.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente

recaudados ascendieron a $10,240,343.68, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $351,797.68, sin embargo, la entidad no presentó la documentación que acredite que dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

El objetivo de la Auditoría de Depuración de Saldos es el de evaluar el cumplimiento de los procedimientos, formalidades y registros aplicados en los procesos de depuración de saldos contables, realizados por las entidades públicas del Estado de Coahuila a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y revelados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", por cada uno de los rubros depurados:

Registros Contables

1.- Verificar que los registros contables de depuraciones se hayan realizado de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

Acta de Depuración

2.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se encuentre plasmado el detalle de las pólizas contables a nivel subcuenta de registro, correspondientes a las depuraciones realizadas.

3.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se detallen los motivos por los que se llevó a cabo la depuración de cada cuenta en particular, así mismo, revisar que dichos motivos hayan sido válidos de acuerdo con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

4.- Verificar que el acta de depuración haya sido aprobada por el Titular de la Entidad o en su caso por la instancia competente.

5.- Verificar que se hayan incluido los anexos correspondientes a las relaciones pormenorizadas de las partidas o subcuentas depuradas.

Notas a los Estados Financieros

6.- Verificar que la entidad haya revelado en las notas de gestión administrativa las modificaciones o depuraciones realizadas a la información contable.

Procedimientos Legales o Administrativos

7.- Verificar que, en caso de ser aplicable, se hayan iniciado los procedimientos legales o administrativos derivados de la depuración de saldos contables.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05396-2020 se desprendieron 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $22,006,237.33, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Resumen de depuraciones realizadas

Enseguida se muestran los importes depurados en cada uno de los rubros sujetos a cancelaciones o reclasificaciones de saldos, de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Depuraciones realizadas durante el ejercicio 2019				
Rubro	**Saldo antes de depuraciones (a)**	**Monto neto depurado (b)**	**Porcentaje del saldo depurado (c = b / a)**	**Saldo en Cuenta Pública del ejercicio 2019**
Saldos Bancarios y Partidas en Conciliación	$655,952.58	$143,330.47	21.85%	$799,283.05
Obras en Proceso	$2,262,541.53	-$1,583,067.72	-69.97%	$679,473.81
Inventarios, Almacenes, Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Intangibles	$23,308,426.17	-$22,006,237.33	-94.41%	$1,302,188.84
Totales:	**$26,226,920.28**	**-$23,445,974.58**		**$2,780,945.70**

Nota: El importe reflejado en la columna (b) corresponde a la diferencia entre los cargos y los abonos depurados, considerando la naturaleza contable de la cuenta.

A continuación, se detallan los hallazgos que derivaron de la aplicación de los procedimientos de auditoría:

Formalidades de la cancelación o reclasificación de saldos

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Saldos Bancarios y Partidas en Conciliación

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Obras en Proceso

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Registros sin apego a los Lineamientos para la Depuración de Saldos contables y/o normatividad vigente, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Inventarios, Almacenes, Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Intangibles

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 2 observaciones. Por un valor de $22,006,237.33.

Notas a los Estados Financieros

Falta de revelación de las depuraciones en la información financiera reflejada en la Cuenta Pública 2019, integrada en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Arteaga, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05235-2020 se desprendieron 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
ESFD	**Descripción del Resultado**
1	El resultado del ejercicio reportado en el Estado de Situación Financiera Detallado- LDF, reflejado en la columna del ejercicio anterior, no es congruente con el revelado en el Estado de Actividades, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
IADPOP	**Descripción del Resultado**
2	El total de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no es congruente con el presentado en el Estado de Situación Financiera Detallado- LDF.
3	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en la Balanza de Comprobación.
4	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación.

5	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
6	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
BP	**Descripción del Resultado**
7	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
8	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
9	El total del Balance Presupuestario- LDF sin financiamiento neto y sin remanente del ejercicio anterior de la columna devengado más los intereses, comisiones y gastos de la deuda, no es congruente a lo presentado en el balance primario de la columna de devengado.
10	El total del Balance Presupuestario- LDF sin financiamiento neto y sin remanente del ejercicio anterior de la columna recaudado/pagado más los intereses, comisiones y gastos de la deuda, no es congruente a lo presentado en el balance primario de la columna de recaudado/pagado.
11	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
12	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
13	El monto total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
14	El monto total de los egresos presupuestarios devengados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios devengados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
15	El monto total de los egresos presupuestarios pagados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios pagados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
EAID	**Descripción del Resultado**
16	El total de los ingresos presupuestarios devengados, es mayor al total de los ingresos presupuestarios modificados, ambos reflejados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.

EAEPED COG	Descripción del Resultado
17	La suma de los egresos presupuestarios aprobados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el total de los egresos presupuestarios aprobados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
18	La suma de las modificaciones (ampliaciones y reducciones) de los egresos presupuestarios aprobados, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el total de las modificaciones (ampliaciones y reducciones) de los egresos presupuestarios aprobados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
19	La suma de los egresos presupuestarios modificados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios modificados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
20	La suma de los egresos presupuestarios devengados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el total de los egresos presupuestarios devengados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
21	La suma de los egresos presupuestarios pagados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el total de los egresos presupuestarios pagados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
22	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.1 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
23	Las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportadas en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.3 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
24	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.5 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
25	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.7 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
26	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF.
27	El total de las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el total de las modificaciones al egreso presupuesto aprobado, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF.

28	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF.
29	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF.
30	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF.
31	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
32	El total de las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el total de las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
33	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
34	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
35	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
36	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
37	El total de las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el total de las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
38	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
39	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
40	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.

41	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
42	El total de las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el total de las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
43	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
44	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
45	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
EAEPED CFG	**Descripción del Resultado**
46	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
47	El total de las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el total de las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
48	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
49	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
50	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
EAEPED CSPC	**Descripción del Resultado**
51	La suma de los servicios personales aprobados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría- LDF, no corresponde al total de servicios personales aprobados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría- LDF.

52	La suma de las modificaciones (ampliaciones y reducciones) de los servicios personales aprobados, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría- LDF, no corresponde al total de las modificaciones (ampliaciones y reducciones) de los servicios personales aprobados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría- LDF.
53	La suma de los servicios personales modificados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría- LDF, no es congruente con el total de servicios personales modificados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría- LDF.
54	La suma de los servicios personales devengados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría- LDF, no corresponde al total de servicios personales devengados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría- LDF.
55	La suma de los servicios personales pagados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría- LDF, no corresponde al total de servicios personales pagados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría- LDF.
56	El total de servicios personales aprobados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría- LDF, bajo el momento contable del aprobado.
57	Las modificaciones a los servicios personales, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto, no son congruentes con el total de las modificaciones, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría- LDF.
58	El total de servicios personales modificados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría- LDF, bajo el momento contable del modificado.
59	El total de servicios personales devengados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría- LDF, bajo el momento contable del devengado.
60	El total de servicios personales pagados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría- LDF, bajo el momento contable del pagado.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$11,520,326.22
B. Egresos Presupuestarios	$10,628,182.07
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$892,144.15**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$11,520,326.22
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$10,628,182.07
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$892,144.15**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $3,642,360.00, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $3,769,842.94, incrementándose $127,482.94 equivalente al 3.50%, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Incremento 2018 - 2019	Porcentaje de Incremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe por Debajo del Límite Establecido
$3,642,360.00	$3,769,842.94	$127,482.94	3.50%	6.90%	$123,839.90

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $3,769,842.94 a un devengado de $4,003,003.51, incrementándose en $233,160.57, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, que establece que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el

Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

A pesar de lo anterior, la entidad no presentó la información y documentación que justifique el incremento de servicios personales.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, de igual manera, de acuerdo con las cifras reveladas en la Cuenta Pública del ejercicio anterior, se constató que no generó adeudos fiscales en dicho ejercicio, por lo que no se detectaron incumplimientos a las disposiciones jurídicas y normativas.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” integrado en la Cuenta Pública 2019, la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $11,551,359.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $14,073,302.68, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $2,521,943.68, sin embargo, la entidad no presentó la documentación que acredite que dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05275-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables” y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Candela, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05313-2020 se desprendieron 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

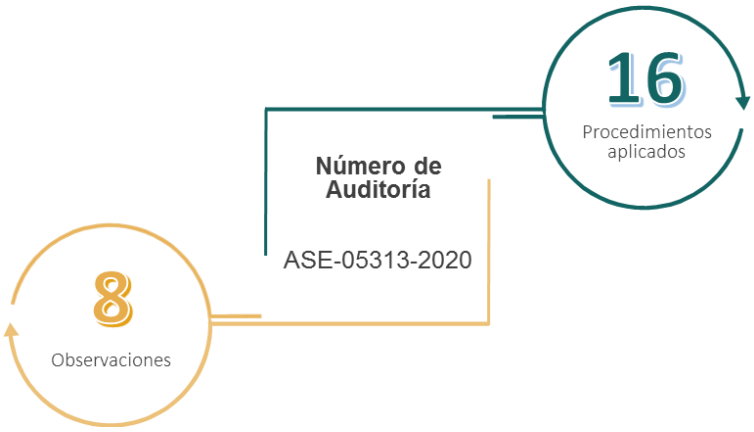

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
2. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
IADPOP	**Descripción del Resultado**
1	El total de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no es congruente con el presentado en el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.
2	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en la Balanza de Comprobación.
3	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación.
4	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

5	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
6	El saldo final de otros pasivos reflejado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no es congruente con el saldo final de otros pasivos reflejado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
7	El saldo inicial de otros pasivos reflejado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no es congruente con el saldo inicial de otros pasivos reflejado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
BP	**Descripción del Resultado**
8	El monto total de los ingresos presupuestarios estimados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
9	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
10	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
EAID	**Descripción del Resultado**
11	La suma de los ingresos presupuestarios estimados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
12	La suma de los ingresos presupuestarios modificados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios modificados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
13	La suma de los ingresos presupuestarios devengados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
14	La suma de los ingresos presupuestarios recaudados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
15	El total del ingreso presupuestario estimado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.1, no es congruente con el total de los ingresos estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
16	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.4, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
17	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.5, no corresponde a lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
18	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
19	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
20	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.

21	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
22	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
23	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
24	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos .
25	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
EAEPED COG	**Descripción del Resultado**
26	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
EAEPED CA	**Descripción del Resultado**
27	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
EAEPED CFG	**Descripción del Resultado**
28	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.

Así mismo, no fue posible aplicar cinco pruebas de congruencia, toda vez que la entidad no integró en la Cuenta Pública 2019 la información necesaria para su determinación.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario "negativo" por $309,635.54, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de la entidad fue inferior a cero, incumpliendo con el principio de sostenibilidad establecido en el artículo 19 de la LDFEFM, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$408,790.57
B. Egresos Presupuestarios	$718,426.11
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Negativo (I = A – B + C)	**-$309,635.54**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo" por $309,635.54, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue inferior a cero, no obstante, la entidad no presentó información o documentación que justifique el incurrir en un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo", incumpliendo con lo establecido en los 7 y 19 de la LDFEFM.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$408,790.57
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$718,426.11
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**-$309,635.54**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales ascendió a $219,000.00, mientras que para el ejercicio 2019 fue de $125,000.00, disminuyendo en $94,000.00, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Decremento 2018 - 2019	Porcentaje de Decremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe por Debajo del Límite Establecido
$219,000.00	$125,000.00	$94,000.00	42.92%	6.90%	$109,111.00

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $125,000.00 a un devengado de $120,660.42, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no mostró evidencia de contar con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 4 "Balance Presupuestario", la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $532,160.93, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $408,790.57, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 4 "Balance Presupuestario" la estimación de ingresos para el ejercicio 2019 ascendió a $532,160.93, mientras que los ingresos efectivamente devengados fueron $408,790.57, lo que representa una disminución de ingresos por un total de $123,370.36, pese a dicha situación, la entidad no realizó los ajustes necesarios en los rubros del gasto siguientes:

I. Gastos de comunicación social;
II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias, y
IV. Otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales; esto en los casos en que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos.

Lo anterior, en virtud de que los ajustes realizados al presupuesto de egresos no fueron suficientes para cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contrató refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no mostró evidencia de contar con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no mostró evidencia de contar con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no mostró evidencia de contar con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Adicional a los resultados de los procedimientos anteriores, se detectó que la entidad incumplió en la presentación de información y/o documentación requerida, integrado en dos observaciones.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

El objetivo de la Auditoría de Depuración de Saldos es el de evaluar el cumplimiento de los procedimientos, formalidades y registros aplicados en los procesos de depuración de saldos contables, realizados por las entidades públicas del Estado de Coahuila a partir de la entrada en vigor de los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables” y revelados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", por cada uno de los rubros depurados:

Registros Contables

1.- Verificar que los registros contables de depuraciones se hayan realizado de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

Acta de Depuración

2.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se encuentre plasmado el detalle de las pólizas contables a nivel subcuenta de registro, correspondientes a las depuraciones realizadas.

3.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se detallen los motivos por los que se llevó a cabo la depuración de cada cuenta en particular, así mismo, revisar que dichos motivos hayan sido válidos de acuerdo con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

4.- Verificar que el acta de depuración haya sido aprobada por el Titular de la Entidad o en su caso por la instancia competente.

5.- Verificar que se hayan incluido los anexos correspondientes a las relaciones pormenorizadas de las partidas o subcuentas depuradas.

Notas a los Estados Financieros

6.- Verificar que la entidad haya revelado en las notas de gestión administrativa las modificaciones o depuraciones realizadas a la información contable.

Procedimientos Legales o Administrativos

7.- Verificar que, en caso de ser aplicable, se hayan iniciado los procedimientos legales o administrativos derivados de la depuración de saldos contables.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos de

Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05315-2020 se desprendieron 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $286,053.14, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Resumen de depuraciones realizadas

Enseguida se muestran los importes depurados en cada uno de los rubros sujetos a cancelaciones o reclasificaciones de saldos, de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Depuraciones realizadas durante el ejercicio 2019				
Rubro	**Saldo antes de depuraciones (a)**	**Monto neto depurado (b)**	**Porcentaje del saldo depurado (c = b / a)**	**Saldo en Cuenta Pública del ejercicio 2019**
Saldos Bancarios, Partidas en Conciliación y Efectivo y Equivalentes	$168,533.59	-$40,435.57	-23.99%	$128,098.02
Derechos a Recibir	$425,368.97	$2,750.35	0.65%	$428,119.32
Inventarios, Almacenes, Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Intangibles	$717,785.00	-$9,591.00	-1.34%	$708,194.00
Cuentas y Documentos por Pagar	$896,547.33	-$470,230.24	-52.45%	$426,317.09
Totales:	**$2,208,234.89**	**-$517,506.46**		**$1,690,728.43**

Nota: El importe reflejado en la columna (b) corresponde a la diferencia entre los cargos y los abonos depurados, considerando la naturaleza contable de la cuenta.

A continuación, se detallan los hallazgos que derivaron de la aplicación de los procedimientos de auditoría:

Formalidades de la cancelación o reclasificación de saldos

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Saldos Bancarios y Partidas en Conciliación

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta de procedimientos legales o administrativos iniciados derivados de la depuración de saldos contables, integrada en 1 observación. Por un valor de $268,703.04.

Derechos a Recibir

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $7,759.10.

Inventarios, Almacenes, Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Intangibles

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Falta de procedimientos legales o administrativos iniciados derivados de la depuración de saldos contables, integrada en 1 observación. Por un valor de $9,591.00.

Cuentas y Documentos por Pagar

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Notas a los Estados Financieros

Falta de revelación de las depuraciones en la información financiera reflejada en la Cuenta Pública 2019, integrada en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y

recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Castaños, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 12 de diciembre de 2006, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05376-2020 se desprendieron 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

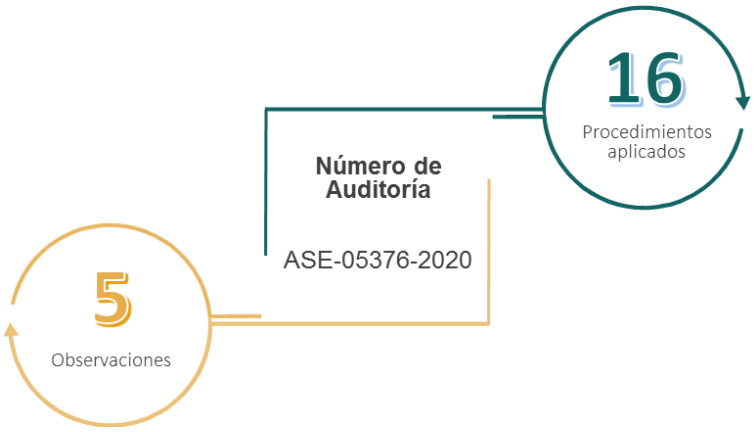

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por clasificación administrativa.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
ESFD	**Descripción del Resultado**
1	La hacienda pública/patrimonio reflejada en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF no es congruente a nivel género de cuentas, con la reportada en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.
2	La hacienda pública/patrimonio reportada en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, reflejada en la columna del ejercicio anterior, no es congruente con el saldo reportado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
BP	**Descripción del Resultado**
3	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Rubro de Ingresos.

4	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Rubro de Ingresos.
5	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
6	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
EAID	**Descripción del Resultado**
7	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.4 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
8	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.5 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde a lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
9	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación Económica.
10	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación Económica.
11	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
12	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
13	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Rubro de Ingresos.
14	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Rubro de Ingresos.
EAEPED COG	**Descripción del Resultado**
15	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.5 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
16	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.7 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
EAEPED CFG	**Descripción del Resultado**
17	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.5 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Funcional del Gasto - LDF.
18	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.7 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Funcional del Gasto - LDF.

Así mismo, no fue posible aplicar 37 pruebas de congruencia, toda vez que la entidad no integró en la Cuenta Pública la información necesaria para su determinación.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario "negativo" por $386,260.55, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de la entidad fue inferior a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$10,040,290.80
B. Egresos Presupuestarios	$10,426,551.35
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Negativo (I = A – B + C)	**-$386,260.55**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo" por $386,260.55, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue inferior a cero.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$10,040,290.80
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$10,426,551.35
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**-$386,260.55**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $3,415,719.00, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $3,580,800.00, incrementándose $165,081.00 equivalente al 4.83%, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	**Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019**	**Incremento 2018 - 2019**	**Porcentaje de Incremento 2018 - 2019**	**Límite de Crecimiento**	**Importe por Debajo del Límite Establecido**
$3,415,719.00	$3,580,800.00	$165,081.00	4.83%	6.90%	$70,603.61

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $3,580,800.00 a un devengado de $3,245,912.76, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no mostró evidencia de contar con contratos de Asociación Público-Privada suscritos por la entidad y vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 4 “Balance Presupuestario” integrado en la Cuenta Pública 2019, la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $12,093,665.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $10,040,290.80, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

El importe de los ingresos estimados previstos para el ejercicio 2019 fue de $12,093,665.00, mientras que los efectivamente devengados fueron $10,738,472.88, lo que representa una disminución de ingresos de $1,355,192.12, sin embargo, la entidad realizó los ajustes correspondientes a los rubros del gasto contenidos en el Presupuesto de Egresos, por lo que se concluye que cumplió con lo establecido en el artículo 15 de la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no presentó evidencia de haber contratado deuda pública a largo plazo, haber realizado operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no mostró evidencia de haber contratado obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no mostró evidencia de contar con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05331-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables” y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05377-2020 se desprendieron 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

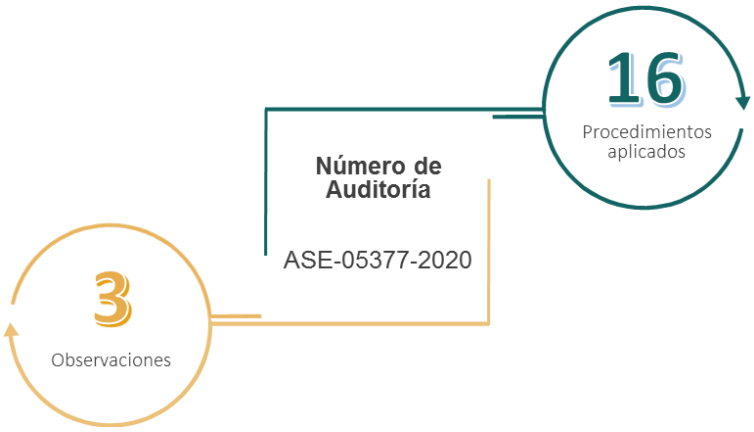

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración del formato que se enlista a continuación:

1. Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
ESFD	**Descripción del Resultado**
1	La hacienda pública/patrimonio reportada en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, reflejada en la columna del ejercicio anterior, no es congruente con el saldo reportado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
IADPOP	**Descripción del Resultado**
2	El total de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no es congruente con el presentado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.
3	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no corresponde con el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación.
4	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

5	El saldo final de otros pasivos reflejado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no es congruente con el saldo final de otros pasivos reflejado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
BP	**Descripción del Resultado**
6	El total del balance presupuestario sin financiamiento neto y sin remanente del ejercicio anterior de la columna devengado más los intereses, comisiones y gastos de la deuda, no es congruente a lo presentado en el balance primario de la columna de devengado.
7	El total del balance presupuestario sin financiamiento neto y sin remanente del ejercicio anterior de la columna recaudado/pagado más los intereses, comisiones y gastos de la deuda, no es congruente a lo presentado en el balance primario de la columna de recaudado/pagado.
8	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
9	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
EAID	**Descripción del Resultado**
10	La suma de los ingresos presupuestarios modificados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios modificados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
11	La suma de los ingresos presupuestarios devengados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
12	La suma de los ingresos presupuestarios recaudados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
13	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.4 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
14	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.5 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde a lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
15	El total de los ingresos presupuestarios devengados, es mayor al total de los ingresos presupuestarios modificados, ambos reflejados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
16	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
17	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
18	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
19	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
20	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
21	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.

EAEPED COG	Descripción del Resultado
22	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
23	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
EAEPED CA	**Descripción del Resultado**
24	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
25	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
EAEPED CFG	**Descripción del Resultado**
26	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
27	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
EAEPED CSPC	**Descripción del Resultado**
28	La suma de las modificaciones (ampliaciones y reducciones) de los servicios personales aprobados, reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF, no corresponde al total de las modificaciones (ampliaciones y reducciones) de los servicios personales aprobados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF.
29	La suma de los servicios personales aprobados y las modificaciones (ampliaciones y reducciones), no es congruente con el total de los servicios personales de la columna del modificado, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF.
30	Las modificaciones a los servicios personales, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto, no son congruentes con el total de las modificaciones, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF.

Así mismo, no fue posible aplicar cinco pruebas de congruencia, toda vez que la entidad no integró en la Cuenta Pública la información necesaria para su determinación.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$4,179,607.55
B. Egresos Presupuestarios	$3,986,195.69
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$193,411.86**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$4,179,607.55
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$3,986,195.69
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$193,411.86**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $1,716,592.00, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $1,966,650.00, por lo que se advierte un incremento de $250,058.00 equivalente al 14.57%, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM, la cual establece que la asignación global que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento de crecimiento real, y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	**Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019**	**Incremento 2018 - 2019**	**Porcentaje de Incremento 2018 - 2019**	**Límite de Crecimiento**	**Importe Excedido**
$1,716,592.00	$1,966,650.00	$250,058.00	14.57%	6.90%	$131,613.15

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

La entidad no presentó la información y documentación que justifique haber rebasado el límite del incremento de servicios personales en relación con el ejercicio inmediato anterior.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $1,966,650.00 a un devengado de $1,915,356.61, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

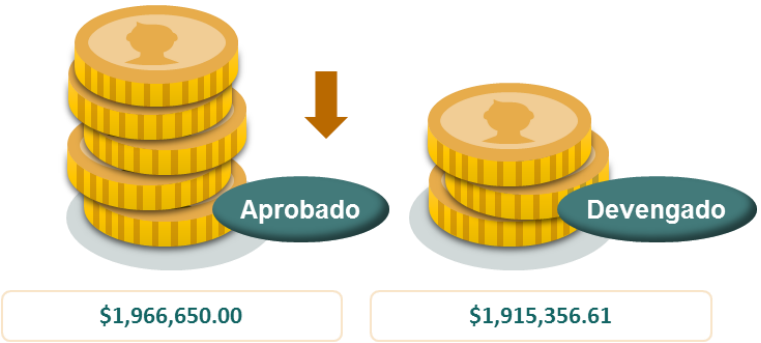

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, de igual manera, de acuerdo con las cifras reveladas en la Cuenta Pública del ejercicio anterior, se constató que no generó adeudos fiscales en dicho ejercicio, por lo que no se detectaron incumplimientos a las disposiciones jurídicas y normativas.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” integrado en la Cuenta Pública 2019, la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $4,421,575.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $4,179,607.55, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

El importe de los ingresos estimados previstos para el ejercicio 2019 fue de $4,421,575.00, mientras que los efectivamente devengados fueron $4,179,607.55, lo que representa una disminución de ingresos de $241,967.45, sin embargo, la entidad realizó los ajustes correspondientes a los rubros del gasto contenidos en el Presupuesto de Egresos, por lo que se concluye que cumplió con lo establecido en el artículo 15 de la LDFEFM, toda vez que los gastos de comunicación social, gasto corriente, los gastos de servicios personales y el gasto por remuneraciones adicionales y especiales al personal, sufrieron disminuciones en relación al importe aprobado originalmente, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Importe Aprobado	Importe Devengado	Disminución
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	$3,150.00	$0.00	$3,150.00
Gasto Corriente sin considerar los gastos por comunicación social y los gastos por servicios personales	$2,439,175.00	$2,070,839.08	$368,335.92
Servicios Personales sin considerar el gasto por remuneraciones adicionales y especiales al personal	$1,724,100.00	$1,711,321.74	$12,778.26
Remuneraciones Adicionales y Especiales	$242,550.00	$204,034.87	$38,515.13
Totales	**$4,408,975.00**	**$3,986,195.69**	**$422,779.31**

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05334-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05497-2020 se desprendieron 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

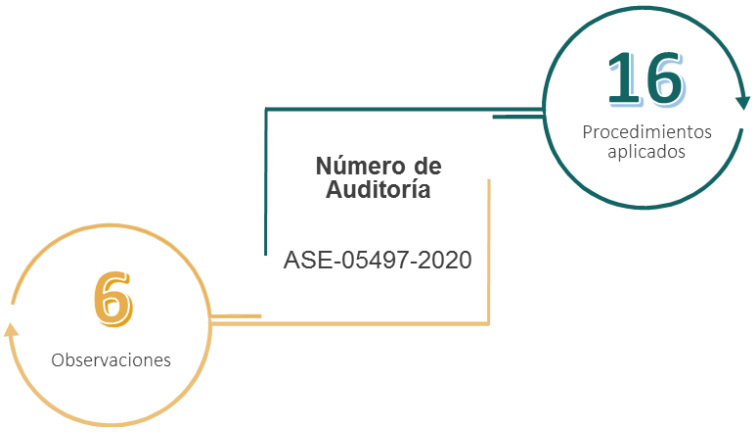

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
IADPOP	**Descripción del Resultado**
1	El total de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no es congruente con el presentado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.
2	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo inicial presentado en la Balanza de Comprobación.
3	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación.
4	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo inicial presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
5	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

BP	Descripción del Resultado
6	El monto total de los egresos presupuestarios de la columna del aprobado, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF no es congruente con el total de los egresos presupuestarios de la columna del aprobado, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
7	El monto total de los egresos presupuestarios de la columna del devengado, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios de la columna del devengado, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
8	El monto total de los egresos presupuestarios de la columna del pagado, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario -LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios de la columna del pagado, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
9	El monto total de los egresos presupuestarios de la columna del devengado, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios de la columna del devengado, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
10	El monto total de los egresos presupuestarios de la columna del pagado, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios de la columna del pagado, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
EAID	**Descripción del Resultado**
11	La suma de los ingresos presupuestarios estimados, reportada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios de la columna del estimado, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
12	La suma de las modificaciones (ampliaciones y reducciones) de los ingresos presupuestarios estimados, reportada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de la columna de modificaciones de los ingresos presupuestarios estimados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
13	La suma de los ingresos presupuestarios modificados, reportada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios de la columna del modificado, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
14	La suma de los ingresos presupuestarios devengados, reportada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios de la columna del devengado, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
15	La suma de los ingresos presupuestarios recaudados, reportada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios de la columna del recaudado, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
16	El total de la columna de modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de la columna de modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
17	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.

EAEPED COG	Descripción del Resultado
18	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
19	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
20	El total de servicios personales de la columna del aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no es congruente con el total de servicios personales de la columna del aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
21	El total de servicios personales de la columna del modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no es congruente con el total de servicios personales de la columna del modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

EAEPED CA	Descripción del Resultado
22	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
23	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

EAEPED CSPC	Descripción del Resultado
24	El total de servicios personales de la columna del aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Servicios Personales por Categoría - LDF, bajo el momento contable del aprobado.
25	El total de servicios personales de la columna del modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Servicios Personales por Categoría - LDF, bajo el momento contable del modificado.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario “negativo” por $4,732,689.31, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de la entidad fue inferior a cero, incumpliendo con el principio de sostenibilidad establecido en el artículo 19 de la LDFEFM, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$29,904,950.62
B. Egresos Presupuestarios	$34,637,639.93
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Negativo (I = A – B + C)	**-$4,732,689.31**

Fuente: Elaboración propia, con base en la información revelada en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" y en el formato 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - Clasificación por Objeto del Gasto", integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo" por $4,732,689.31, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue inferior a cero, no obstante, la entidad no presentó información o documentación que justifique el incurrir en un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo", incumpliendo con lo establecido en los artículos 7 y 19 de la LDFEFM.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$29,904,950.62
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$34,637,639.93
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**-$4,732,689.31**

Fuente: Elaboración propia, con base en la información revelada en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" y en el formato 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - Clasificación por Objeto del Gasto", integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $14,272,830.78, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $14,843,745.82, incrementándose $570,915.04 equivalente al 4.00%, por lo que la entidad cumplió con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	**Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019**	**Incremento 2018 - 2019**	**Porcentaje de Incremento 2018 - 2019**	**Límite de Crecimiento**	**Importe por Debajo del Límite Establecido**
$14,272,830.78	$14,843,745.82	$570,915.04	4.00%	6.90%	$413,910.28

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $14,843,745.82 a un devengado de $16,664,399.88, incrementándose en $1,820,654.06, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, que establece que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el

Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

A pesar de lo anterior, la entidad no presentó la información y documentación que justifique el incremento de servicios personales.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

Los recursos aprobados para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) fueron de $1,299,695.24, los cuales representan el 3.82% respecto a sus ingresos totales, por lo que se advierte que la entidad se mantuvo dentro del porcentaje permitido del 4.50% señalado en la LDFEFM, tal como se muestra a continuación:

Cálculo de Límite de ADEFAS			Límite de Recursos para Cubrir ADEFAS (Por Ciento de Ingresos Totales)	Importe Inferior al Límite Establecido en la LDFEFM
Asignación Destinada a ADEFAS para el 2019 (COG 9900) (a)	Total de Ingresos Estimados para el 2019 (b)	Porcentaje de ADEFAS con Respecto a los Ingresos Estimados (c= a/b)		
$1,299,695.24	$34,001,865.11	3.82%	4.50%	$230,388.69

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” integrado en la Cuenta Pública 2019, la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $34,001,865.11, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $29,904,950.62, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

La estimación de ingresos para el ejercicio 2019 ascendió a $34,001,865.11, mientras que los ingresos efectivamente devengados fueron $29,904,950.62, lo que representa una disminución de ingresos por un total de $4,096,914.49, pese a dicha situación, la entidad no realizó los ajustes necesarios en los rubros del gasto siguientes:

I. Gastos de comunicación social;
II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias, y
IV. Otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales; esto en los casos en que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos.

Lo anterior, en virtud de que los ajustes realizados al presupuesto de egresos no fueron suficientes para cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019 la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05472-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de General Cepeda, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05303-2020 se desprendieron 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública 2019, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
ESFD	**Descripción del Resultado**
1	El pasivo a nivel género de cuentas reflejado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, no es congruente con el saldo final del pasivo reflejado en la Balanza de Comprobación.
2	La hacienda pública/patrimonio a nivel género de cuentas revelada en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, no es congruente con la diferencia resultante de los activos menos los pasivos del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.
3	El saldo a nivel género de cuentas de los pasivos reflejados en el saldo inicial de la Balanza de Comprobación, no es congruente con el saldo a nivel género de cuentas de los pasivos reportado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
4	La hacienda pública/patrimonio a nivel género de cuentas revelada en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF en la columna del ejercicio anterior, no es congruente con la diferencia resultante de los activos menos los pasivos del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, reflejados en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).

5	El pasivo a nivel género de cuentas reflejado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, no es congruente con el pasivo a nivel género de cuentas reflejado en el Estado de Situación Financiera.
6	El pasivo a nivel género de cuentas reportado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, reflejado en la columna del ejercicio anterior, no es congruente con el pasivo a nivel género de cuentas reportado en el Estado de Situación Financiera, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
IADPOP	**Descripción del Resultado**
7	El total de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no es congruente con el presentado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.
BP	**Descripción del Resultado**
8	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Rubros de Ingresos.
9	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Rubros de Ingresos.
10	El monto total de los ingresos presupuestarios estimados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
11	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
12	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
13	El monto total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
14	El monto total de los egresos presupuestarios devengados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios devengados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
15	El monto total de los egresos presupuestarios pagados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios pagados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.

EAID	Descripción del Resultado
16	El total del ingreso presupuestario estimado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.1 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con el total de los ingresos estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
17	Las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportadas en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.3 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no son congruentes con las modificaciones reportadas en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
18	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.4 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
19	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.5 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
20	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación Económica.
21	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de las modificaciones, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación Económica.
22	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación Económica.
23	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación Económica.
24	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación Económica.
25	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
26	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
27	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
28	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
29	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
30	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Rubros de Ingresos.
31	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Rubros de Ingresos.

32	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Rubros de Ingresos.
33	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Rubros de Ingresos.
34	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Rubros de Ingresos.
EAEPED COG	**Descripción del Resultado**
35	La suma de los egresos presupuestarios aprobados, reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el total de los egresos presupuestarios aprobados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
36	La suma de los egresos presupuestarios modificados, reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios modificados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
37	La suma de los egresos presupuestarios devengados, reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el total de los egresos presupuestarios devengados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
38	La suma de los egresos presupuestarios pagados, reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el total de los egresos presupuestarios pagados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
39	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.5 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
40	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.7 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
41	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa - LDF.
42	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa - LDF.
43	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa - LDF.

44	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa - LDF.
45	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
46	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
47	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
48	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
49	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica.
50	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica.
51	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica.
52	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica.
53	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto.
54	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto.
55	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto.
56	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto.

EAEPED CA	Descripción del Resultado
57	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.1 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa - LDF.
EAEPED CFG	**Descripción del Resultado**
58	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.1 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional - LDF.
59	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
60	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
61	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
62	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario "negativo" por $84,903.00, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de la entidad fue inferior a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$1,444,654.00
B. Egresos Presupuestarios	$1,529,557.00
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Negativo (I = A – B + C)	**-$84,903.00**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo" por $84,903.00, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue inferior a cero.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$1,444,654.00
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$1,529,557.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**-$84,903.00**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $475,227.00, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $921,000.00, por lo que se advierte un incremento de $445,773.00 equivalente al 93.80%, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM, la cual establece que la asignación global que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento de crecimiento real, y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	**Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019**	**Incremento 2018 - 2019**	**Porcentaje de Incremento 2018 - 2019**	**Límite de Crecimiento**	**Importe Excedido**
$475,227.00	$921,000.00	$445,773.00	93.80%	6.90%	$412,982.34

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

La entidad no presentó la información y documentación que justifique haber rebasado el límite del incremento de servicios personales en relación con el ejercicio inmediato anterior.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $921,000.00 a un devengado de $524,922.83, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

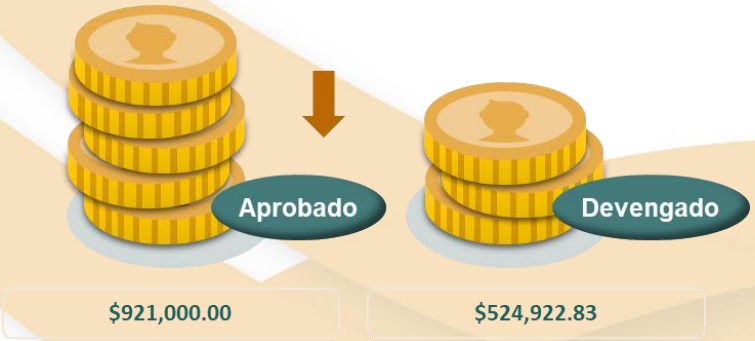

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública 2019, la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $8,300,598.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $1,444,654.00, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

La estimación de ingresos para el ejercicio 2019 ascendió a $8,300,598.00, mientras que los ingresos efectivamente devengados fueron $1,728,180.59, lo que representa una disminución de ingresos por un total de $6,572,417.41, pese a dicha situación, la entidad no realizó los ajustes necesarios en los rubros del gasto siguientes:

I. Gastos de comunicación social;
II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias, y
IV. Otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales; esto en los casos en que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos.

Lo anterior, en virtud de que los ajustes realizados al presupuesto de egresos no fueron suficientes para cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05397-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables” y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Matamoros, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 09 de enero de 1998, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05316-2020 se desprendieron 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

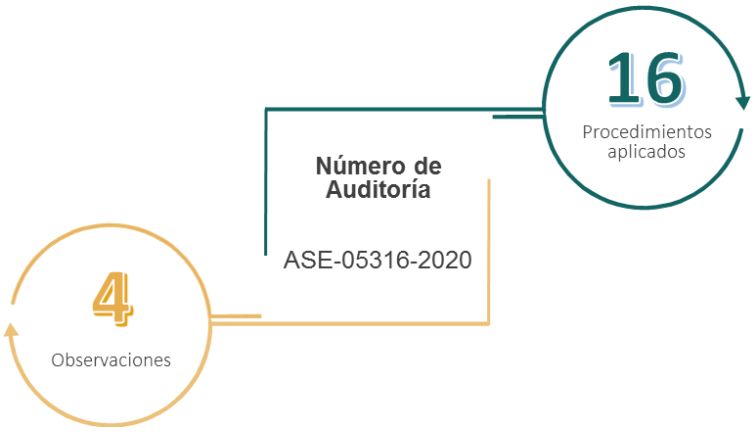

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
IADPOP	**Descripción del Resultado**
1	El total de la deuda y otros pasivos revelado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF no es congruente con el plasmado en el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.
2	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación.
3	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
4	El saldo final de otros pasivos reflejado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no es congruente con el saldo final de otros pasivos reflejado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

BP	Descripción del Resultado
5	El total del Balance Presupuestario- LDF sin financiamiento neto y sin remanente del ejercicio anterior de la columna devengado más los intereses, comisiones y gastos de la deuda, no es congruente a lo presentado en el balance primario de la columna de devengado.
6	El total del Balance Presupuestario- LDF sin financiamiento neto y sin remanente del ejercicio anterior de la columna recaudado/pagado más los intereses, comisiones y gastos de la deuda, no es congruente a lo presentado en el balance primario de la columna de recaudado/pagado.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$31,383,911.67
B. Egresos Presupuestarios	$31,306,585.29
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$77,326.38**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$31,383,911.67
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$31,306,585.29
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$77,326.38**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $11,836,860.00, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $13,340,928.94, por lo que se advierte un incremento de $1,504,068.94 equivalente al 12.71%, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM, la cual establece que la asignación global que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite el producto que resulte de

aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento de crecimiento real, y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Incremento 2018 - 2019	Porcentaje de Incremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe Excedido
$11,836,860.00	$13,340,928.94	$1,504,068.94	12.71%	6.90%	$687,325.60

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

La entidad no presentó la información y documentación que justifique haber rebasado el límite del incremento de servicios personales en relación con el ejercicio inmediato anterior.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $13,340,928.94 a un devengado de $15,499,311.20, incrementándose en $2,158,382.26, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, que establece que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

A pesar de lo anterior, la entidad no presentó la información y documentación que justifique el incremento de servicios personales.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no mostró evidencia de contar con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" integrado en la Cuenta Pública 2019, la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $31,709,200.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $31,383,911.67, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

El importe de los ingresos estimados previstos para el ejercicio 2019 fue de $31,709,200.00, mientras que los efectivamente devengados fueron $31,383,911.67, lo que representa una disminución de ingresos de $325,288.33, sin embargo, la entidad realizó los ajustes correspondientes a los rubros del gasto contenidos en el Presupuesto de Egresos, por lo que se concluye que cumplió con lo establecido en el artículo 15 de la LDFEFM, toda vez que los gastos de comunicación social y el gasto corriente sufrieron disminuciones en relación al importe aprobado originalmente, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Importe Aprobado	Importe Devengado	Disminución
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	$118,304.00	$2,320.00	$115,984.00
Gasto Corriente sin considerar los gastos por subsidios, subvenciones y las remuneraciones adicionales y especiales erogadas en el rubro de servicios personales al personal, así como los servicios de comunicación social y publicidad	$28,715,399.00	$28,152,636.35	$562,762.65
Totales	**$28,833,703.00**	**$28,154,956.35**	**$678,746.65**

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

La entidad no mostró evidencia de que durante el ejercicio 2019 no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no mostró evidencia de que no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no mostró evidencia de que no contrató refinanciamientos o reestructuras durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no mostró evidencia de contar con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no mostró evidencia de contar con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no mostró evidencia de contar con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

El objetivo de la Auditoría de Depuración de Saldos es el de evaluar el cumplimiento de los procedimientos, formalidades y registros aplicados en los procesos de depuración de saldos contables, realizados por las entidades públicas del Estado de Coahuila a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y revelados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", por cada uno de los rubros depurados:

Registros Contables

1.- Verificar que los registros contables de depuraciones se hayan realizado de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

Acta de Depuración

2.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se encuentre plasmado el detalle de las pólizas contables a nivel subcuenta de registro, correspondientes a las depuraciones realizadas.

3.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se detallen los motivos por los que se llevó a cabo la depuración de cada cuenta en particular, así mismo, revisar que dichos motivos hayan sido válidos de acuerdo con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

4.- Verificar que el acta de depuración haya sido aprobada por el Titular de la Entidad o en su caso por la instancia competente.

5.- Verificar que se hayan incluido los anexos correspondientes a las relaciones pormenorizadas de las partidas o subcuentas depuradas.

Notas a los Estados Financieros

6.- Verificar que la entidad haya revelado en las notas de gestión administrativa las modificaciones o depuraciones realizadas a la información contable.

Procedimientos Legales o Administrativos

7.- Verificar que, en caso de ser aplicable, se hayan iniciado los procedimientos legales o administrativos derivados de la depuración de saldos contables.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05318-2020 se desprendieron 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la

hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Resumen de depuraciones realizadas

Enseguida se muestran los importes depurados en cada uno de los rubros sujetos a cancelaciones o reclasificaciones de saldos, de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Depuraciones realizadas durante el ejercicio 2019				
Rubro	**Saldo antes de depuraciones (a)**	**Monto neto depurado (b)**	**Porcentaje del saldo depurado (c = b / a)**	**Saldo en Cuenta Pública del ejercicio 2019**
Derechos a Recibir	$13,334,941.08	-$12,703,055.51	-95.26%	$631,885.57
Cuentas y Documentos por Pagar	$20,371,511.31	-$6,393,757.94	-31.39%	$13,977,753.37
Totales:	**$33,706,452.39**	**-$19,096,813.45**		**$14,609,638.94**

Nota: El importe reflejado en la columna (b) corresponde a la diferencia entre los cargos y los abonos depurados, considerando la naturaleza contable de la cuenta.

A continuación, se detallan los hallazgos que derivaron de la aplicación de los procedimientos de auditoría:

Formalidades de la cancelación o reclasificación de saldos

Incumplimiento en las formalidades de la cancelación o reclasificación de saldos, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Derechos a Recibir

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas y Documentos por Pagar

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Notas a los Estados Financieros

Falta de revelación de las depuraciones en la información financiera reflejada en la Cuenta Pública 2019, integrada en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelos, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05378-2020 se desprendieron 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

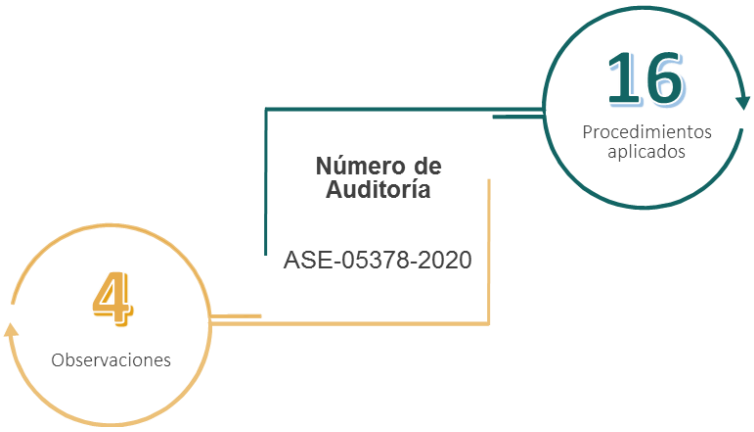

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración del formato que se enlista a continuación:

1. Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
EAID	**Descripción del Resultado**
1	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
2	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
3	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
4	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$3,686,956.78
B. Egresos Presupuestarios	$3,549,948.06
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$137,008.72**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$3,686,956.78
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$3,549,948.06
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$137,008.72**

Fuente: Elaboración propia, con base en la información revelada en el formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $1,386,935.00, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $1,388,615.00, incrementándose $1,680.00 equivalente al 0.12%, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	**Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019**	**Incremento 2018 - 2019**	**Porcentaje de Incremento 2018 - 2019**	**Límite de Crecimiento**	**Importe por Debajo del Límite Establecido**
$1,386,935.00	$1,388,615.00	$1,680.00	0.12%	6.90%	$94,018.52

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $1,388,615.00 a un devengado de $1,705,942.95, incrementándose en $317,327.95, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, que establece que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

$1,388,615.00	$1,705,942.95

A pesar de lo anterior, la entidad no presentó la información y documentación que justifique el incremento de servicios personales.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

Durante el ejercicio 2019, la entidad realizó pagos de adeudos generados en ejercicios anteriores por $344,445.29, de los cuales no contó con recursos remanentes de otros ejercicios para cubrirlos, debido a que al cierre del ejercicio 2018 el saldo de la cuenta 1.1.1.2 Bancos/Tesorería era de $14,853.68 y además en dicho ejercicio generó un déficit financiero, ocasionado porque los ingresos recaudados fueron inferiores a los egresos devengados.

Por lo anterior, se advierte que los pagos de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) cubiertos con presupuesto del ejercicio 2019, representaron el 8.61% de los ingresos estimados para dicho ejercicio, incumpliendo con el porcentaje máximo de recursos para cubrir ADEFAS, establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios del 4.50%.

Cálculo de Límite de ADEFAS				Límite de Recursos para Cubrir ADEFAS (Por Ciento de Ingresos Totales)	Importe Superior al Límite Establecido en la LDFEFM
Asignación Destinada a ADEFAS para el 2019 (COG 9900)	Pagos de ADEFAS (a)	Total de Ingresos Estimados para el 2019 (b)	Porcentaje de pagos de ADEFAS con Respecto a los Ingresos Estimados (c= a/b)		
$0.00	$344,445.29	$3,999,075.00	8.61%	4.50%	$164,486.92

Pese a dicha situación, la entidad no asignó recursos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 para cubrir dichos ADEFAS, por lo que se advierte que además de que rebasó el límite de los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, al que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; omitió el reconocimiento y revelación de los mismos en el nivel concepto del clasificador por objeto del gasto 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), revelado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" integrado en la Cuenta Pública 2019, la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $3,999,075.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $3,686,956.78, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

El importe de los ingresos estimados previstos para el ejercicio 2019 fue de $3,999,075.00, mientras que los efectivamente devengados fueron $3,686,956.78, lo que representa una disminución de ingresos de $312,118.22, sin embargo, la entidad realizó los ajustes correspondientes a los rubros del gasto contenidos en el Presupuesto de Egresos, por lo que se concluye que cumplió con lo establecido en el artículo 15 de la LDFEFM, toda vez que el gasto corriente, los gastos de comunicación social y el gasto por remuneraciones adicionales y especiales al personal, sufrieron disminuciones en relación con el importe aprobado originalmente, además de que reveló un balance presupuestario sostenible, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no mostró evidencia de contar con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no mostró evidencia de contar con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no mostró evidencia de contar con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

El objetivo de la Auditoría de Depuración de Saldos es el de evaluar el cumplimiento de los procedimientos, formalidades y registros aplicados en los procesos de depuración de saldos contables, realizados por las entidades públicas del Estado de Coahuila a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y revelados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", por cada uno de los rubros depurados:

Registros Contables

1.- Verificar que los registros contables de depuraciones se hayan realizado de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

Acta de Depuración

2.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se encuentre plasmado el detalle de las pólizas contables a nivel subcuenta de registro, correspondientes a las depuraciones realizadas.

3.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se detallen los motivos por los que se llevó a cabo la depuración de cada cuenta en particular, así mismo, revisar que dichos motivos hayan sido válidos de acuerdo con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

4.- Verificar que el acta de depuración haya sido aprobada por el Titular de la Entidad o en su caso por la instancia competente.

5.- Verificar que se hayan incluido los anexos correspondientes a las relaciones pormenorizadas de las partidas o subcuentas depuradas.

Notas a los Estados Financieros

6.- Verificar que la entidad haya revelado en las notas de gestión administrativa las modificaciones o depuraciones realizadas a la información contable.

Procedimientos Legales o Administrativos

7.- Verificar que, en caso de ser aplicable, se hayan iniciado los procedimientos legales o administrativos derivados de la depuración de saldos contables.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05336-2020 se desprendieron 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Resumen de depuraciones realizadas

Enseguida se muestran los importes depurados en cada uno de los rubros sujetos a cancelaciones o reclasificaciones de saldos, de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Depuraciones realizadas durante el ejercicio 2019				
Rubro	**Saldo antes de depuraciones (a)**	**Monto neto depurado (b)**	**Porcentaje del saldo depurado (c = b / a)**	**Saldo en Cuenta Pública del ejercicio 2019**
Inventarios, Almacenes, Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Intangibles	$272,263.13	-$5,380.35	-1.98%	$266,882.78
Cuentas y Documentos por Pagar	$1,189,822.41	-$117,911.29	-9.91%	$1,071,911.12
Totales:	**$1,462,085.54**	**-$123,291.64**		**$1,338,793.90**

A continuación, se detallan los hallazgos que derivaron de la aplicación de los procedimientos de auditoría:

Formalidades de la cancelación o reclasificación de saldos

Incumplimiento en las formalidades de la cancelación o reclasificación de saldos, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Notas a los Estados Financieros

Falta de revelación de las depuraciones en la información financiera reflejada en la Cuenta Pública 2019, integrada en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado

"Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Parras, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05306-2020 se desprendieron 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

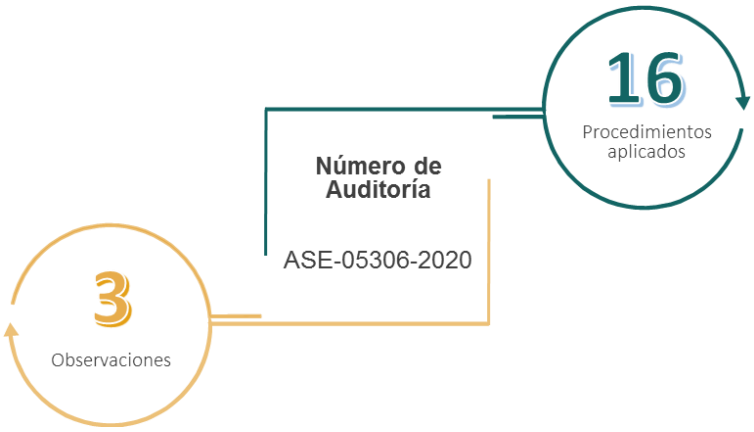

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración del formato que se enlista a continuación:

1 Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
BP	**Descripción del Resultado**
1	El monto total de los ingresos presupuestarios estimados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
2	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
3	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.

EAID	Descripción del Resultado
4	La suma de los ingresos presupuestarios estimados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
5	La suma de los ingresos presupuestarios modificados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios modificados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
6	La suma de los ingresos presupuestarios devengados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
7	La suma de los ingresos presupuestarios recaudados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
8	El total del ingreso presupuestario estimado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.1 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con el total de los ingresos estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
9	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.4 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
10	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.5 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde a lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
11	El total del ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación Económica.
12	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación Económica.
13	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación Económica.
14	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación Económica.
15	El total del ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
16	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
17	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
18	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
19	El total del ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Rubros de Ingresos.
20	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Rubros de Ingresos.

21	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Rubros de Ingresos.
22	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Rubros de Ingresos.
EAEPED COG	**Descripción del Resultado**
23	El total de materiales y suministros pagados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no es congruente con el total de materiales y suministros pagados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
EAEPED CSPC	**Descripción del Resultado**
24	La suma de los servicios personales modificados, reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF, no es congruente con el total de servicios personales modificados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF.
25	La suma de los servicios personales aprobados y las modificaciones (ampliaciones y reducciones), no es congruente con el total de los servicios personales modificados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF.
26	Las modificaciones a los servicios personales, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto, no son congruentes con el total de las modificaciones, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$15,739,253.20
B. Egresos Presupuestarios	$14,509,307.19
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$1,229,946.01**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$15,739,253.20
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$14,509,307.19
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$1,229,946.01**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $9,568,885.00, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $11,516,688.00, por lo que se advierte un incremento de $1,947,803.00 equivalente al 20.36%, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM, la cual establece que la asignación global que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento de crecimiento real, y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Incremento 2018 - 2019	Porcentaje de Incremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe Excedido
$9,568,885.00	$11,516,688.00	$1,947,803.00	20.36%	6.90%	$1,287,549.94

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

La entidad no presentó la información y documentación que justifique haber rebasado el límite del incremento de servicios personales en relación con el ejercicio inmediato anterior.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $11,516,688.00 a un devengado de $7,851,072.84, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" integrado en la Cuenta Pública 2019, la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $23,821,920.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $15,739,253.20, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

El importe de los ingresos estimados previstos para el ejercicio 2019 fue de $23,821,920.00, mientras que los efectivamente devengados fueron $15,739,253.20, lo que representa una disminución de ingresos de $8,082,666.80, sin embargo, la entidad realizó los ajustes correspondientes a los rubros del gasto contenidos en el Presupuesto de Egresos, por lo que se concluye que cumplió con lo establecido en el artículo 15 de la LDFEFM, toda vez que los gastos de comunicación social, el gasto corriente y el gasto por remuneraciones adicionales y especiales al personal sufrieron disminuciones en relación al importe aprobado originalmente, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Importe Aprobado	Importe Devengado	Disminución
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	$35,988.00	$2,265.00	$33,723.00
Gasto Corriente sin considerar los gastos por subsidios, subvenciones, ayudas sociales, servicios de comunicación social y publicidad y remuneraciones adicionales y especiales	$21,531,240.00	$13,662,055.49	$7,869,184.51
Remuneraciones Adicionales y Especiales	$1,018,692.00	$703,183.65	$315,508.35
Totales	**$22,585,920.00**	**$14,367,504.14**	**$8,218,415.86**

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

El objetivo de la Auditoría de Depuración de Saldos es el de evaluar el cumplimiento de los procedimientos, formalidades y registros aplicados en los procesos de depuración de saldos contables, realizados por las entidades públicas del Estado de Coahuila a partir de la entrada en vigor de los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables” y revelados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, por cada uno de los rubros depurados:

Registros Contables

1.- Verificar que los registros contables de depuraciones se hayan realizado de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

Acta de Depuración

2.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se encuentre plasmado el detalle de las pólizas contables a nivel subcuenta de registro, correspondientes a las depuraciones realizadas.

3.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se detallen los motivos por los que se llevó a cabo la depuración de cada cuenta en particular, así mismo, revisar que dichos motivos hayan sido válidos de acuerdo con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

4.- Verificar que el acta de depuración haya sido aprobada por el Titular de la Entidad o en su caso por la instancia competente.

5.- Verificar que se hayan incluido los anexos correspondientes a las relaciones pormenorizadas de las partidas o subcuentas depuradas.

Notas a los Estados Financieros

6.- Verificar que la entidad haya revelado en las notas de gestión administrativa las modificaciones o depuraciones realizadas a la información contable.

Procedimientos Legales o Administrativos

7.- Verificar que, en caso de ser aplicable, se hayan iniciado los procedimientos legales o administrativos derivados de la depuración de saldos contables.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05406-2020 se desprendieron 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por

un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Resumen de depuraciones realizadas

Enseguida se muestran los importes depurados en cada uno de los rubros sujetos a cancelaciones o reclasificaciones de saldos, de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Depuraciones realizadas durante el ejercicio 2019				
Rubro	**Saldo antes de depuraciones (a)**	**Monto neto depurado (b)**	**Porcentaje del saldo depurado (c = b / a)**	**Saldo en Cuenta Pública del ejercicio 2019**
Saldos Bancarios y Partidas en Conciliación	$431,627.40	-$7,999.34	-1.85%	$423,628.06
Derechos a Recibir	$1,223,334.14	-$569,961.00	-46.59%	$653,373.14
Cuentas y Documentos por Pagar	$2,842,451.14	-$1,706,232.68	-60.03%	$1,136,218.46
Totales:	**$4,497,412.68**	**-$2,284,193.02**		**$2,213,219.66**

A continuación, se detallan los hallazgos que derivaron de la aplicación de los procedimientos de auditoría:

Formalidades de la cancelación o reclasificación de saldos

Incumplimiento en las formalidades de la cancelación o reclasificación de saldos, integrado en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Notas a los Estados Financieros

Falta de revelación de las depuraciones realizadas en la información financiera reflejada en la Cuenta Pública 2019, integrada en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una

vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Piedras Negras, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05498-2020 se desprendieron 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

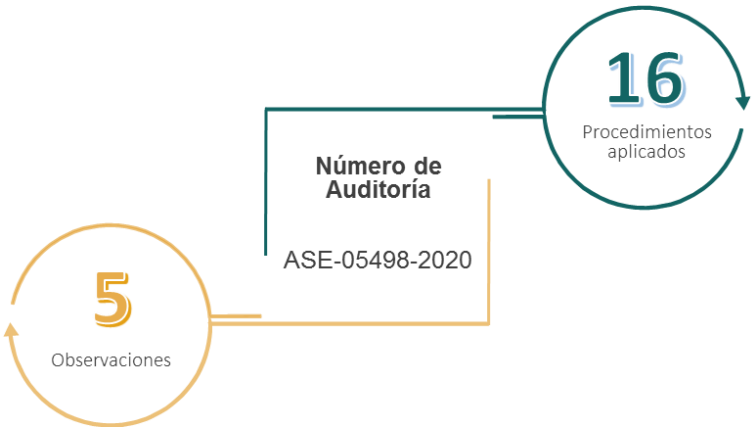

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración de los formatos que se enlistan a continuación:

1. Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
2. Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
IADPOP	**Descripción del Resultado**
1	El total de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no es congruente con el presentado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.
2	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo inicial presentado en la Balanza de Comprobación.
3	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación.
4	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo inicial presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
5	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

EAID	Descripción del Resultado
6	La suma de los ingresos presupuestarios estimados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
7	La suma de los ingresos presupuestarios modificados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios modificados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
8	La suma de los ingresos presupuestarios devengados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
9	La suma de los ingresos presupuestarios recaudados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$185,815,039.97
B. Egresos Presupuestarios	$183,933,051.62
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$1,881,988.35**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$185,815,039.97
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$183,933,051.62
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$1,881,988.35**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $66,897,526.13, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $88,113,119.14, por lo que se advierte un incremento de $21,215,593.01 equivalente al 31.71%, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM, la cual establece que la asignación global que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento de crecimiento real, y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Incremento 2018 - 2019	Porcentaje de Incremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe Excedido
$66,897,526.13	$88,113,119.14	$21,215,593.01	31.71%	6.90%	$16,599,663.71

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

La entidad no presentó la información y documentación que justifique haber rebasado el límite del incremento de servicios personales en relación con el ejercicio inmediato anterior.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $88,113,119.14 a un devengado de $87,002,095.39, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

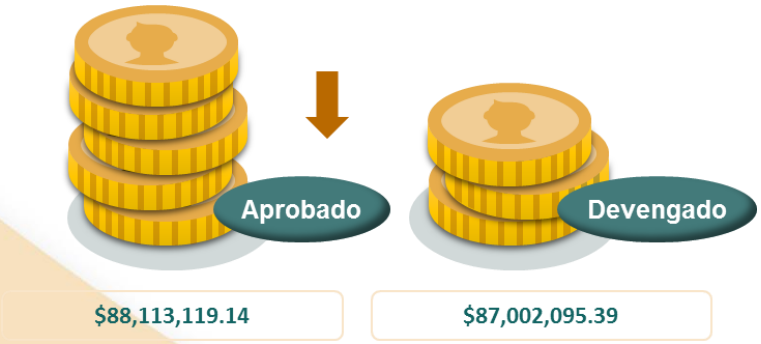

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

Durante el ejercicio 2019, la entidad realizó pagos de pasivos generados en ejercicios anteriores por $8,540,544.12, de los cuales no contó con recursos remanentes de ejercicios anteriores para cubrirlos, en virtud de que al cierre del ejercicio 2018 el saldo de la cuenta 1.1.1.2 Bancos/Tesorería era de $1,038,054.76 y además en dicho ejercicio generó un déficit financiero, ocasionado porque los ingresos recaudados fueron inferiores a los egresos devengados.

Por lo anterior, se advierte que los pagos de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) cubiertos con presupuesto del ejercicio 2019, pudieron representar hasta el 4.49% de los ingresos estimados para dicho ejercicio, cumpliendo con el límite del 4.50% señalado en la LDFEFM.

Cálculo de Límite de ADEFAS				Límite de Recursos para Cubrir ADEFAS (Por Ciento de Ingresos Totales)
Asignación Destinada a ADEFAS para el 2019 (COG 9900)	Pagos de ADEFA (a)	Total de Ingresos Estimados para el 2019 (b)	Porcentaje de pagos de ADEFAS con Respecto a los Ingresos Estimados (c= a/b)	
$0.00	$8,540,544.12	$190,130,904.52	4.49%	4.50%

Pese a dicha situación, la entidad no asignó recursos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 para cubrir dichos ADEFAS, por lo que se advierte que a pesar de no haber rebasado el límite de los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, al que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; omitió el reconocimiento y revelación de los mismos en el nivel concepto del clasificador por objeto del gasto 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), revelado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” integrado en la Cuenta Pública 2019, la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $190,130,904.52, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $185,815,039.97, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

El importe de los ingresos estimados previstos para el ejercicio 2019 fue de $190,130,904.52, mientras que los efectivamente devengados fueron $185,815,039.97, lo que representa una disminución de ingresos de $4,315,864.55, por lo que la entidad realizó los ajustes correspondientes a los rubros del gasto contenidos en el Presupuesto de Egresos, por lo que se concluye que cumplió con lo establecido en el artículo 15 de la LDFEFM, toda vez que los gastos de comunicación social y las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias en los servicios personales sufrieron disminuciones en relación al importe aprobado originalmente, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Importe Aprobado	Importe Devengado	Disminución
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	$8,464,972.68	$8,020,901.21	$444,071.47
Remuneraciones Especiales y Adicionales	$11,608,071.36	$11,176,397.20	$431,674.16
Totales	**$20,073,044.04**	**$19,197,298.41**	**$875,745.63**

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no presentó evidencia de haber contratado deuda pública a largo plazo, haber realizado operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni haber contraído obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no presentó evidencia de haber contratado obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

Los registros contables en el rubro 2.2.3 Deuda Pública a Largo Plazo con un saldo total al 31 de diciembre de 2019 de $9,690,785.00, son congruentes con el saldo al 31 de diciembre de 2019 por $9,690,785.00, revelado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

Se constató que en lo correspondiente al ejercicio 2018, la entidad remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación e información necesaria para llevar a cabo la evaluación del nivel de endeudamiento del Sistema de Alertas, en el tiempo establecido para tal efecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no presentó la declaratoria bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifieste si la totalidad de los financiamientos y obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, fueron inscritos en el Registro Público Único.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

El objetivo de la Auditoría de Depuración de Saldos es el de evaluar el cumplimiento de los procedimientos, formalidades y registros aplicados en los procesos de depuración de saldos contables, realizados por las entidades públicas del Estado de Coahuila a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y revelados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", por cada uno de los rubros depurados:

Registros Contables

1.- Verificar que los registros contables de depuraciones se hayan realizado de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

Acta de Depuración

2.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se encuentre plasmado el detalle de las pólizas contables a nivel subcuenta de registro, correspondientes a las depuraciones realizadas.

3.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se detallen los motivos por los que se llevó a cabo la depuración de cada cuenta en particular, así mismo, revisar que dichos motivos hayan sido válidos de acuerdo con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

4.- Verificar que el acta de depuración haya sido aprobada por el Titular de la Entidad o en su caso por la instancia competente.

5.- Verificar que se hayan incluido los anexos correspondientes a las relaciones pormenorizadas de las partidas o subcuentas depuradas.

Notas a los Estados Financieros

6.- Verificar que la entidad haya revelado en las notas de gestión administrativa las modificaciones o depuraciones realizadas a la información contable.

Procedimientos Legales o Administrativos

7.- Verificar que, en caso de ser aplicable, se hayan iniciado los procedimientos legales o administrativos derivados de la depuración de saldos contables.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05473-2020 se desprendieron 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Resumen de depuraciones realizadas

Enseguida se muestran los importes depurados en cada uno de los rubros sujetos a cancelaciones o reclasificaciones de saldos, de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Depuraciones realizadas durante el ejercicio 2019				
Rubro	**Saldo antes de depuraciones (a)**	**Monto neto depurado (b)**	**Porcentaje del saldo depurado (c = b / a)**	**Saldo en Cuenta Pública del ejercicio 2019**
Saldos Bancarios y Partidas en Conciliación	$4,352,395.73	$332,205.16	7.63%	$4,684,600.89
Derechos a Recibir	$10,325,728.06	-$2,601.72	-0.03%	$10,323,126.34
Cuentas y Documentos por Pagar	$43,381,360.51	-$875,346.40	-2.02%	$42,506,014.11
Totales:	**$58,059,484.30**	**-$545,742.96**		**$57,513,741.34**

Nota: El importe reflejado en la columna (b) corresponde a la diferencia entre los cargos y los abonos depurados, considerando la naturaleza contable de la cuenta.

A continuación, se detallan los hallazgos que derivaron de la aplicación de los procedimientos de auditoría:

Saldos Bancarios y Partidas en Conciliación

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Registros sin apego a los Lineamientos para la Depuración de Saldos contables y/o normatividad vigente, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Derechos a Recibir

Registros sin apego a los Lineamientos para la Depuración de Saldos contables y/o normatividad vigente, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Notas a los Estados Financieros

Falta de revelación de las depuraciones realizadas en la información financiera reflejada en la Cuenta Pública 2019, integrada en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que

permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Sabinas, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 23 de julio de 2010, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05499-2020 se desprendieron 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
IADPOP	**Descripción del Resultado**
1	El total de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no es congruente con el presentado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.
2	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo inicial presentado en la Balanza de Comprobación.
3	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación.
4	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo inicial presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
5	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario "negativo" por $480,912.86, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de la entidad fue inferior a cero, incumpliendo con el principio de sostenibilidad establecido en el artículo 19 de la LDFEFM, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$61,183,194.77
B. Egresos Presupuestarios	$61,664,107.63
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Negativo (I = A – B + C)	**-$480,912.86**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Ahora bien, es preciso señalar que la entidad argumentó contar con ingresos remanentes del ejercicio anterior para ser utilizados durante el ejercicio fiscalizado, no obstante, la aplicación de dichos remanentes no fue revelada en el Balance Presupuestario integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo" por $480,912.86, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue inferior a cero, no obstante, la entidad no presentó información o documentación que justifique el incurrir en un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo", incumpliendo con lo establecido en los artículos 7 y 19 de la LDFEFM.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$61,183,194.77
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$61,664,107.63
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**-$480,912.86**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Ahora bien, es preciso señalar que la entidad argumentó contar con ingresos remanentes del ejercicio anterior para ser utilizados durante el ejercicio fiscalizado, no obstante, la aplicación de dichos remanentes no fue revelada en el Balance Presupuestario integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $14,782,666.00, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $15,962,892.52, por lo que se advierte un incremento de $1,180,226.52 equivalente al 7.98%, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM, la cual establece que la asignación global que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento de crecimiento real, y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Incremento 2018 - 2019	Porcentaje de Incremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe Excedido
$14,782,666.00	$15,962,892.52	$1,180,226.52	7.98%	6.90%	$160,222.57

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

La entidad no presentó la información y documentación que justifique haber rebasado el límite del incremento de servicios personales en relación con el ejercicio inmediato anterior.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $15,962,892.52 a un devengado de $15,425,477.82, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

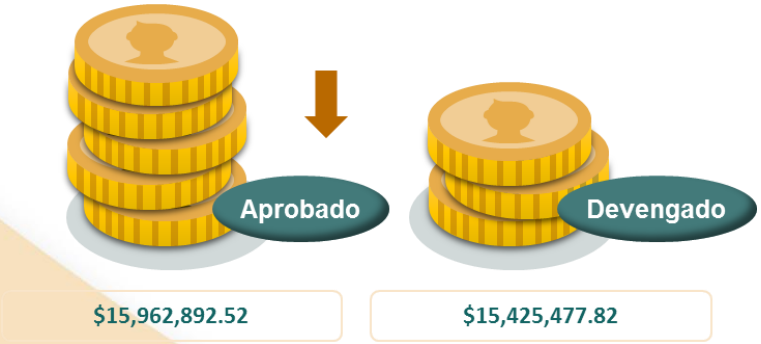

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

Los recursos aprobados para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) fueron de $2,884,910.81, los cuales representan el 5.04% respecto a sus ingresos totales, excediendo el límite del 4.5% señalado en la LDFEFM, tal como se muestra a continuación:

Cálculo de Límite de ADEFAS			Límite de Recursos para Cubrir ADEFAS (Por Ciento de Ingresos Totales)	Importe Superior al Límite Establecido en la LDFEFM
Asignación Destinada a ADEFAS para el 2019 (COG 9900) (a)	Total de Ingresos Estimados para el 2019 (b)	Porcentaje de ADEFAS con Respecto a los Ingresos Estimados (c= a/b)		
$2,884,910.81	$57,258,562.81	5.04%	4.5%	$308,275.48

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" integrado en la Cuenta Pública 2019, la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $57,258,562.81, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $61,183,194.77, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $3,924,631.96, sin embargo, la entidad no presentó la documentación que acredite que dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

La entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

El objetivo de la Auditoría de Depuración de Saldos es el de evaluar el cumplimiento de los procedimientos, formalidades y registros aplicados en los procesos de depuración de saldos contables, realizados por las entidades públicas del Estado de Coahuila a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y revelados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", por cada uno de los rubros depurados:

Registros Contables

1.- Verificar que los registros contables de depuraciones se hayan realizado de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

Acta de Depuración

2.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se encuentre plasmado el detalle de las pólizas contables a nivel subcuenta de registro, correspondientes a las depuraciones realizadas.

3.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se detallen los motivos por los que se llevó a cabo la depuración de cada cuenta en particular, así mismo, revisar que dichos motivos hayan sido válidos de acuerdo con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

4.- Verificar que el acta de depuración haya sido aprobada por el Titular de la Entidad o en su caso por la instancia competente.

5.- Verificar que se hayan incluido los anexos correspondientes a las relaciones pormenorizadas de las partidas o subcuentas depuradas.

Notas a los Estados Financieros

6.- Verificar que la entidad haya revelado en las notas de gestión administrativa las modificaciones o depuraciones realizadas a la información contable.

Procedimientos Legales o Administrativos

7.- Verificar que, en caso de ser aplicable, se hayan iniciado los procedimientos legales o administrativos derivados de la depuración de saldos contables.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05474-2020 se desprendieron 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $264,467.88 los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Resumen de depuraciones realizadas

Enseguida se muestran los importes depurados en cada uno de los rubros sujetos a cancelaciones o reclasificaciones de saldos, de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Depuraciones realizadas durante el ejercicio 2019				
Rubro	**Saldo antes de depuraciones (a)**	**Monto neto depurado (b)**	**Porcentaje del saldo depurado (c = b / a)**	**Saldo en Cuenta Pública del ejercicio 2019**
Derechos a Recibir	$19,051,897.06	-$89,010.60	-0.47%	$18,962,886.46
Cuentas y Documentos por Pagar	$11,619,053.25	-$1,185,713.37	-10.20%	$10,433,339.88
Totales:	**$30,670,950.31**	**-$1,274,723.97**		**$29,396,226.34**

Nota: El importe reflejado en la columna (b) corresponde a la diferencia entre los cargos y los abonos depurados, considerando la naturaleza contable de la cuenta.

A continuación, se detallan los hallazgos que derivaron de la aplicación de los procedimientos de auditoría:

Formalidades de la cancelación o reclasificación de saldos

Incumplimiento en las formalidades de la cancelación o reclasificación de saldos, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Derechos a Recibir

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $83,447.87.

Cuentas y Documentos por Pagar

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $181,020.01.

Notas a los Estados Financieros

Falta de revelación de las depuraciones en la información financiera reflejada en la Cuenta Pública 2019, integrada en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de

recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05320-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una

vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de San Buenaventura, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05409-2020 se desprendieron 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

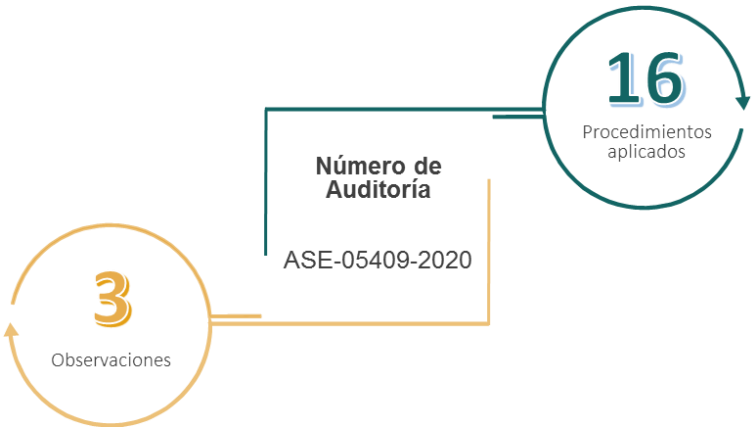

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración del formato que se enlista a continuación:

1. Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
ESFD	**Descripción del Resultado**
1	El resultado del ejercicio reportado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF no es congruente con el revelado en el Estado de Actividades.
2	El resultado del ejercicio reportado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF no es congruente con el revelado en el Estado de Situación Financiera.
IADPOP	**Descripción del Resultado**
3	El total de la deuda y otros pasivos reportado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no es congruente con el presentado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.
4	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en la Balanza de Comprobación.
5	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no corresponde con el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación.

6	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo inicial presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
7	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
BP	**Descripción del Resultado**
8	El monto total de los egresos presupuestarios pagados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios pagados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
EAID	**Descripción del Resultado**
9	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de las modificaciones, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
10	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
EAEPED COG	**Descripción del Resultado**
11	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa - LDF .
12	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.
13	El total de servicios personales en la columna del pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no es congruente con el total de servicios personales pagados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto .
EAEPED CA	**Descripción del Resultado**
14	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.7, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa - LDF.
15	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF por Clasificación Administrativa, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional - LDF.
16	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Administrativa por Unidad Administrativa.
17	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
18	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
EAEPED CSPC	**Descripción del Resultado**
19	El total de servicios personales en la columna del pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto , no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en su Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF, bajo el momento contable del pagado.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$10,167,059.00
B. Egresos Presupuestarios	$9,358,654.88
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$808,404.12**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$10,167,059.00
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$9,358,654.88
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$808,404.12**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales ascendió a $5,093,760.00, mientras que para el ejercicio 2019 fue de $5,041,160.00, disminuyendo en $52,600.00, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	**Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019**	**Decremento 2018 - 2019**	**Porcentaje de Decremento 2018 - 2019**	**Límite de Crecimiento**	**Importe por Debajo del Límite Establecido**
$5,093,760.00	$5,041,160.00	$52,600.00	1.03%	6.90%	$404,069.44

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $5,041,160.00 a un devengado de $4,494,232.36, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

La aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue de $8,757,897.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $10,167,059.00, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $1,409,162.00, de los cuales, $793,928.78 fueron utilizados para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, sin embargo, de los $615,233.22 restantes la entidad no presentó la documentación que acredite que fueron destinados a los fines previstos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

El objetivo de la Auditoría de Depuración de Saldos es el de evaluar el cumplimiento de los procedimientos, formalidades y registros aplicados en los procesos de depuración de saldos contables, realizados por las entidades públicas del Estado de Coahuila a partir de la entrada en vigor de los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables” y revelados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", por cada uno de los rubros depurados:

Registros Contables

1.- Verificar que los registros contables de depuraciones se hayan realizado de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

Acta de Depuración

2.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se encuentre plasmado el detalle de las pólizas contables a nivel subcuenta de registro, correspondientes a las depuraciones realizadas.

3.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se detallen los motivos por los que se llevó a cabo la depuración de cada cuenta en particular, así mismo, revisar que dichos motivos hayan sido válidos de acuerdo con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

4.- Verificar que el acta de depuración haya sido aprobada por el Titular de la Entidad o en su caso por la instancia competente.

5.- Verificar que se hayan incluido los anexos correspondientes a las relaciones pormenorizadas de las partidas o subcuentas depuradas.

Notas a los Estados Financieros

6.- Verificar que la entidad haya revelado en las notas de gestión administrativa las modificaciones o depuraciones realizadas a la información contable.

Procedimientos Legales o Administrativos

7.- Verificar que, en caso de ser aplicable, se hayan iniciado los procedimientos legales o administrativos derivados de la depuración de saldos contables.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos de

Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05444-2020 se desprendieron 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $16,185.32, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de está auditoría esta relacionado meramente con el cumplimiento de los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Resumen de depuraciones realizadas

Enseguida se muestran los importes depurados en cada uno de los rubros sujetos a cancelaciones o reclasificaciones de saldos, de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Depuraciones realizadas durante el ejercicio 2019				
Rubro	**Saldo antes de depuraciones (a)**	**Monto neto depurado (b)**	**Porcentaje del saldo depurado (c = b / a)**	**Saldo en Cuenta Pública del ejercicio 2019**
Saldos Bancarios y Partidas en Conciliación	$399,628.39	-$16,049.05	-4.02%	$383,579.34
Derechos a Recibir	$5,269,446.55	-$1,656,808.56	-31.44%	$3,612,637.99
Inventarios, Almacenes, Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Intangibles	$15,229,470.51	-$562,322.87	-3.69%	$14,667,147.64
Cuentas y Documentos por Pagar	$4,373,467.86	-$1,886,149.73	-43.13%	$2,487,318.13
Totales:	**$25,272,013.31**	**-$4,121,330.21**		**$21,150,683.10**

Nota: El importe reflejado en la columna (b) corresponde a la diferencia entre los cargos y los abonos depurados, considerando la naturaleza contable de la cuenta.

A continuación, se detallan los hallazgos que derivaron de la aplicación de los procedimientos de auditoría:

Formalidades de la cancelación o reclasificación de saldos

Incumplimiento en las formalidades de la cancelación o reclasificación de saldos, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Saldos Bancarios y Partidas en Conciliación

Falta de procedimientos legales o administrativos iniciados derivados de la depuración de saldos contables, integrada en 1 observación. Por un valor de $16,185.32.

Inventarios, Almacenes, Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Intangibles

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Notas a los Estados Financieros

Falta de revelación de las depuraciones realizadas en la información financiera en la Cuenta Pública 2019, integrada en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de San Pedro, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05411-2020 se desprendieron 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

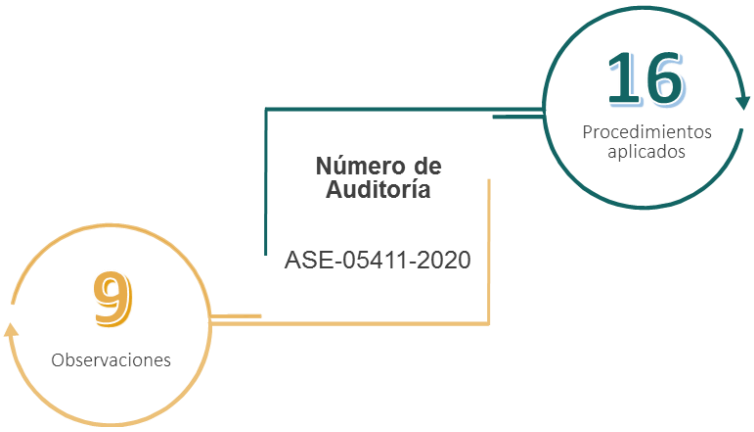

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
ESFD	**Descripción del Resultado**
1	El resultado del ejercicio reportado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, reflejado en la columna del ejercicio anterior, no es congruente con el revelado en el Estado de Actividades, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
2	El resultado del ejercicio reportado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, reflejado en la columna del ejercicio anterior, no es congruente con el revelado en el Estado de Situación Financiera, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
BP	**Descripción del Resultado**
3	El monto total de los ingresos totales estimados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación Rubro de Ingresos.
4	El monto total de los ingresos presupuestarios estimados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.

EAEPED COG	Descripción del Resultado
5	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.5, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
6	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.7, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
EAEPED CA	**Descripción del Resultado**
7	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.5, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa - LDF.
8	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.7, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa - LDF.
EAEPED CFG	**Descripción del Resultado**
9	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.5, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional - LDF.
10	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.7, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional - LDF.

Así mismo, no fue posible aplicar 16 pruebas de congruencia, toda vez que la entidad no integró en la Cuenta Pública la información necesaria para su determinación.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario "negativo" por $16,529,700.59, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de la entidad fue inferior a cero, incumpliendo con el principio de sostenibilidad establecido en el artículo 19 de la LDFEFM, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$32,372,255.89
B. Egresos Presupuestarios	$48,901,956.48
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Negativo (I = A – B + C)	**-$16,529,700.59**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo" por $17,049,005.59, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue inferior a cero, no obstante, la entidad no presentó información o documentación que justifique el incurrir en un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo", incumpliendo con lo establecido en los artículos 7 y 19 de la LDFEFM.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$31,852,950.89
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$48,901,956.48
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**-$17,049,005.59**

Fuente: Elaboración propia, con base en la información revelada en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" y en el formato 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - Clasificación por Objeto del Gasto", integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales ascendió a $18,767,759.45, mientras que para el ejercicio 2019 fue de $18,669,247.45, disminuyendo en $98,512.00, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Decremento 2018 - 2019	Porcentaje de Decremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe por Debajo del Límite Establecido
$18,767,759.45	$18,669,247.45	$98,512.00	0.52%	6.90%	$1,393,487.40

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $18,669,247.45 a un devengado de $24,273,908.40, incrementándose en $5,604,660.95, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, que establece que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

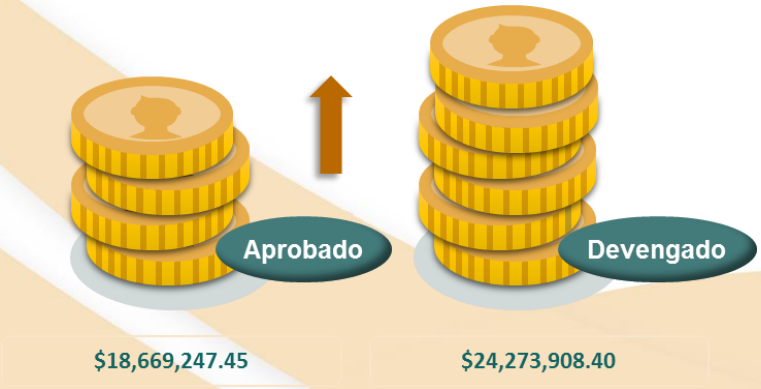

A pesar de lo anterior, la entidad no presentó la información y documentación que justifique el incremento de servicios personales.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

Durante el ejercicio 2019, la entidad realizó pagos de pasivos generados en ejercicios anteriores por $5,359,869.67, de los cuales no contó con recursos remanentes de otros ejercicios para cubrirlos, en virtud de que al cierre del ejercicio 2018 el saldo de la cuenta 1.1.1.2 Bancos/Tesorería era de -$3,541.78, y además en dicho ejercicio contó con un déficit financiero ocasionado porque los ingresos recaudados fueron menores a los gastos devengados.

Por lo anterior, se advierte que los pagos de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) cubiertos con presupuesto del ejercicio 2019 por $5,359,869.67, representan el 7.72% de los ingresos estimados para el ejercicio 2019, excediendo el límite del 4.5% señalado en la LDFEFM, tal como se muestra a continuación:

Cálculo de Límite de ADEFAS				Límite de Recursos para Cubrir ADEFAS (Por Ciento de Ingresos Totales)	Importe Superior al Límite Establecido en la LDFEFM
Asignación Destinada a ADEFAS para el 2019 (COG 9900)	ADEFA Pagada del Ejercicio Anterior (a)	Total de Ingresos Estimados para el 2019 (b)	Porcentaje de ADEFAS con Respecto a los Ingresos Estimados (c= a/b)		
$0.00	$5,359,869.67	$69,448,460.40	7.72%	4.5%	$2,234,688.95

A pesar de lo anterior, la entidad no asignó recursos para cubrir dicho adeudo en el ejercicio 2019, por lo que también omitió el reconocimiento y revelación de los mismos en el nivel concepto del clasificador por objeto del gasto 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), revelado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resultado del procedimiento 9

La entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $55,654,460.40, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $31,852,950.89, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

La estimación de ingresos para el ejercicio 2019 ascendió a $69,448,460.40, mientras que los ingresos efectivamente devengados fueron $32,372,255.89, lo que representa una disminución de ingresos por un total de $37,076,204.51, pese a dicha situación, la entidad no realizó los ajustes necesarios en los rubros del gasto siguientes:

I. Gastos de comunicación social;
II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias, y
IV. Otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales; esto en los casos en que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos.

Lo anterior, en virtud de que los ajustes realizados al presupuesto de egresos no fueron suficientes para cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Adicional a los resultados de los procedimientos anteriores, se detectó que la entidad incumplió en la presentación de información y/o documentación requerida, integrado en dos observaciones.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05445-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05311-2020 se desprendieron 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el

cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios son congruentes entre sí y guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario “sostenible”, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$776,746,568.92
B. Egresos Presupuestarios	$771,907,557.22
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$4,839,011.70**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$776,746,568.92
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$771,907,557.22
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$4,839,011.70**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $240,065,000.00, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $252,068,250.00, incrementándose en $12,003,250.00 equivalente al 5.00%, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Incremento 2018 - 2019	Porcentaje de Incremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe por Debajo del Límite Establecido
$240,065,000.00	$252,068,250.00	$12,003,250.00	5.00%	6.90%	$4,561,235.00

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $252,068,250.00 a un devengado de $256,455,072.99, incrementándose en $4,386,822.99, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, que establece que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

$252,068,250.00	$256,455,072.99

A pesar de lo anterior, la entidad no presentó evidencia suficiente que justifique el incremento de servicios personales.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no mostró evidencia de contar con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

La aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $749,293,000.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $776,746,568.92, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $27,453,568.92, sin embargo, la entidad no presentó la documentación que acredite que dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no mostró evidencia de contar con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no mostró evidencia de contar con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no mostró evidencia de contar con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no mostró evidencia de contar con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05408-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables” y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón

Denominación de la Entidad

El Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 13 de enero de 1989, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, correspondiente a la auditoría número ASE-05500-2020 se desprendió 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios son congruentes entre sí y guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$8,990,587.52
B. Egresos Presupuestarios	$3,022,057.47
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$5,968,530.05**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$8,990,587.52
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$3,022,057.47
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$5,968,530.05**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

La entidad no aprobó gastos correspondientes a servicios personales durante el ejercicio fiscal 2018 y 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 6

La entidad no aprobó ni devengo gastos correspondientes a servicios personales durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" integrado en la Cuenta Pública 2019, la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $2,818,600.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $8,990,587.52, por lo que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $6,171,987.52, no obstante, la entidad presentó la información y documentación que acredita que dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, correspondiente a la auditoría número ASE-05475-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dirección de Pensiones de Monclova

Denominación de la Entidad

La Dirección de Pensiones de Monclova, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 5 de abril de 2016, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales

siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 de la Dirección de Pensiones de Monclova, correspondiente a la auditoría número ASE-05341-2020 se desprendieron 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

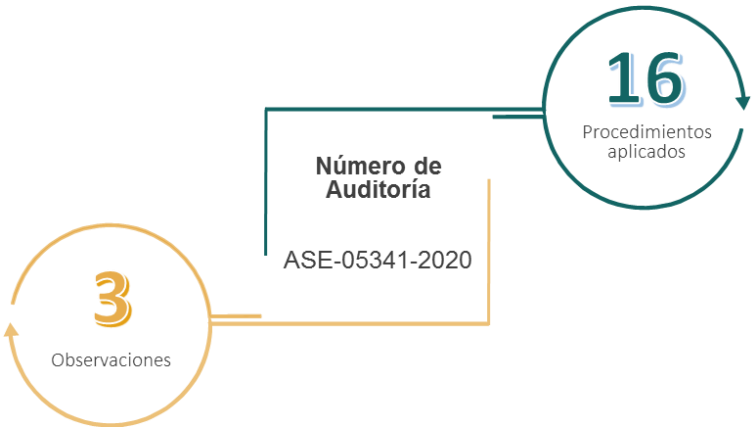

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración del formato que se enlista a continuación:

1. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por clasificación de servicios personales por categoría.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
BP	**Descripción del Resultado**
1	El monto total de los ingresos totales estimados (ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no corresponde con los ingresos presupuestarios estimados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
2	El total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no corresponde a los ingresos presupuestarios devengados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
3	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con los ingresos presupuestarios recaudados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
EAID	**Descripción del Resultado**
4	El total del ingreso presupuestario estimado, reportado en la Nota de Memoria de la cuenta de orden 8.1.1 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con los ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.

5	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en la Nota de Memoria de la cuenta de orden 8.1.4 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
6	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en la Nota de Memoria de la cuenta de orden 8.1.5 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde a lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
7	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación Económica.
8	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación Económica.
9	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación Económica.
10	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación Económica.
11	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
12	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
13	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
14	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
15	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Rubro de Ingresos.
16	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Rubro de Ingresos.
17	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Rubro de Ingresos.
18	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Clasificación por Rubro de Ingresos.
EAEPED CSPC	**Descripción del Resultado**
19	El total de servicios personales de la columna del aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF bajo el momento contable del aprobado.
20	Las modificaciones a los servicios personales reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, no son congruentes con el total de modificaciones reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF.

21	El total de servicios personales de la columna del modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF bajo el momento contable del modificado.
22	El total de servicios personales de la columna del devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF bajo el momento contable del devengado.
23	El total de servicios personales de la columna del pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF bajo el momento contable del pagado.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$30,170,009.20
B. Egresos Presupuestarios	$17,034,200.40
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$13,135,808.80**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$30,170,009.20
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$17,034,200.40
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$13,135,808.80**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $1,958,000.00, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $2,436,160.00, por lo que se advierte un incremento de $478,160.00 equivalente al 24.42%, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM, la cual establece que la asignación global que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de

crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento de crecimiento real, y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Incremento 2018 - 2019	Porcentaje de Incremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe Excedido
$1,958,000.00	$2,436,160.00	$478,160.00	24.42%	6.90%	$343,058.00

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

La entidad no presentó la información y documentación que justifique haber rebasado el límite del incremento de servicios personales en relación con el ejercicio inmediato anterior.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $2,436,160.00 a un devengado de $1,939,131.00, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 4 “Balance Presupuestario” integrado en la Cuenta Pública 2019, la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $37,195,817.44, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $30,170,009.20, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

El importe de los ingresos estimados previstos para el ejercicio 2019 fue de $37,195,817.44, mientras que los efectivamente devengados fueron $30,170,009.20, lo que representa una disminución de ingresos de $7,025,808.24, sin embargo, la entidad realizó los ajustes correspondientes a los rubros del gasto contenidos en el Presupuesto de Egresos, por lo que se concluye que cumplió con lo establecido en el artículo 15 de la LDFEFM, toda vez que el gasto corriente, los gastos de servicios personales y el gasto por remuneraciones adicionales y especiales al personal sufrieron disminuciones en relación al importe aprobado originalmente, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Importe Aprobado	Importe Devengado	Disminución
Gasto Corriente sin considerar los gastos de servicios personales y el gasto por remuneraciones adicionales y especiales al personal	$34,528,757.44	$15,088,306.40	$19,440,451.04
Servicios Personales sin considerar las remuneraciones adicionales y especiales al personal	$2,299,140.00	$1,814,131.32	$485,008.68
Remuneraciones Adicionales y Especiales	$137,020.00	$124,999.68	$12,020.32
Totales	**$36,964,917.44**	**$17,027,437.40**	**$19,937,480.04**

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 de la Dirección de Pensiones de Monclova, correspondiente a la auditoría número ASE-05239-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las

recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte

Denominación de la Entidad

La Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 1 de diciembre de 2015, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 de la Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte, correspondiente a la auditoría número ASE-05343-2020 se desprendieron 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración del formato que se enlista a continuación:

1. Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
IADPOP	**Descripción del Resultado**
1	El total de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no es congruente con el presentado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.
2	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en la Balanza de Comprobación acumulada.
3	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no corresponde con el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación acumulada.
4	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
5	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

EAID	Descripción del Resultado
6	Las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportadas en la Nota de Memoria de la cuenta de orden 8.1.3 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no son congruentes con las modificaciones reportadas en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
7	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
8	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
9	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
10	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
11	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
12	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$29,315,763.77
B. Egresos Presupuestarios	$21,688,754.34
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$7,627,009.43**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$29,315,763.77
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$21,688,754.34
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$7,627,009.43**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $3,735,596.88, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $4,364,960.00, por lo que se advierte un incremento de $629,363.12 equivalente al 16.85%, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM, la cual establece que la asignación global que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento de crecimiento real, y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	**Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019**	**Incremento 2018 - 2019**	**Porcentaje de Incremento 2018 - 2019**	**Límite de Crecimiento**	**Importe Excedido**
$3,735,596.88	$4,364,960.00	$629,363.12	16.85%	6.90%	$371,606.94

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

La entidad no presentó la información y documentación que justifique haber rebasado el límite del incremento de servicios personales en relación con el ejercicio inmediato anterior.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $4,364,960.00 a un devengado de $3,607,698.84, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, de igual manera, de acuerdo con las cifras reveladas en la Cuenta Pública del ejercicio anterior, se constató que no generó adeudos fiscales en dicho ejercicio, por lo que no se detectaron incumplimientos a las disposiciones jurídicas y normativas.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" integrado en la Cuenta Pública 2019, la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $27,041,211.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $29,315,763.77, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $2,274,552.77, sin embargo, la entidad no presentó la documentación que acredite que dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 de la Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte, correspondiente a la auditoría número ASE-05242-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las

recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila

Denominación de la Entidad

La Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Ley de Creación de fecha 20 de abril de 1984, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 de la Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05314-2020 se desprendieron 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

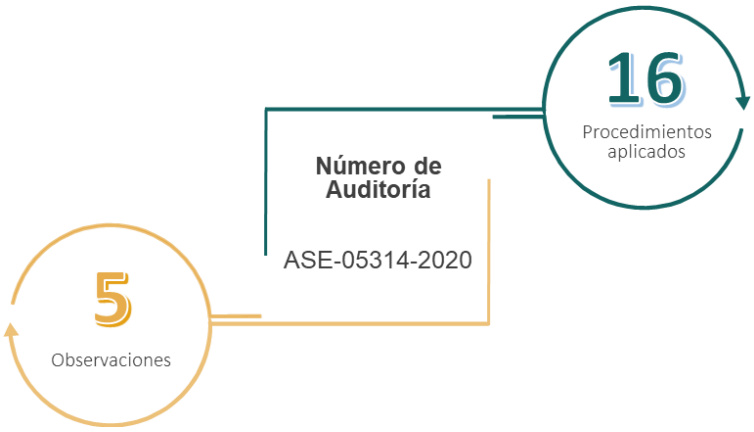

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración del formato que se enlista a continuación:

1 Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
IADPOP	**Descripción del Resultado**
1	El saldo final de otros pasivos reflejado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no es congruente con el saldo final de otros pasivos reflejado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
2	El saldo inicial de otros pasivos reflejado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no es congruente con el saldo inicial de otros pasivos reflejado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario “sostenible”, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$129,505,183.04
B. Egresos Presupuestarios	$65,408,868.46
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$64,096,314.58**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$129,505,183.04
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$65,408,868.46
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$64,096,314.58**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $3,254,534.00, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $4,893,654.47, por lo que se advierte un incremento de $1,639,120.47 equivalente al 50.36%, tal como se muestra a continuación:

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	**Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019**	**Incremento 2018 - 2019**	**Porcentaje de Incremento 2018 - 2019**	**Límite de Crecimiento**	**Importe Excedido**
$3,254,534.00	$4,893,654.47	$1,639,120.47	50.36%	6.90%	$1,414,557.62

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

La entidad no presentó la totalidad de la información y documentación que justifique dicho incremento, toda vez que únicamente presentó dos sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente por un importe total de $536,386.56, por lo que aún cuenta con un incremento en servicios personales respecto al ejercicio anterior no justificado de $878,171.06 equivalente al 26.98%, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM, la cual establece que la asignación global que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento de crecimiento real, y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $4,893,654.47 a un devengado de $5,238,096.39, incrementándose en $344,441.92, tal como se muestra a continuación:

Sin embargo, la entidad presentó la información y documentación que justifica el incremento de servicios personales, cumpliendo con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, de igual manera, de acuerdo con las cifras reveladas en la Cuenta Pública del ejercicio anterior, se constató que no generó adeudos fiscales en dicho ejercicio, por lo que no se detectaron incumplimientos a las disposiciones jurídicas y normativas.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” integrado en la Cuenta Pública 2019, la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $118,996,730.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $129,505,183.04, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $10,508,453.04, sin embargo, la entidad no presentó la documentación que acredite que dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública de largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de

arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12
La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13
La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14
La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas
Resultado del procedimiento 15
La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)
Resultado del procedimiento 16
La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Adicional a los resultados de los procedimientos anteriores, se detectó que la entidad incumplió en la presentación de información y/o documentación requerida, integrado en una observación.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada
Antecedentes
El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

El objetivo de la Auditoría de Depuración de Saldos es el de evaluar el cumplimiento de los procedimientos, formalidades y registros aplicados en los procesos de depuración de saldos contables, realizados por las entidades públicas del Estado de Coahuila a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y revelados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", por cada uno de los rubros depurados:

Registros Contables

1.- Verificar que los registros contables de depuraciones se hayan realizado de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

Acta de Depuración

2.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se encuentre plasmado el detalle de las pólizas contables a nivel subcuenta de registro, correspondientes a las depuraciones realizadas.

3.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se detallen los motivos por los que se llevó a cabo la depuración de cada cuenta en particular, así mismo, revisar que dichos motivos hayan sido válidos de acuerdo con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

4.- Verificar que el acta de depuración haya sido aprobada por el Titular de la Entidad o en su caso por la instancia competente.

5.- Verificar que se hayan incluido los anexos correspondientes a las relaciones pormenorizadas de las partidas o subcuentas depuradas.

Notas a los Estados Financieros

6.- Verificar que la entidad haya revelado en las notas de gestión administrativa las modificaciones o depuraciones realizadas a la información contable.

Procedimientos Legales o Administrativos

7.- Verificar que, en caso de ser aplicable, se hayan iniciado los procedimientos legales o administrativos derivados de la depuración de saldos contables.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 de la Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05410-2020 se desprendió 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Resumen de depuraciones realizadas

Enseguida se muestran los importes depurados en cada uno de los rubros sujetos a cancelaciones o reclasificaciones de saldos, de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Depuraciones realizadas durante el ejercicio 2019				
Rubro	**Saldo antes de depuraciones (a)**	**Monto neto depurado (b)**	**Porcentaje del saldo depurado (c = b / a)**	**Saldo en Cuenta Pública del ejercicio 2019**
Derechos a Recibir	$192,349,956.04	-$31,001.78	-0.02%	$192,318,954.26
Inventarios, Almacenes, Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Intangibles	$2,555,852.86	-$47,439.96	-1.86%	$2,508,412.90
Cuentas y Documentos por Pagar	$204,042,932.96	$397,775.10	0.19%	$204,440,708.06
Totales:	**$398,948,741.86**	**$319,333.36**		**$399,268,075.22**

Nota: El importe reflejado en la columna (b) corresponde a la diferencia entre los cargos y los abonos depurados, considerando la naturaleza contable de la cuenta.

A continuación, se detallan los hallazgos que derivaron de la aplicación de los procedimientos de auditoría:

Cuentas y Documentos por Pagar

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Denominación de la Entidad

La Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Ley de Creación de fecha 05 de abril de 1983, última reforma de fecha 20 de octubre de 1992, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones V y VII, y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 de la Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, correspondiente a la auditoría número ASE-05501-2020 se desprendieron 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

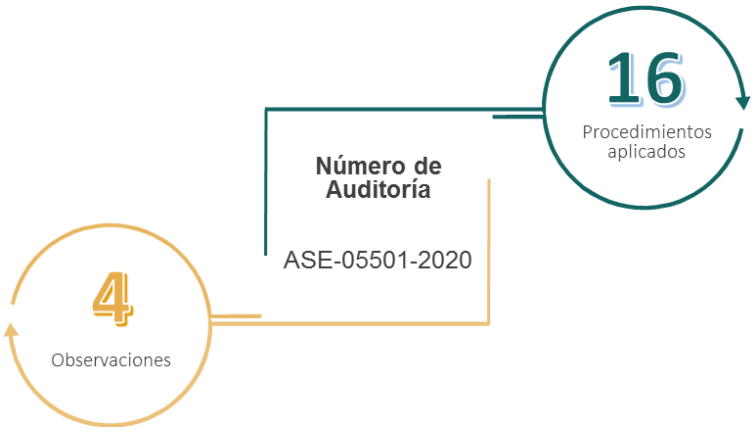

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; (formato libre).

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
ESFD	**Descripción del Resultado**
1	El activo no circulante a nivel género de cuentas reflejado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, no es congruente con el reportado en el Estado Analítico del Activo.
2	El activo a nivel género de cuentas reflejado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, no es congruente con el saldo final del activo reflejado en la Balanza de Comprobación.
3	El saldo a nivel género de cuentas de los activos reflejados en el saldo inicial de la Balanza de Comprobación, no es congruente con el saldo a nivel género de cuentas de los activos reportado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
BP	**Descripción del Resultado**
4	El monto total de los ingresos presupuestarios estimados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios de la columna del estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.

5	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios de la columna del devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
6	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios de la columna del recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
EAID	**Descripción del Resultado**
7	El total del ingreso presupuestario estimado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.1 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con el total de los ingresos de la columna del estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
8	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.4 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
9	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.5 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde a lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
10	El total de los ingresos presupuestarios de la columna del devengado, es mayor al total de los ingresos presupuestarios de la columna del modificado, ambos reflejados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
11	El total de los ingresos presupuestarios de la columna del estimado reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios de la columna del estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
12	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
13	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
14	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
15	El total de los ingresos presupuestarios de la columna del estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios de la columna del estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
16	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
17	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
18	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
19	El total de los ingresos presupuestarios de la columna del estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios de la columna del estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
20	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.

21	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
22	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
EAEPED COG	**Descripción del Resultado**
23	Las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportadas en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.3 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
EAEPED CA	**Descripción del Resultado**
24	Las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportadas en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.3 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa - LDF.
EAEPED CFG	**Descripción del Resultado**
25	Las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportadas en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.3 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional - LDF.
EAEPED CSPC	**Descripción del Resultado**
26	La suma de los servicios personales aprobados y las modificaciones (ampliaciones y reducciones), no es congruente con el total de los servicios personales de la columna del modificado, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Servicios Personales por Categoría - LDF.
27	Las modificaciones a los servicios personales, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto, no son congruentes con el total de la columna de modificaciones, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Servicios Personales por Categoría - LDF.
28	El total de servicios personales de la columna del modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Servicios Personales por Categoría - LDF, bajo el momento contable del modificado.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario “sostenible”, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$146,706,928.50
B. Egresos Presupuestarios	$96,169,628.50
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$50,537,300.00**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$146,706,928.50
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$96,169,628.50
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$50,537,300.00**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $4,326,441.32, de igual manera, no existieron incrementos en dicho rubro para el ejercicio 2019, toda vez que el importe aprobado fue por $4,326,441.32, por lo que la entidad cumplió con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales				
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	**Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019**	**Incremento 2018 - 2019**	**Porcentaje de Incremento 2018 - 2019**	**Límite de Crecimiento**
$4,326,441.32	$4,326,441.32	$0.00	0.00%	6.90%

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $4,326,441.32 a un devengado de $4,370,130.63, incrementándose en $43,689.31, tal como se muestra a continuación:

$4,326,441.32	$4,370,130.63

Sin embargo, la entidad presentó la información y documentación que justifica el incremento de servicios personales, cumpliendo con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 4 “Balance Presupuestario” integrado en la Cuenta Pública 2019, la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $132,627,261.31, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $146,706,928.50, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $14,079,667.19, sin embargo, la entidad no presentó la documentación que acredite que dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

El objetivo de la Auditoría de Depuración de Saldos es el de evaluar el cumplimiento de los procedimientos, formalidades y registros aplicados en los procesos de depuración de saldos contables, realizados por las entidades públicas del Estado de Coahuila a partir de la entrada en vigor de los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables” y revelados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", por cada uno de los rubros depurados:

Registros Contables

1.- Verificar que los registros contables de depuraciones se hayan realizado de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

Acta de Depuración

2.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se encuentre plasmado el detalle de las pólizas contables a nivel subcuenta de registro, correspondientes a las depuraciones realizadas.

3.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se detallen los motivos por los que se llevó a cabo la depuración de cada cuenta en particular, así mismo, revisar que dichos motivos hayan sido válidos de acuerdo con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

4.- Verificar que el acta de depuración haya sido aprobada por el Titular de la Entidad o en su caso por la instancia competente.

5.- Verificar que se hayan incluido los anexos correspondientes a las relaciones pormenorizadas de las partidas o subcuentas depuradas.

Notas a los Estados Financieros

6.- Verificar que la entidad haya revelado en las notas de gestión administrativa las modificaciones o depuraciones realizadas a la información contable.

Procedimientos Legales o Administrativos

7.- Verificar que, en caso de ser aplicable, se hayan iniciado los procedimientos legales o administrativos derivados de la depuración de saldos contables.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos de

Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 de la Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, correspondiente a la auditoría número ASE-05476-2020 se desprendieron 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría esta relacionado meramente con el cumplimiento de los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Resumen de depuraciones realizadas

Enseguida se muestran los importes depurados en cada uno de los rubros sujetos a cancelaciones o reclasificaciones de saldos, de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Depuraciones realizadas durante el ejercicio 2019				
Rubro	**Saldo antes de depuraciones (a)**	**Monto neto depurado (b)**	**Porcentaje del saldo depurado (c = b / a)**	**Saldo en Cuenta Pública del ejercicio 2019**
Derechos a Recibir	$56,482,094.75	-$1,187,835.00	-2.10%	$55,294,259.75
Cuentas y Documentos por Pagar	$4,199,010.98	$8,211,334.35	195.55%	$12,410,345.33
Aportaciones (Hacienda Pública /Patrimonio)	$375,826,744.67	$8,216,789.40	2.19%	$384,043,534.07
Totales:	**$436,507,850.40**	**$15,240,288.75**		**$451,748,139.15**

Nota: El importe reflejado en la columna (b) corresponde a la diferencia entre los cargos y los abonos depurados, considerando la naturaleza contable de la cuenta.

A continuación, se detallan los hallazgos que derivaron de la aplicación de los procedimientos de auditoría:

Formalidades de la cancelación o reclasificación de saldos

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Derechos a Recibir

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas y Documentos por Pagar

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Aportaciones (Hacienda Pública/Patrimonio)

Incumplimiento en la presentación de la información y documentación requerida, integrado en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Notas a los Estados Financieros

Falta de revelación de las depuraciones realizadas en la información financiera reflejada en la Cuenta Pública 2019, integrada en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Hospital Municipal de Torreón

Denominación de la Entidad

El Hospital Municipal de Torreón, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, de conformidad con el Decreto de Creación de fecha 25 de mayo de 2012, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Hospital Municipal de Torreón, correspondiente a la auditoría número ASE-05322-2020 se desprendieron 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración de los formatos que se enlistan a continuación:

1. Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
2. Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
3. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
ESFD	**Descripción del Resultado**
1	La hacienda pública/patrimonio reportada en el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, reflejada en la columna del ejercicio anterior, no es congruente con el saldo reportado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
IADPOP	**Descripción del Resultado**
2	El total de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no es congruente con el presentado en el Estado de Situación Financiera Detallado- LDF.

3	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en la Balanza de Comprobación.
4	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación.
5	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
6	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
7	El saldo inicial de otros pasivos reflejado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no es congruente con el saldo inicial de otros pasivos reflejado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
BP	**Descripción del Resultado**
8	El monto total de los egresos presupuestarios devengados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios devengados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
9	El monto total de los egresos presupuestarios pagados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios pagados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
10	El total del balance presupuestario sin financiamiento neto y sin remanente del ejercicio anterior de la columna devengado más los intereses, comisiones y gastos de la deuda, no es congruente a lo presentado en el balance primario de la columna de devengado.
11	El total del balance presupuestario sin financiamiento neto y sin remanente del ejercicio anterior de la columna recaudado/pagado más los intereses, comisiones y gastos de la deuda, no es congruente a lo presentado en el balance primario de la columna de recaudado/pagado.
12	El monto total de los egresos presupuestarios devengados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios devengados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
13	El monto total de los egresos presupuestarios pagados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios pagados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
EAID	**Descripción del Resultado**
14	El total del ingreso presupuestario estimado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.1, no es congruente con el total de los ingresos estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.

15	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.4, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
16	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.5, no corresponde a lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
17	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
18	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
19	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
20	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
EAEPED COG	**Descripción del Resultado**
21	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.1, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
22	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.5, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
23	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.7, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
24	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF.
25	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF.
26	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
27	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
28	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.

29	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
30	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
31	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
EAEPEDCA	**Descripción del Resultado**
32	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.1, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF.
33	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.5, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF.
34	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.7, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF.
35	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Administrativa por Unidad Administrativa.
36	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Administrativa por Unidad Administrativa.
37	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Administrativa por Unidad Administrativa.
38	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Administrativa por Unidad Administrativa.
39	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.

40	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
41	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
42	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
43	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
44	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
EAEPED CFG	**Descripción del Resultado**
45	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.1, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional del Gasto- LDF.
46	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.5, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional del Gasto- LDF.
47	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.7, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional del Gasto- LDF.
48	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
49	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
50	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Administrativa por Unidad Administrativa.
51	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Administrativa por Unidad Administrativa.

52	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Administrativa por Unidad Administrativa.
53	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Administrativa por Unidad Administrativa.
54	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
55	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
56	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
57	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario “sostenible”, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$551,100.01
B. Egresos Presupuestarios	$514,820.73
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$36,279.28**

Fuente: Formato 4 “Balance Presupuestario” integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles “sostenible”, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$551,100.01
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$514,820.73
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$36,279.28**

Fuente: Elaboración propia, con base en la información revelada en el formato 4 "Balance Presupuestario, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales ascendió a $604,966.80, mientras que para el ejercicio 2019 fue de $396,000.00, disminuyendo en $208,966.80, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Decremento 2018 - 2019	Porcentaje de Decremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe por Debajo del Límite Establecido
$604,966.80	$396,000.00	$208,966.80	34.54%	6.90%	$250,709.51

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $396,000.00 a un devengado de $180,514.56, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, de igual manera, de acuerdo con las cifras reveladas en la Cuenta Pública del ejercicio anterior, se constató que no generó adeudos fiscales en dicho ejercicio, por lo que no se detectaron incumplimientos a las disposiciones jurídicas y normativas.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" integrado en la Cuenta Pública 2019, la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $1,240,398.60, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $551,100.01, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" integrado en la Cuenta Pública 2019, el importe de los ingresos estimados previstos para el ejercicio 2019 fue de $1,240,398.60, mientras que los efectivamente devengados fueron $551,100.01, lo que representa una disminución de ingresos de $689,298.59, sin embargo, la entidad realizó los ajustes correspondientes a los rubros del gasto contenidos en el Presupuesto de Egresos, por lo que se concluye que cumplió con lo establecido en el artículo 15 de la LDFEFM, toda vez que los gastos de comunicación social y el gasto corriente sufrieron disminuciones en relación al importe aprobado originalmente, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Importe Aprobado	Importe Devengado	Disminución
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	$3,200.00	$0.00	$3,200.00
Gasto Corriente sin considerar los gastos por servicios de comunicación social y publicidad	$1,237,198.60	$514,820.53	$722,378.07
Totales	**$1,240,398.60**	**$514,820.53**	**$725,578.07**

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Adicional a los resultados de los procedimientos anteriores, se detectó que la entidad incumplió en la presentación de información y/o documentación requerida, integrado en dos observaciones.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Hospital Municipal de Torreón, correspondiente a la auditoría número ASE-05324-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se

les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.
La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal de Cultura de Saltillo

Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto la promoción y difusión de la cultura en el municipio, mediante un programa que atienda todos los sectores de la población, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 2 de mayo de 2000, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, correspondiente a la auditoría número ASE-05413-2020 se desprendieron 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

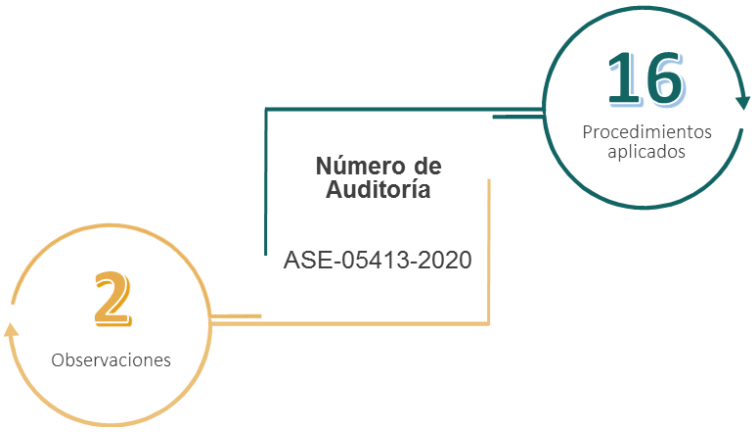

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios son congruentes entre sí y guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$49,859,779.20
B. Egresos Presupuestarios	$49,132,010.32
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$727,768.88**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$49,859,779.20
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$49,132,010.32
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$727,768.88**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $14,576,310.38, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $15,510,948.28, incrementándose $934,637.90 equivalente al 6.41%, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Incremento 2018 - 2019	Porcentaje de Incremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe por Debajo del Límite Establecido
$14,576,310.38	$15,510,948.28	$934,637.90	6.41%	6.90%	$71,127.52

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $15,510,948.28 a un devengado de $14,781,207.74, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

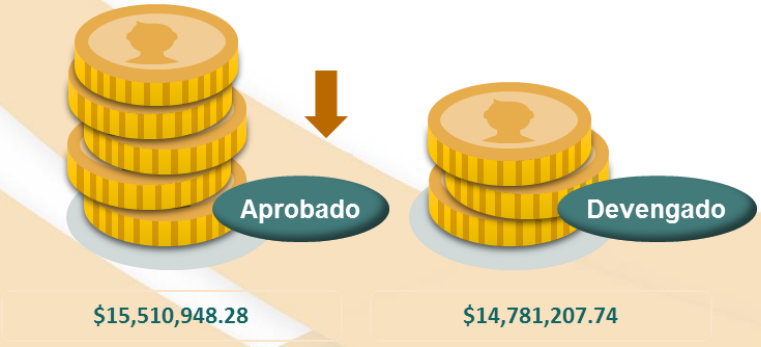

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

La aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $45,516,000.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $49,859,779.20, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $4,343,779.20, sin embargo, la entidad no presentó la documentación que acredite que dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

El objetivo de la Auditoría de Depuración de Saldos es el de evaluar el cumplimiento de los procedimientos, formalidades y registros aplicados en los procesos de depuración de saldos contables, realizados por las entidades públicas del Estado de Coahuila a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y revelados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", por cada uno de los rubros depurados:

Registros Contables

1.- Verificar que los registros contables de depuraciones se hayan realizado de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

Acta de Depuración

2.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se encuentre plasmado el detalle de las pólizas contables a nivel subcuenta de registro, correspondientes a las depuraciones realizadas.

3.- Verificar que dentro del cuerpo del acta se detallen los motivos por los que se llevó a cabo la depuración de cada cuenta en particular, así mismo, revisar que dichos motivos hayan sido válidos de acuerdo con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables.

4.- Verificar que el acta de depuración haya sido aprobada por el Titular de la Entidad o en su caso por la instancia competente.

5.- Verificar que se hayan incluido los anexos correspondientes a las relaciones pormenorizadas de las partidas o subcuentas depuradas.

Notas a los Estados Financieros

6.- Verificar que la entidad haya revelado en las notas de gestión administrativa las modificaciones o depuraciones realizadas a la información contable.

Procedimientos Legales o Administrativos

7.- Verificar que, en caso de ser aplicable, se hayan iniciado los procedimientos legales o administrativos derivados de la depuración de saldos contables.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, correspondiente a la auditoría número ASE-05446-2020 no se desprendieron observaciones que contengan hechos en los que se adviertan irregularidades.

Resumen de depuraciones realizadas

Enseguida se muestran los importes depurados en cada uno de los rubros sujetos a cancelaciones o reclasificaciones de saldos, de conformidad con los Lineamientos de Depuración de Saldos Contables emitidos por el CACOC.

Depuraciones realizadas durante el ejercicio 2019				
Rubro	**Saldo antes de depuraciones (a)**	**Monto neto depurado (b)**	**Porcentaje del saldo depurado (c = b / a)**	**Saldo en Cuenta Pública del ejercicio 2019**
Derechos a Recibir	$23,515.49	-$13,136.49	-55.86%	$10,379.00
Inventarios, Almacenes, Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Intangibles	$7,009,948.05	-$3,776,805.41	-53.88%	$3,233,142.64
Cuentas y Documentos por Pagar	$1,562,535.25	-$175,364.25	-11.22%	$1,387,171.00
Aportaciones (Hacienda Pública /Patrimonio)	$4,709,827.01	-$4,709,827.01	-100.00%	$0.00
Totales:	**$13,305,825.80**	**-$8,675,133.16**		**$4,630,692.64**

Nota: El importe reflejado en la columna (b) corresponde a la diferencia entre los cargos y los abonos depurados, considerando la naturaleza contable de la cuenta.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón

Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 20 de septiembre de 2016, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, correspondiente a la auditoría número ASE-05345-2020 se desprendieron 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad cumplió con la obligación de incluir en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
ESFD	**Descripción del Resultado**
1	La hacienda pública/patrimonio reportada en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, reflejada en la columna del ejercicio anterior, no es congruente con el saldo reportado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
EAID	**Descripción del Resultado**
2	Las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportadas en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.3 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no son congruentes con las modificaciones reportadas en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
EAEPED COG	**Descripción del Resultado**
3	Las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportadas en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.3 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no son congruentes con las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.

4	El total de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, bajo el momento contable aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no es congruente con el total de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, bajo el momento contable aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.
5	Las modificaciones a las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no son congruentes con las modificaciones reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.
6	El total de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, bajo el momento contable modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no es congruente con el total de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, bajo el momento contable modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.
7	El total de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, bajo el momento contable devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no es congruente con el total de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, bajo el momento contable devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.
8	El total de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, bajo el momento contable pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto - LDF, no es congruente con el total de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, bajo el momento contable pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.
EAEPED CA	**Descripción del Resultado**
9	Las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportadas en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.3 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no son congruentes con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Administrativa - LDF.
EAEPED CFG	**Descripción del Resultado**
10	Las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportadas en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.3 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no son congruentes con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Funcional del Gasto - LDF.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$44,203,697.81
B. Egresos Presupuestarios	$43,240,400.07
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$963,297.74**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$44,203,697.81
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$43,240,400.07
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$963,297.74**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $29,240,000.00, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $38,000,000.00, por lo que se advierte un incremento de $8,760,000.00 equivalente al 29.96%, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM, la cual establece que la asignación global que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento de crecimiento real, y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	**Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019**	**Incremento 2018 - 2019**	**Porcentaje de Incremento 2018 - 2019**	**Límite de Crecimiento**	**Importe Excedido**
$29,240,000.00	$38,000,000.00	$8,760,000.00	29.96%	6.90%	$6,742,440.00

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

La entidad no presentó la información y documentación que justifique haber rebasado el límite del incremento de servicios personales en relación con el ejercicio inmediato anterior.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $38,000,000.00 a un devengado de $36,366,584.73, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

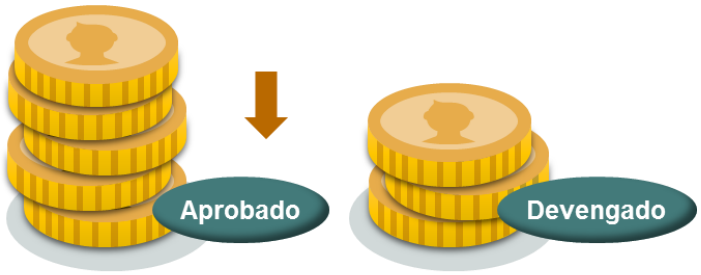

$38,000,000.00	$36,366,584.73

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

Durante el ejercicio 2019, la entidad realizó pagos de adeudos generados en ejercicios anteriores por $551,535.58, de los cuales no contó con recursos remanentes de otros ejercicios para cubrirlos, debido a que al cierre del ejercicio 2018 el saldo de la cuenta 1.1.1.2 Bancos/Tesorería era de $13,307.36 y además en dicho ejercicio generó un déficit financiero, ocasionado porque los ingresos recaudados fueron inferiores a los egresos devengados.

Cálculo de Límite de ADEFAS				Límite de Recursos para Cubrir ADEFAS (Por Ciento de Ingresos Totales)
Asignación Destinada a ADEFAS para el 2019 (COG 9900)	Pagos de ADEFAS (a)	Total de Ingresos Estimados para el 2019 (b)	Porcentaje de pagos de ADEFAS con Respecto a los Ingresos Estimados (c= a/b)	
$0.00	$551,535.58	$45,500,000.00	1.21%	4.50%

Pese a dicha situación, la entidad no asignó recursos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 para cubrir dichos ADEFAS, por lo que se advierte que a pesar de que no rebasó el límite de los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, al que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; omitió el reconocimiento y revelación de los mismos en el nivel concepto del clasificador por objeto del gasto 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), revelado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” integrado en la Cuenta Pública 2019, la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $45,500,000.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $44,203,697.81, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

El importe de los ingresos estimados previstos para el ejercicio 2019 fue de $45,500,000.00, mientras que los efectivamente devengados fueron $44,203,697.81, lo que representa una disminución de ingresos de $1,296,302.19, sin embargo, la entidad realizó los ajustes correspondientes a los rubros del gasto contenidos en el Presupuesto de Egresos, por lo que se

concluye que cumplió con lo establecido en el artículo 15 de la LDFEFM, toda vez que el gasto corriente, los gastos de servicios personales y el gasto por remuneraciones adicionales y especiales al personal sufrieron disminuciones en relación al importe aprobado originalmente, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Importe Aprobado	Importe Devengado	Disminución
Gasto Corriente sin considerar los gastos por servicios personales y los gastos por remuneraciones adicionales y especiales al personal	$7,500,000.00	$6,663,012.08	$836,987.92
Servicios Personales sin considerar el gasto por remuneraciones adicionales y especiales al personal	$34,082,902.40	$33,832,381.02	$250,521.38
Remuneraciones Adicionales y Especiales	$3,917,097.60	$2,534,203.71	$1,382,893.89
Totales	**$45,500,000.00**	**$43,029,596.81**	**$2,470,403.19**

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, correspondiente a la auditoría número ASE-05248-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal de la Mujer de Torreón

Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal de la Mujer de Torreón, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 25 de mayo de 2012, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón, correspondiente a la auditoría número ASE-05326-2020 se desprendieron 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración del formato que se enlista a continuación:

1 Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
BP	**Descripción del Resultado**
1	El monto total de los ingresos totales estimados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
2	El monto total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
3	El monto total de los ingresos presupuestarios estimados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
4	El monto total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.

EAID	Descripción del Resultado
5	La suma de los ingresos presupuestarios estimados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
6	La suma de las modificaciones (ampliaciones y reducciones) de los ingresos presupuestarios estimados, reportadas en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de las modificaciones de los ingresos presupuestarios estimados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
7	El total del ingreso presupuestario estimado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.1 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con el total de los ingresos estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
8	Las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportadas en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.3 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no son congruentes con las modificaciones reportadas en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
9	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
10	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de las modificaciones, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
11	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
12	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
13	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
14	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$9,765,815.05
B. Egresos Presupuestarios	$9,410,378.87
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$355,436.18**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$9,600,000.00
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$9,244,563.82
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$355,436.18**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $7,049,503.40, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $7,452,074.34, incrementándose $402,570.94 equivalente al 5.71%, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Incremento 2018 - 2019	Porcentaje de Incremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe por Debajo del Límite Establecido
$7,049,503.40	$7,452,074.34	$402,570.94	5.71%	6.90%	$83,844.79

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $7,452,074.34 a un devengado de $7,028,630.71, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, de igual manera, de acuerdo con las cifras reveladas en la Cuenta Pública del ejercicio anterior, se constató que no generó adeudos fiscales en dicho ejercicio, por lo que no se detectaron incumplimientos a las disposiciones jurídicas y normativas.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" integrado en la Cuenta Pública 2019, la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $9,000,000.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $9,600,000.00, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $600,000.00, sin embargo, la entidad no presentó la documentación que acredite que dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón, correspondiente a la auditoría número ASE-05329-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las

recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal de Planeación de Piedras Negras

Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal de Planeación de Piedras Negras, es un organismo municipal descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto de Creación de fecha 19 de diciembre de 2017, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Instituto Municipal de Planeación de Piedras Negras, correspondiente a la auditoría número ASE-05312-2020 se desprendieron 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración del siguiente formato:

1 Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
IADPOP	**Descripción del Resultado**
1	El total de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no es congruente con el presentado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.
2	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en la Balanza de Comprobación.
3	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no corresponde con el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación.
4	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
5	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

BP	Descripción del Resultado
6	El monto total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
7	El monto total de los egresos presupuestarios devengados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios devengados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
8	El monto total de los egresos presupuestarios pagados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios pagados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
9	El total del balance presupuestario sin financiamiento neto y sin remanente del ejercicio anterior de la columna devengado más los intereses, comisiones y gastos de la deuda, no es congruente a lo presentado en el balance primario de la columna de devengado.
10	El total del balance presupuestario sin financiamiento neto y sin remanente del ejercicio anterior de la columna recaudado/pagado más los intereses, comisiones y gastos de la deuda, no es congruente a lo presentado en el balance primario de la columna de recaudado/pagado.
11	El monto total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
12	El monto total de los egresos presupuestarios devengados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios devengados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
13	El monto total de los egresos presupuestarios pagados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios pagados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto - LDF.
EAID	**Descripción del Resultado**
14	El total de los ingresos presupuestarios devengados, es mayor al total de los ingresos presupuestarios modificados, ambos reflejados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario “sostenible”, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$122,713.33
B. Egresos Presupuestarios	$680,423.95
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$786,600.31
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$228,889.69**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$122,713.33
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$680,423.95
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$786,600.31
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$228,889.69**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $4,583,205.33, de igual manera, no existieron incrementos en dicho rubro para el ejercicio 2019, toda vez que de conformidad con lo revelado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto, integrado en la Cuenta Pública 2019, el importe aprobado fue por $4,583,205.33, por lo que la entidad cumplió con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Incremento 2018 - 2019	Porcentaje de Incremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe por Debajo del Límite Establecido
$4,583,205.33	$4,583,205.33	$0.00	0.00%	6.90%	$316,241.17

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

De conformidad con las cifras reveladas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto, integrado en la Cuenta Pública 2019, la asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $4,583,205.33 a un devengado de $496,254.51, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

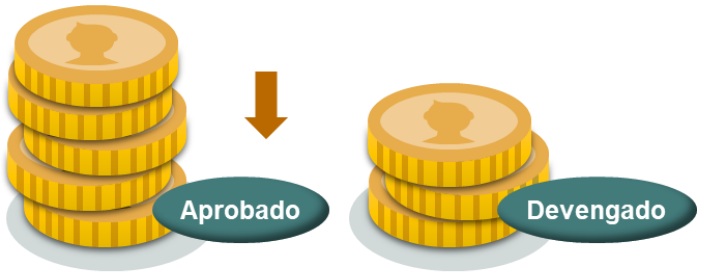

$4,583,205.33	$496,254.51

Resultado del procedimiento 7
La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8
La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9
De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” integrado en la Cuenta Pública 2019, la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $0.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $122,713.33, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $122,713.33, sin embargo, la entidad no presentó la documentación que acredite que dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10
Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones
Resultado del procedimiento 11
Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12
La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13
La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Adicional a los resultados de los procedimientos anteriores, se detectó que la entidad incumplió en la presentación de información y/o documentación requerida, integrado en dos observaciones.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Instituto Municipal de Planeación de Piedras Negras, correspondiente a la auditoría número ASE-05412-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables” y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal de Planeación de Saltillo

Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal de Planeación de Saltillo, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Saltillo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con su Decreto de Creación de fecha 26 de noviembre de 2013, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Instituto Municipal de Planeación de Saltillo, correspondiente a la auditoría número ASE-05234-2020 se desprendieron 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración del formato que se enlista a continuación:

1. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por clasificación de servicios personales por categoría.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
EAID	**Descripción del Resultado**
1	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
2	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
EAEPED CSPC	**Descripción del Resultado**
3	La suma de los servicios personales aprobados, reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF, no corresponde al total de servicios personales aprobados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF.

4	La suma de las modificaciones (ampliaciones y reducciones) de los servicios personales aprobados, reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF, no corresponde al total de las modificaciones (ampliaciones y reducciones) de los servicios personales aprobados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF.
5	La suma de los servicios personales modificados, reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF, no es congruente con el total de servicios personales modificados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF.
6	La suma de los servicios personales devengados, reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF, no corresponde al total de servicios personales devengados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF.
7	La suma de los servicios personales pagados, reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF, no corresponde al total de servicios personales pagados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF.
8	El total de servicios personales aprobados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF, bajo el momento contable del aprobado.
9	Las modificaciones a los servicios personales, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto, no son congruentes con el total de las modificaciones, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF.
10	El total de servicios personales modificados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF, bajo el momento contable del modificado.
11	El total de servicios personales devengados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF, bajo el momento contable del devengado.
12	El total de servicios personales pagados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto, no es congruente con el total del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación de Servicios Personales por Categoría - LDF, bajo el momento contable del pagado.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario “sostenible”, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$12,161,731.00
B. Egresos Presupuestarios	$12,539,273.22
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$578,674.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$201,131.78**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$12,161,731.00
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$12,539,273.22
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$578,674.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$201,131.78**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales ascendió a $6,893,668.23, mientras que para el ejercicio 2019 fue de $6,426,444.73, disminuyendo en $467,223.50, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	**Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019**	**Decremento 2018 - 2019**	**Porcentaje de Decremento 2018 - 2019**	**Límite de Crecimiento**	**Importe por Debajo del Límite Establecido**
$6,893,668.23	$6,426,444.73	$467,223.50	6.78%	6.90%	$942,886.61

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $6,426,444.73 a un devengado de $6,487,774.98, incrementándose en $61,330.25, tal como se muestra a continuación:

$6,426,444.73	$6,487,774.98

Sin embargo, la entidad presentó la información y documentación que justifica el incremento de servicios personales, cumpliendo con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” integrado en la Cuenta Pública 2019, la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $12,078,674.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $12,161,731.00, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $83,057.00, sin embargo, la entidad no presentó la documentación que acredite que dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública de largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no mostró evidencia de contar con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no mostró evidencia de contar con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no mostró evidencia de contar con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Instituto Municipal de Planeación de Saltillo, correspondiente a la auditoría número ASE-05273-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables” y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón

Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 17 de abril de 2015, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón, correspondiente a la auditoría número ASE-05332-2020 se desprendieron 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración del formato que se enlista a continuación:

1. Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
ESFD	**Descripción del Resultado**
1	El resultado del ejercicio reportado en el Estado de Situación Financiera Detallado- LDF, reflejado en la columna del ejercicio anterior, no es congruente con el revelado en el Estado de Situación Financiera, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
IADPOP	**Descripción del Resultado**
2	El total de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no es congruente con el presentado en el Estado de Situación Financiera Detallado- LDF.
3	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en la Balanza de Comprobación.
4	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación.

5	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
6	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
EAEPED COG	**Descripción del Resultado**
7	La suma de los egresos presupuestarios aprobados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el total de los egresos presupuestarios aprobados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
8	La suma de las modificaciones (ampliaciones y reducciones) de los egresos presupuestarios aprobados, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el total de las modificaciones (ampliaciones y reducciones) de los egresos presupuestarios aprobados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
9	La suma de los egresos presupuestarios modificados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios modificados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
10	La suma de los egresos presupuestarios devengados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el total de los egresos presupuestarios devengados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
11	La suma de los egresos presupuestarios pagados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el total de los egresos presupuestarios pagados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
12	El total de servicios personales aprobados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no es congruente con el total de servicios personales aprobados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
13	Las modificaciones a los servicios personales, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no son congruentes con el total de las modificaciones reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
14	El total de servicios personales modificados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no es congruente con el total de servicios personales modificados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
15	El total de servicios personales devengados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no es congruente con el total de servicios personales devengados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.

16	El total de servicios personales pagados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no es congruente con el total de servicios personales pagados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
17	El total de materiales y suministros aprobados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto-LDF, no es congruente con el total de materiales y suministros aprobados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
18	Las modificaciones a los materiales y suministros, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto-LDF, no son congruentes con el total de modificaciones reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
19	El total de materiales y suministros modificados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto-LDF, no es congruente con el total de materiales y suministros modificados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
20	El total de materiales y suministros devengados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto-LDF, no es congruente con el total de materiales y suministros devengados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
21	El total de materiales y suministros pagados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto-LDF, no es congruente con el total de materiales y suministros pagados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
22	El total de servicios generales aprobados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no es congruente con el total de servicios generales aprobados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
23	Las modificaciones a los servicios generales, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto-LDF, no son congruentes con el total de las modificaciones, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
24	El total de servicios generales modificados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no es congruente con el total de servicios generales modificados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
25	El total de servicios generales devengados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no es congruente con el total de servicios generales devengados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
26	El total de servicios generales pagados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no es congruente con el total de servicios generales pagados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.

27	El total de bienes muebles, inmuebles e intangibles aprobados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no es congruente con el total de bienes muebles, inmuebles e intangibles aprobados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
28	Las modificaciones a los bienes muebles, inmuebles e intangibles reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no son congruentes con el total de las modificaciones reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
29	El total de bienes muebles, inmuebles e intangibles modificados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no es congruente con el total de bienes muebles, inmuebles e intangibles modificados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
30	El total de bienes muebles, inmuebles e intangibles devengados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no es congruente con el total de bienes muebles, inmuebles e intangibles devengados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.
31	El total de bienes muebles, inmuebles e intangibles pagados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no es congruente con el total de bienes muebles, inmuebles e intangibles pagados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$13,225,000.00
B. Egresos Presupuestarios	$12,663,859.27
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$561,140.73**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$13,225,000.00
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$12,663,859.27
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$561,140.73**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $10,060,144.38, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $10,421,813.61, incrementándose $361,669.23 equivalente al 3.60%, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Incremento 2018 - 2019	Porcentaje de Incremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe por Debajo del Límite Establecido
$10,060,144.38	$10,421,813.61	$361,669.23	3.60%	6.90%	$332,480.73

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $10,421,813.61 a un devengado de $11,028,602.88, incrementándose en $606,789.27, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, que establece que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

A pesar de lo anterior, la entidad no presentó la información y documentación que justifique el incremento de servicios personales.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" integrado en la Cuenta Pública 2019, la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $13,800,000.05, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $13,225,000.00, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

El importe de los ingresos estimados previstos para el ejercicio 2019 fue de $13,800,000.05, mientras que los efectivamente devengados fueron $13,225,000.00, lo que representa una disminución de ingresos de $575,000.05, sin embargo, la entidad realizó los ajustes correspondientes a los rubros del gasto contenidos en el Presupuesto de Egresos, por lo que se concluye que cumplió con lo establecido en el artículo 15 de la LDFEFM, toda vez que los gastos de comunicación social, el gasto corriente y los gastos por remuneraciones adicionales y especiales al personal, sufrieron disminuciones en relación al importe aprobado originalmente, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Importe Aprobado	Importe Devengado	Disminución
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	$89,600.00	$0.00	$89,600.00
Gasto Corriente sin considerar los gastos por las remuneraciones adicionales y especiales erogadas en el rubro de servicios personales al personal, asi como, los servicios de comunicación social y publicidad	$12,532,378.85	$11,416,637.41	$1,115,741.44
Remuneraciones Adicionales y Especiales	$1,008,021.20	$994,993.78	$13,027.42
Totales	**$13,630,000.05**	**$12,411,631.19**	**$1,218,368.86**

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón, correspondiente a la auditoría número ASE-05335-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables” y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal del Deporte de Torreón

Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal del Deporte de Torreón, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 17 de abril de 2015, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Instituto Municipal del Deporte de Torreón, correspondiente a la auditoría número ASE-05502-2020 se desprendieron 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
IADPOP	**Descripción del Resultado**
1	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo inicial presentado en el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
2	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
BP	**Descripción del Resultado**
3	El total del balance presupuestario sin financiamiento neto y sin remanente del ejercicio anterior de la columna devengado más los intereses, comisiones y gastos de la deuda, no es congruente a lo presentado en el balance primario de la columna de devengado.
4	El total del balance presupuestario sin financiamiento neto y sin remanente del ejercicio anterior de la columna recaudado/pagado más los intereses, comisiones y gastos de la deuda, no es congruente a lo presentado en el balance primario de la columna de recaudado/pagado.

5	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios de la columna del devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
6	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario - LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios de la columna del recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
EAID	**Descripción del Resultado**
7	Las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportadas en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.3 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no son congruentes con las modificaciones reportadas en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
8	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.4 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
9	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.5 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde a lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.
10	El total de la columna de modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF , no corresponde con el total de la columna de modificaciones, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
11	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF , no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
12	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF , no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
13	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF , no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
14	El total de la columna de modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF , no corresponde con el total de la columna de modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
15	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF , no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
16	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF , no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
17	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF , no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
18	El total de la columna de modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF , no corresponde con el total de la columna de modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
19	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF , no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
20	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF , no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
21	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF , no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.

EAEPED CFG	Descripción del Resultado
22	El total de desarrollo social aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional - LDF, no es congruente con el total de desarrollo social aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
23	Las modificaciones al desarrollo social reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional - LDF, no son congruentes con el total de la columna de modificaciones reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
24	El total de desarrollo social modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional - LDF, no es congruente con el total de desarrollo social modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
25	El total de desarrollo social devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional - LDF, no es congruente con el total de desarrollo social devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
26	El total de desarrollo social pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional - LDF, no es congruente con el total de desarrollo social pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario "negativo" por $839,465.58, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de la entidad fue inferior a cero, incumpliendo con el principio de sostenibilidad establecido en el artículo 19 de la LDFEFM, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$27,463,786.50
B. Egresos Presupuestarios	$28,303,252.08
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Negativo (I = A – B + C)	**-$839,465.58**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Ahora bien, es preciso señalar que la entidad presentó evidencia documental que acredita la aprobación de ingresos remanentes del ejercicio anterior por un importe de $933,655.00, para ser utilizados durante el ejercicio fiscalizado, no obstante, la aplicación de dichos remanentes no fue revelada en el Balance Presupuestario integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "negativo" por $839,465.58, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue inferior a cero, no obstante, la entidad no presentó información o documentación que justifique el incurrir en un balance presupuestario de

recursos disponibles "negativo", incumpliendo con lo establecido en los artículos 7 y 19 de la LDFEFM.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$27,463,786.50
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$28,303,252.08
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**-$839,465.58**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Ahora bien, es preciso señalar que la entidad presentó evidencia documental que acredita la aprobación de ingresos remanentes del ejercicio anterior por un importe de $933,655.00, para ser utilizados durante el ejercicio fiscalizado, no obstante, la aplicación de dichos remanentes no fue revelada en el Balance Presupuestario integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales ascendió a $20,672,000.00, mientras que para el ejercicio 2019 fue de $15,895,503.85, disminuyendo en $4,776,496.15, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Decremento 2018 - 2019	Porcentaje de Decremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe por Debajo del Límite Establecido
$20,672,000.00	$15,895,503.85	$4,776,496.15	23.11%	6.90%	$6,202,864.15

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $15,895,503.85 a un devengado de $16,347,179.77, incrementándose en $451,675.92, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, que establece que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

A pesar de lo anterior, la entidad no presentó la información y documentación que justifique el incremento de servicios personales.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no mostró evidencia de contar con contratos de Asociación Público-Privada (APP) suscritos por la entidad y vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 4 “Balance Presupuestario” integrado en la Cuenta Pública 2019, la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $27,836,045.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $27,463,786.50, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

El importe de los ingresos estimados previstos para el ejercicio 2019 fue de $27,836,045.00, mientras que los efectivamente devengados fueron $27,463,786.50 por lo que se advierte una disminución de ingresos de $372,258.50, sin embargo, la entidad contó con ingresos remanentes de ejercicios anteriores, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019 la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Adicional a los resultados de los procedimientos anteriores, se detectó que la entidad incumplió en la presentación de información y/o documentación requerida, integrado en una observación.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Instituto Municipal del Deporte de Torreón, correspondiente a la auditoría número ASE-05477-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, es un organismo público descentralizado de acuerdo con su Decreto de Creación de fecha 11 de octubre de 2013, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05337-2020 se desprendieron 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

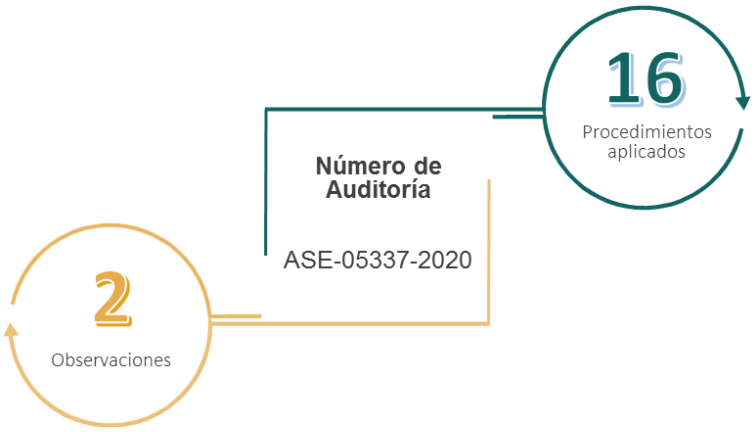

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios son congruentes entre sí y guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$32,734,300.93
B. Egresos Presupuestarios	$27,852,611.04
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$4,881,689.89**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$32,734,300.93
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$27,852,611.04
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$4,881,689.89**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales ascendió a $19,395,433.03, mientras que para el ejercicio 2019 fue de $19,394,858.00, disminuyendo en $575.03, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Decremento 2018 - 2019	Porcentaje de Incremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe por Debajo del Límite Establecido
$19,395,433.03	$19,394,858.00	$575.03	0.00%	6.90%	$1,338,859.91

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $19,394,858.00 a un devengado de $19,207,127.21, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no mostró evidencia de contar con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, de igual manera, de acuerdo con las cifras reveladas en la Cuenta Pública del ejercicio anterior, se constató que no generó adeudos fiscales en dicho ejercicio, por lo que no se detectaron incumplimientos a las disposiciones jurídicas y normativas.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado" integrado en la Cuenta Pública 2019, la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $27,461,000.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $32,734,300.93, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $5,273,300.93, sin embargo, la entidad no presentó la documentación que acredite que dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05339-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las

recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón

Denominación de la Entidad

El Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 24 de mayo de 2016, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón, correspondiente a la auditoría número ASE-05503-2020 se desprendieron 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el

cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad cumplió con la obligación de incluir en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
BP	**Descripción del Resultado**
1	La suma de los ingresos totales, más los remanentes del ejercicio anterior restando los egresos presupuestarios, no es congruente con el monto total reflejado como Balance Presupuestario (recaudado/pagado) reportado en el Balance Presupuestario - LDF.
2	El total del balance presupuestario sin financiamiento neto y sin remanente del ejercicio anterior de la columna estimado/aprobado más los intereses, comisiones y gastos de la deuda, no es congruente a lo presentado en el balance primario de la columna de estimado/aprobado.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario “sostenible”, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$138,932,132.28
B. Egresos Presupuestarios	$136,888,603.43
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$2,043,528.85**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$138,932,132.28
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$10.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$136,888,603.43
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$2,043,538.85**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $20,279,022.98, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $26,900,100.45, por lo que se advierte un incremento de $6,621,077.47 equivalente al 32.65%, tal como se muestra a continuación:

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	**Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019**	**Incremento 2018 - 2019**	**Porcentaje de Incremento 2018 - 2019**	**Límite de Crecimiento**	**Importe Excedido**
$20,279,022.98	$26,900,100.45	$6,621,077.47	32.65%	6.90%	$5,221,824.88

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

La entidad no presentó la totalidad de la información y documentación que justifique dicho incremento, toda vez que únicamente presentó sentencias laborales definitivas por un importe de $182,600.97, sin embargo, aún cuenta con un incremento en servicios personales respecto al ejercicio anterior no justificado de $5,039,223.91 equivalente al 24.85%, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM, la cual establece que la asignación global que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento de crecimiento

real, y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $26,900,100.45 a un devengado de $28,423,980.35, incrementándose en $1,523,879.90, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, que establece que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

A pesar de lo anterior, la entidad no presentó la información y documentación que justifique el incremento de servicios personales.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” integrado en la Cuenta Pública 2019, la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $111,200,000.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $138,932,132.28, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $27,732,132.28, no obstante, la entidad presentó la información y documentación que acredita que un importe de $23,779,415.86 de dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM, sin embargo, aún cuenta con ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un importe de $3,952,716.42, de los cuales no acreditó su destino.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón, correspondiente a la auditoría número ASE-05478-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, correspondiente a la auditoría número ASE-05340-2020 se desprendieron 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

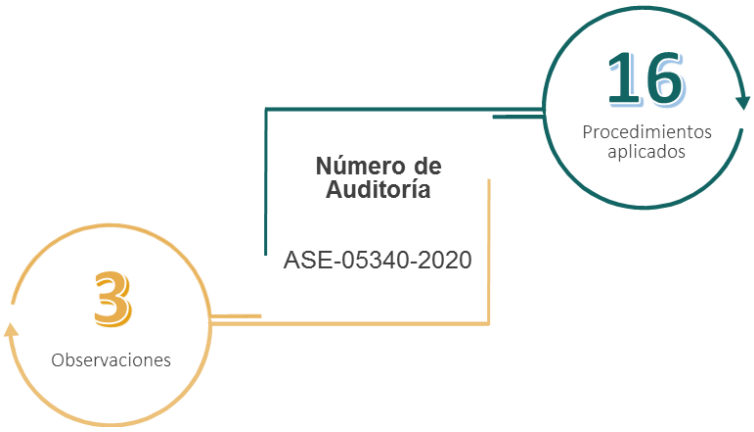

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
ESFD	**Descripción del Resultado**
1	La hacienda pública/patrimonio reflejada en el Estado de Situación Financiera Detallado- LDF no es congruente a nivel género de cuentas, con la reportada en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.
2	La hacienda pública/patrimonio reportada en el Estado de Situación Financiera Detallado- LDF, reflejada en la columna del ejercicio anterior, no es congruente con el saldo reportado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
3	El pasivo a nivel género de cuentas reflejado en el Estado de Situación Financiera Detallado- LDF, no es congruente con el pasivo a nivel género de cuentas reflejado en el Estado de Situación Financiera.
4	El pasivo a nivel género de cuentas reportado en el Estado de Situación Financiera Detallado- LDF, reflejado en la columna del ejercicio anterior, no es congruente con el pasivo a nivel género de cuentas reportado en el Estado de Situación Financiera, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).

BP	Descripción del Resultado
5	El monto total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios aprobados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
6	El monto total de los ingresos presupuestarios estimados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
7	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
8	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
EAID	**Descripción del Resultado**
9	La suma de los ingresos presupuestarios estimados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
10	La suma de las modificaciones (ampliaciones y reducciones) de los ingresos presupuestarios estimados, reportadas en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de las modificaciones de los ingresos presupuestarios estimados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
11	La suma de los ingresos presupuestarios modificados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios modificados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
12	La suma de los ingresos presupuestarios devengados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
13	La suma de los ingresos presupuestarios recaudados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
14	El total del ingreso presupuestario estimado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.1 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con el total de los ingresos estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
15	Las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportadas en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.3 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no son congruentes con las modificaciones reportadas en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
16	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.4 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
17	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.5 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde a lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
18	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
19	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de las modificaciones, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
20	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
21	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.

22	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
23	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponden con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
24	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
25	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
26	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
27	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
28	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
29	El total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de las modificaciones al ingreso presupuestario estimado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
30	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
31	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
32	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
EAEPED COG	**Descripción del Resultado**
33	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
34	El total de servicios generales devengados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no es congruente con el total de servicios generales devengados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
35	El total de servicios generales pagados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, no es congruente con el total de servicios generales pagados, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
EAEPED CA	**Descripción del Resultado**
36	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$4,035,449.40
B. Egresos Presupuestarios	$3,950,994.85
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$84,454.55**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$4,035,449.40
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$3,950,994.85
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$84,454.55**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $2,158,477.67, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $2,237,185.88, incrementándose $78,708.21 equivalente al 3.65%, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019	Incremento 2018 - 2019	Porcentaje de Incremento 2018 - 2019	Límite de Crecimiento	Importe por Debajo del Límite Establecido
$2,158,477.67	$2,237,185.88	$78,708.21	3.65%	6.90%	$70,226.75

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $2,237,185.88 a un devengado de $2,094,948.76, por lo que los servicios personales de la entidad no se incrementaron durante el ejercicio, cumpliendo así con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM.

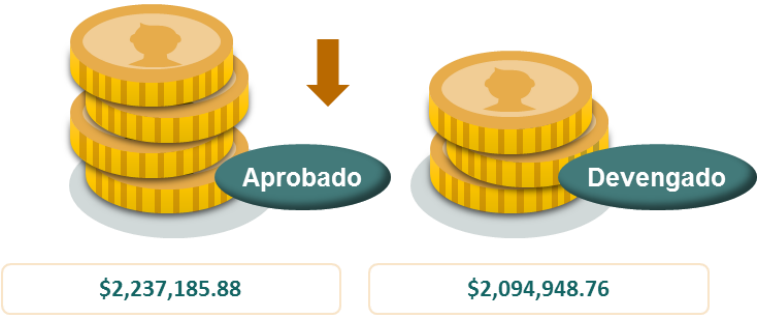

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” integrado en la Cuenta Pública 2019, la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $3,934,769.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $4,035,449.40, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $100,680.40, sin embargo, la entidad no presentó la documentación que acredite que dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019 , la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, correspondiente a la auditoría número ASE-05342-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables” y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 06 de julio de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05344-2020 se desprendieron 9 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

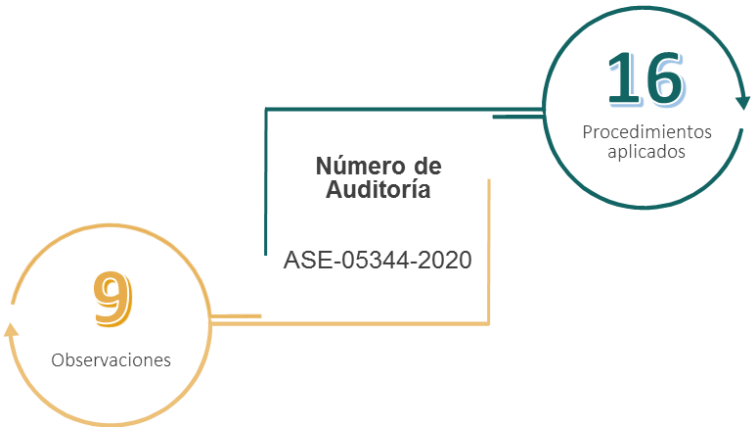

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración de los formatos que se enlistan a continuación:

1. Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
2. Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por clasificación funcional.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
ESFD	**Descripción del Resultado**
1	El resultado del ejercicio reportado en el Estado de Situación Financiera Detallado- LDF no es congruente con el revelado en el Estado de Situación Financiera.
2	El resultado del ejercicio reportado en el Estado de Situación Financiera Detallado- LDF, reflejado en la columna del ejercicio anterior, no es congruente con el revelado en el Estado de Situación Financiera, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
IADPOP	**Descripción del Resultado**
3	El total de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no es congruente con el presentado en el Estado de Situación Financiera Detallado- LDF.

4	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en la Balanza de Comprobación.
5	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación.
6	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
7	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
BP	**Descripción del Resultado**
8	El monto total de los egresos presupuestarios devengados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios devengados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.
9	La suma de los ingresos totales, más los remanentes del ejercicio anterior restando los egresos presupuestarios, no es congruente con el monto total reflejado como Balance Presupuestario- LDF (devengado) reportado en el Balance Presupuestario- LDF.
10	El monto total de los ingresos presupuestarios estimados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
11	El monto total de los ingresos presupuestarios devengados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
12	El monto total de los ingresos presupuestarios recaudados (ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamiento), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
13	El monto total de los egresos presupuestarios devengados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reflejado en el Balance Presupuestario- LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios devengados, sin incluir los egresos por amortización de la deuda pública (COG 91), reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
EAID	**Descripción del Resultado**
14	La suma de los ingresos presupuestarios estimados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
15	La suma de los ingresos presupuestarios modificados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios modificados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
16	La suma de los ingresos presupuestarios devengados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios devengados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
17	La suma de los ingresos presupuestarios recaudados, reportados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios recaudados, reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
18	El total del ingreso presupuestario estimado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.1 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con el total de los ingresos estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.

19	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.4 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
20	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.1.5 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no corresponde a lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
21	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
22	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
23	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
24	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación Económica.
25	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
26	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
27	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
28	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
29	El total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el total de los ingresos presupuestarios estimados, reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
30	El total del ingreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
31	El total del ingreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
32	El total del ingreso presupuestario recaudado, reportado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos en su Clasificación por Rubros de Ingresos.
EAEPED CA	**Descripción del Resultado**
33	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF.
34	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF.
35	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF.

36	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF.
37	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Administrativa por Unidad Administrativa.
EAEPED CFG	**Descripción del Resultado**
38	La suma de los egresos presupuestarios aprobados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el total de los egresos presupuestarios aprobados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF.
39	La suma de los egresos presupuestarios modificados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no es congruente con el total de los egresos presupuestarios modificados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF.
40	La suma de los egresos presupuestarios devengados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el total de los egresos presupuestarios devengados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF.
41	La suma de los egresos presupuestarios pagados, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el total de los egresos presupuestarios pagados, reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF.
42	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.1 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF.
43	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.5 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF.
44	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.7 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF.
45	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
46	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
47	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
48	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.

49	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
50	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
51	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
52	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
53	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Administrativa por Unidad Administrativa.
54	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Administrativa por Unidad Administrativa.
55	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Administrativa por Unidad Administrativa.
56	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Administrativa por Unidad Administrativa.
57	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
58	El total del egreso presupuestario modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
59	El total del egreso presupuestario devengado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.
60	El total del egreso presupuestario pagado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional- LDF, no corresponde con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Económica.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad reveló un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$1,599,703.00
B. Egresos Presupuestarios	$1,548,488.33
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$51,214.67**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad reveló un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$1,599,703.00
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$1,548,488.33
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$51,214.67**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

Durante el ejercicio 2019, la entidad no aprobó erogaciones por concepto de Servicios Personales, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 6

Durante el ejercicio 2019, la entidad no aprobó erogaciones por concepto de Servicios Personales, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no presentó la información y documentación referente a contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio 2019, o en su defecto, no presentó la declaratoria bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifieste que no contó con contratos bajo dicho esquema.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 4 “Balance Presupuestario” integrado en la Cuenta Pública 2019, la entidad no contó con ingresos excedentes de libre disposición al final del ejercicio 2019, toda vez que la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 ascendió a $2,327,500.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados fueron por un total de $1,599,703.00, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 10

El importe de los ingresos estimados previstos para el ejercicio 2019 fue de $2,327,500.00, mientras que los efectivamente devengados fueron $1,599,703.00, lo que representa una disminución de ingresos de $727,797.00, sin embargo, la entidad realizó los ajustes correspondientes a los rubros del gasto contenidos en el Presupuesto de Egresos, toda vez que los gastos de comunicación social y los gastos corrientes sufrieron disminuciones en relación con el importe aprobado originalmente, además de que reveló un balance presupuestario sostenible, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

La entidad no presentó la declaratoria bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifieste que durante el ejercicio 2019, no contrató deuda pública a largo plazo, operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no presentó la declaratoria bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifieste que no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no presentó la declaratoria bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifieste que no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no presentó la declaratoria bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifieste que no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no presentó la declaratoria bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifieste que no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no presentó la declaratoria bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifieste que no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019.

Adicional a los resultados de los procedimientos anteriores, se detectó que la entidad incumplió en la presentación de información y/o documentación requerida, integrado en tres observaciones.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05346-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 06 de julio de 1993. Tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05348-2020 se desprendieron 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

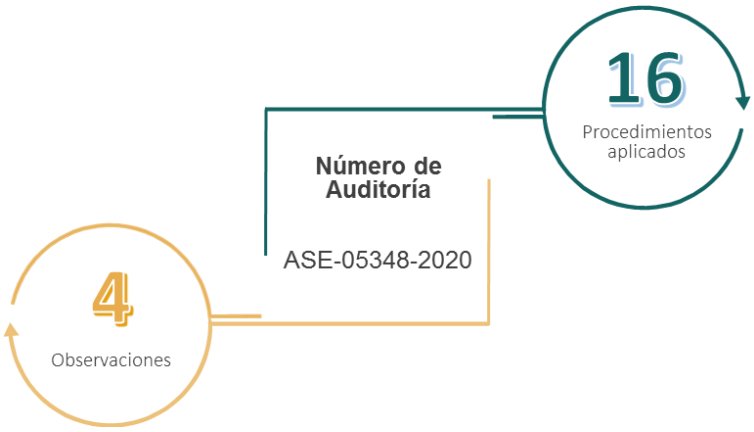

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad no reveló en la Cuenta Pública la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, omitiendo incluir la información que se enlista a continuación:

1. Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
2. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
ESFD	**Descripción del Resultado**
1	El saldo a nivel género de cuentas de los activos reflejados en el saldo inicial de la Balanza de Comprobación, no es congruente con el saldo a nivel género de cuentas de los activos reportado en el Estado de Situación Financiera Detallado- LDF, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
2	El saldo a nivel género de cuentas de los pasivos reflejados en el saldo inicial de la Balanza de Comprobación, no es congruente con el saldo a nivel género de cuentas de los pasivos reportado en el Estado de Situación Financiera Detallado- LDF, reflejado en la columna del ejercicio anterior (dato comparativo).
IADPOP	**Descripción del Resultado**
3	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en la Balanza de Comprobación.

EAID	Descripción del Resultado
4	El total de los ingresos presupuestarios devengados, es mayor al total de los ingresos presupuestarios modificados, ambos reflejados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado- LDF.
EAEPED COG	**Descripción del Resultado**
5	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.1 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
6	Las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportadas en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.3 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
7	El total de los egresos presupuestarios devengados, es mayor al total de los egresos presupuestarios modificados, ambos reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto- LDF.
EAEPED CA	**Descripción del Resultado**
8	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.1 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF.
9	Las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportadas en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.3 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF.
10	El total de los egresos presupuestarios devengados, es mayor al total de los egresos presupuestarios modificados, ambos reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa- LDF.
EAEPED CFG	**Descripción del Resultado**
11	El total del egreso presupuestario aprobado, reportado en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.1 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en su Clasificación Funcional- LDF.
12	Las modificaciones al egreso presupuestario aprobado, reportadas en las Notas de Memoria de la cuenta de orden 8.2.3 o en el monto presentado en la Balanza de Comprobación referente a esa cuenta, no es congruente con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en su Clasificación Funcional- LDF.
13	El total de los egresos presupuestarios devengados, es mayor al total de los egresos presupuestarios modificados, ambos reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en su Clasificación Funcional- LDF.
14	El total de desarrollo social aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en su Clasificación Funcional- LDF, no es congruente con el total de desarrollo social aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
15	El total de desarrollo social modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en su Clasificación Funcional- LDF, no es congruente con el total de desarrollo social modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
16	El total del concepto de otras no clasificadas en funciones anteriores, bajo el momento contable aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en su Clasificación Funcional- LDF, no es congruente con el total del concepto de otras no clasificadas en funciones anteriores, bajo el momento contable aprobado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.
17	El total del concepto de otras no clasificadas en funciones anteriores, bajo el momento contable modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en su Clasificación Funcional- LDF, no es congruente con el total del concepto de otras no clasificadas en funciones anteriores, bajo el momento contable modificado, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional del Gasto.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$2,205,222.40
B. Egresos Presupuestarios	$2,176,216.92
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$0.00
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$29,005.48**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$2,205,222.40
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$2,176,216.92
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$29,005.48**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $1,278,800.00, de igual manera, no existieron incrementos en dicho rubro para el ejercicio 2019, toda vez que el importe aprobado fue por $1,278,800.00, por lo que la entidad cumplió con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	**Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019**	**Incremento 2018 - 2019**	**Porcentaje de Incremento 2018 - 2019**	**Límite de Crecimiento**	**Importe por Debajo del Límite Establecido**
$1,278,800.00	$1,278,800.00	$0.00	0.00%	6.90%	$88,237.20

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $1,278,800.00 a un devengado de $1,408,662.34, incrementándose en $129,862.34, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, que establece que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

$1,278,800.00	$1,408,662.34

A pesar de lo anterior, la entidad no presentó la información y documentación que justifique el incremento de servicios personales.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, de igual manera, de acuerdo con las cifras reveladas en la Cuenta Pública del ejercicio anterior, se constató que no generó adeudos fiscales en dicho ejercicio, por lo que no se detectaron incumplimientos a las disposiciones jurídicas y normativas.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” integrado en la Cuenta Pública 2019, la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $2,040,000.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $2,205,000.00, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $165,000.00, sin embargo, la entidad no presentó la documentación que acredite que dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05350-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 29 de junio de 2012, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Auditoría de Disciplina Financiera Practicada

Antecedentes

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecen los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Dichos ejes buscan fortalecer y fomentar el manejo sostenible de las finanzas públicas en las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo económico y bienestar social.

Objetivo y Alcance de la Auditoría

La Auditoría de Disciplina Financiera tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFEFM por parte del ente fiscalizado, en el cual no se incluye la revisión sobre la aplicación y ejercicio de los recursos, debido a que únicamente se midió la observancia del conjunto de obligaciones, restricciones y criterios previstos en la citada Ley y contemplados en los procedimientos que más adelante se detallan.

Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados en la auditoría de disciplina financiera, los cuales se agrupan de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

1.- Verificar que en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se incluyó la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, de conformidad con las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

2.- Evaluar que la información financiera y los formatos a los que hace referencia la LDFEFM incluidos en la Cuenta Pública 2019, fueron congruentes con el resto de la información financiera contenida en esta.

Reglas de Disciplina Financiera

3.- Constatar que la entidad generó un balance presupuestario sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

4.- Verificar que la entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance fue mayor o igual a cero.

5.- Revisar que la asignación global de recursos para servicios personales que se aprobó para el ejercicio fiscal 2019, no rebasó la tasa de crecimiento, en relación con el ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

6.- Comprobar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el año 2019, no incrementó durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

7.- Verificar que la entidad consideró en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados.

8.- Revisar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos para el ejercicio 2019, no superaron el límite establecido en la LDFEFM.

9.- Verificar que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la entidad, fueron destinados a los conceptos establecidos en la LDFEFM.

10.- Comprobar que en caso de que durante el ejercicio fiscal hayan disminuido los ingresos previstos para el ejercicio 2019, se realizaron los ajustes en los rubros del gasto establecidos en la LDFEFM.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11.- Constatar que los procesos de contratación de Deuda Pública y Obligaciones llevados a cabo durante el ejercicio 2019, se realizaron conforme a lo establecido en el Título Tercero de la LDFEFM.

12.- Verificar que la contratación de Obligaciones a Corto Plazo fue realizada bajo las mejores condiciones de mercado y que el saldo insoluto total del monto principal de dichas obligaciones no excedió el 6 por ciento de los ingresos totales aprobados para el ejercicio 2019.

13.- Verificar que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la LDFEFM; que haya informado dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración a la Legislatura Local, y que presentó la Solicitud de Inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14.- Evaluar que los saldos contables de Deuda Pública coincidan con lo reflejado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sistema de Alertas

15.- Verificar que la entidad remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los tiempos establecidos para tal efecto.

Registro Público Único

16.- Comprobar que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones establecidas en la LDFEFM.

Resultados de la Fiscalización

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones determinadas con motivo de las auditorías practicadas. En dicho documento se cuantifica el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió dentro de los treinta días hábiles siguientes, el pliego de observaciones de la auditoría de disciplina financiera practicada, mismo que fue notificado a la entidad fiscalizada.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto.

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05352-2020 se desprendieron 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor de $0.00, los cuales no necesariamente constituyen responsabilidades resarcitorias o penales, por daños y perjuicios estimables en recursos monetarios que se hayan causado a la hacienda pública, dado que el objetivo de esta auditoría está relacionado meramente con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, se detallan los resultados que derivaron de la aplicación de cada uno de los procedimientos de auditoría. Cabe mencionar que no únicamente se plasman los hallazgos correspondientes a las observaciones no solventadas cuantificadas anteriormente, sino que también se incluyen los resultados de los procedimientos en los que no surgieron observaciones:

Chequeo y Congruencia de la Información Financiera

Resultado del procedimiento 1

La entidad reveló en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 la totalidad de la información derivada de la LDFEFM, sin embargo, se detectaron deficiencias u omisiones en la elaboración del siguiente formato:

1 Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resultado del procedimiento 2

Se detectó que las cifras reveladas en los formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no son congruentes entre sí y no guardan coherencia con el resto de la información contenida en la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

Congruencia de la Información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
IADPOP	**Descripción del Resultado**
1	El total de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no es congruente con el presentado en el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.
2	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en la Balanza de Comprobación.
3	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo final presentado en la Balanza de Comprobación.
4	El saldo inicial de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo inicial presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
5	El saldo final de la deuda y otros pasivos presentado en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF, no corresponde con el saldo final presentado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Reglas de Disciplina Financiera

Resultado del procedimiento 3

La entidad generó un balance presupuestario "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A. Ingresos Totales	$83,732,803.54
B. Egresos Presupuestarios	$84,714,984.92
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	$1,280,321.78
I. Balance Presupuestario Sostenible (I = A – B + C)	**$298,140.40**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 4

La entidad generó un balance presupuestario de recursos disponibles "sostenible", es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, el balance presupuestario de recursos disponibles de la entidad fue igual o mayor a cero, como se detalla a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	**Importe Devengado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$83,732,803.54
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$84,714,984.92
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$1,280,321.78
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$298,140.40**

Fuente: Formato 4 "Balance Presupuestario" integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que, la entidad cumplió con el principio de sostenibilidad del artículo 19 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 5

El importe aprobado para el ejercicio 2018 correspondiente a servicios personales fue de $39,872,646.00, mientras que para el ejercicio 2019 ascendió a $40,734,150.00, incrementándose $861,504.00 equivalente al 2.16%, por lo que la entidad no excedió el límite establecido en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM.

Límite de Incremento de Servicios Personales					
Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2018	**Asignación Global de Servicios Personales para el ejercicio 2019**	**Incremento 2018 - 2019**	**Porcentaje de Incremento 2018 - 2019**	**Límite de Crecimiento**	**Importe por Debajo del Límite Establecido**
$39,872,646.00	$40,734,150.00	$861,504.00	2.16%	6.90%	$1,889,708.57

Nota: Se consideró el crecimiento real del 2.00% y el 4.90% de la inflación correspondiente de octubre 2017 a octubre 2018.

Resultado del procedimiento 6

La asignación global de servicios personales correspondiente al ejercicio 2019, pasó de un aprobado de $40,734,150.00 a un devengado de $42,486,682.47, incrementándose en $1,752,532.47, lo cual es indebido por incumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, que establece que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

$40,734,150.00	$42,486,682.47

A pesar de lo anterior, la entidad no presentó la información y documentación que justifique el incremento de servicios personales.

Resultado del procedimiento 7

La entidad no contó con contratos de Asociación Público-Privada vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 8

La entidad no asignó recursos para cubrir Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 9

De conformidad con las cifras reveladas en el formato 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” integrado en la Cuenta Pública 2019, la aprobación inicial de ingresos de libre disposición para el ejercicio 2019 fue por un total de $79,744,150.00, mientras que los ingresos de libre disposición efectivamente recaudados ascendieron a $83,732,803.54, por lo que se advierte que para el 31 de diciembre de 2019 se habían generado ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un total de $3,988,653.54, sin embargo, la entidad no presentó la documentación que acredite que dichos excedentes fueron destinados para los fines establecidos en el artículo 14 de la LDFEFM.

Resultado del procedimiento 10

Durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos estimados previstos por la entidad no sufrieron disminuciones, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Resultado del procedimiento 11

Durante el ejercicio 2019, la entidad no contrató deuda pública a largo plazo, no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura, ni contrajo obligaciones que se derivan de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 12

La entidad no contrató obligaciones a corto plazo durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 13

La entidad no contó con operaciones de refinanciamiento o reestructuración durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Resultado del procedimiento 14

La entidad no contó con deuda pública al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Sistema de Alertas

Resultado del procedimiento 15

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones vigentes durante el ejercicio 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Registro Público Único (RPU)

Resultado del procedimiento 16

La entidad no contó con financiamientos u obligaciones al 31 de diciembre de 2019, por lo que no surgieron observaciones al respecto.

Informe de la Auditoría de Depuración de Saldos Practicada

Antecedentes

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se aprobaron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables”, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 17 de enero de 2020. Dichos lineamientos tienen como objeto establecer los procedimientos y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

Resultados de la Fiscalización

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública 2019 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, correspondiente a la auditoría número ASE-05354-2020 no se desprendieron observaciones, debido a que no llevó a cabo depuraciones y/o cancelaciones de saldos realizadas a partir de la entrada en vigor de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" y reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.